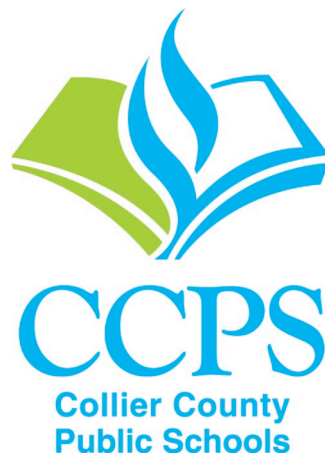


2026 – 2027

Código de Conducta del Estudiante



Este documento también está disponible en inglés en nuestro sitio web a:

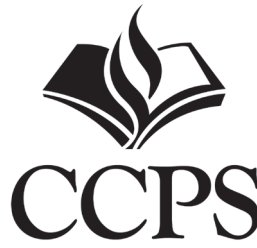
<https://www.collierschools.com/students-families/studentconduct>

El Código de Conducta del Estudiante está disponible en español y criollo haitiano,
por solicitud, o en Internet:

<https://www.collierschools.com/students-families/studentconduct>

Kòd sou Kondwit Elèv yo disponib nan lang Espanyòl ak Kreyòl
pou moun ki mande sa oubyen yo ka jwenn li sou sit entènèt nou an nan:

<https://www.collierschools.com/students-families/studentconduct>



Collier County Public Schools

www.collierschools.com

Dra. Leslie C. Ricciardelli
Superintendente de Escuelas

LA JUNTA DIRECTIVA ESCOLAR DEL CONDADO DE COLLIER

Stephanie Lucarelli, Presidente
Erick Carter, Vicepresidente
Kelly Mason, Miembro
Tim Moshier, Miembro
Jerry Rutherford, Miembro

Este informe ha sido preparado por la Junta Directiva Escolar del Condado de Collier.
Las copias impresas, si están disponibles, se pueden obtener escribiendo a:

The District School Board of Collier County
Dr. Martin Luther King, Jr. Administrative Center
5775 Osceola Trail
Naples, Florida 34109-0919

Informe N°:
05132026

Coordinado por:
Dra. Rachel Rutizer Dawes
Eric Maya
Mark Rosenbalm

Declaración de visión

Inspirar estudiantes a alcanzar la excelencia académica.

El Distrito Escolar del Condado de Collier no discrimina a base de raza, color, origen nacional, sexo, (incluyendo orientación sexual o identidad de género), discapacidad o edad al proveer oportunidades y beneficios educativos y de empleo. La Junta Directiva Escolar del Distrito Escolar no discrimina a base del sexo o discapacidad en cuanto a los programas y las actividades que programan, conforme los requisitos de Título IX de las Enmiendas de 1972, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y del Acta de Americanos con Discapacidades de 1990, respectivamente. El derecho de no ser sujeto a la discriminación extiende a ambos los empleados y los estudiantes del Distrito Escolar e incluirá el acceso equitativo para las organizaciones juveniles designadas conforme el Acta de Acceso Equitativo de los Boys Scouts de América. El siguiente personal debe ser contactado para información sobre sus derechos y para presentar una queja relacionada a la discriminación.

Empleados: Para asuntos relacionados con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo, el Título VII y la Ley de Equidad Educativa de Florida, póngase en contacto con la Sra. Valerie Wenrich, Jefa de Recursos Humanos, en el teléfono (239) 377-0351, o en la dirección 5775 Osceola Trail, Naples, Florida 34109.

Estudiantes: Para asuntos relacionados con (a) la Ley de Educación de Florida y el Título VI Federal (cuestiones de raza, religión, nación de origen), comuníquese con Ms. Rhoderica Washington, Directora, del Departamento de Enseñanza y Aprendizaje, al número (239) 377-0100, o en 5775 Osceola Trail, Naples, Florida 34109; y (b) la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades, contacte a la Sra. Jana Csenger, Coordinadora de Servicios Psicológicos, al (239) 377-0521, o en 5775 Osceola Trail, Naples, Florida, 34109.

Título IX: Para todos los asuntos relacionados con el Título IX, ya sea que involucren a empleados y/o estudiantes, comuníquese con la Sra. Valerie Wenrich, Coordinadora del Título IX del Distrito y Jefa de Recursos Humanos, al (239) 377-0351, o en 5775 Osceola Trail, Naples, Florida 34109.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	Página
Introducción	2
Rasgos de carácter y liderazgo.....	4
Funciones y Responsabilidades	5
Autoridad para la Disciplina del Estudiante.....	6
 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	
Asistencia Escolar.....	6
La Disciplina y el Debido Proceso.....	7
Criterios Administrativos para el Reingreso Temprano de Estudiantes Expulsados.....	8
Libertad de Expresión	9
Reparación de Agravios.....	10
Publicaciones.....	10
Búsqueda y Confiscación	11
Gobierno Estudiantil.....	11
Petición para Acceso a Estudiantes.....	12
Directorio de Información	12
 CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	
Código de Conducta del Estudiante.....	13
Los Alumnos Están Sujetos a los Controles de la Escuela.....	13
Equipo de Vigilancia de Video/Audio	14
Traslado Ordenado por el Maestro	14
Comité de Revisión de la Ubicación	14
 DEFINICIONES	
Suspensión	15
Ubicación Alternativa (Delito Grave, Delito Fuera de las Escuelas Públicas/Acto Delincuente).....	15
Expulsiones	18
Traslado Fuera de Clase y Actividades Extra-Curriculares.....	19
Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades	19
Seguridad Escolar y Cero Tolerancia	19
Notificación de incidentes de seguridad medioambiental en las escuelas (SESIR).....	20
 CÓDIGO DE CONDUCTA	
Regla 1. Incendio Provocado, Falsa Alarma de Fuego	21
Regla 2. Agresión, Abuso Físico por un Estudiante	21
Regla 3. Asalto, Amenaza hacia cualquier Persona, Amenaza de Bomba, Amenaza de Daños o Violencia, Reportes Falsos.....	22
Regla 4. Acoso e Intimidación (<i>Bullying</i>)	23
Regla 5. Reglamentos de los Autobuses.....	24
Regla 6. Cometer Fraude//Deshonestidad académica	26
Regla 7. Comunicación – Inflamatoria/Abusiva/Obscena.....	26
Regla 8. Falta de Respeto, Acoso, Asalto Físico al Personal de la Escuela Dentro o Fuera del Entorno Escolar.....	27
Regla 9. Desorganización e Interferencia con la Escuela	27
Regla 10. Distribución de Materiales	28
Regla 11. Código de Vestir y de Arreglo Personal	28
Regla 12. Dispositivos Electrónicos.....	30

TABLA DE CONTENIDO (continuación)

Regla 13. Extorsión	31
Regla 14. Falsas Acusaciones Acerca de un Miembro del Personal de la Escuela	32
Regla 15. Peleas	32
Regla 16. Fraude en Documentos Escolares/De Los Padres	32
Regla 17. Apuestas y Juegos al Azar	32
Regla 18. Pandillas, Asociaciones Secretas, Congregación Ilegal o Incitar a Otros	33
Regla 19. Ritos de Iniciación	33
Regla 20. Insubordinación – Desatención a las Instrucciones o Mandatos, Violación de Acuerdos y Cuartos de Baño	34
Regla 21. Apuntadores de Luces con Rayos Láser – Posesión/Uso	35
Regla 22. Abandono de los Terrenos Escolares	35
Regla 23. Operación de Vehículos y Parqueo Estudiantil	35
Regla 24. Narcóticos, Bebidas Alcohólicas y Drogas	36
Regla 25. Muestra de Afecto en Público	38
Regla 26. Propiedad Escolar – Edificios y Vehículos	38
Regla 27. Propiedad Escolar – Materiales/Libros/Internet	39
Regla 28. Conducta Sexual Inapropiada, Acoso Sexual	40
Regla 29. Hurto, Robo	41
Regla 30. Tabaco – Posesión o Uso	41
Regla 31. Visitantes e Intrusos	42
Regla 32. Armas, Armas de Fuego, Instrumentos Peligrosos y Contrabando	44
Regla 33. Otros Incidentes Graves o Actos Delincuentes	46
Regla 34. Política de Asistencia	46
Regla 35. Código de Conducta de Actividades/Deportes	50
Regla 36. Requisito de Promedio de Notas Acumulativo (GPA) para Participar en Equipos Deportivos F.S. 1006.15	57

APÉNDICES

A. Retiro del Alumno de la Clase por el Maestro	59
Formulario de Referido Disciplinario TA-1	61
Formulario de Registro TA-2	62
B. Notificación de Suspensión Fuera de la Escuela	63
C-1 Carta de Autorización Parental para Medicamentos o Tratamiento	64
C-2 Formulario de Autorización Parental de Medicamentos o Tratamiento	65
D Cero Tolerancia para Conducta Discriminatoria, Acoso y Conducta Inapropiada por los Estudiantes	66
E Directorio de Información	67
F Matriz de Disciplina (Primaria y Secundaria)	68
G Matriz de Actividades Y Atletismo (Secundaria)	78

INTRODUCCIÓN

Conforme el mandato requerido por las leyes de la Florida, a todo estudiante que asiste a las Escuelas Públicas del Condado de Collier se le proveerá acceso al manual del *Código de Conducta del Estudiante*, en lo sucesivo denominado: el *Código*. El *Código* provee un reconocimiento de los derechos estudiantiles, incluyendo el derecho de aprender. Prevé el reconocimiento de las responsabilidades de los alumnos, respetando al mismo tiempo los derechos de los demás y defendiendo la obligación de todas las escuelas de proporcionar el orden necesario para una instrucción y un aprendizaje significativos y eficaces.

Todas las Escuelas del Condado de Collier deben seguir el *Código* en cuanto al desarrollo de los manuales particulares de la escuela. Los estudiantes reciben el manual con esta información para que puedan comprender sus responsabilidades y derechos plenamente.

El propósito educativo de las escuelas se realiza en un ambiente de aprendizaje en donde los derechos y responsabilidades de cada persona son reconocidos y respetados. Estos derechos y oportunidades implican la responsabilidad y el respeto a los derechos de otras personas. La función primordial de las escuelas públicas es la de proveer oportunidad de igual acceso educativo a todos los estudiantes. **La educación no puede ser impartida a menos de que haya ambiente de orden y disciplina, descrito como una ausencia de distracciones y de disturbios que pudieran interferir con el funcionamiento óptimo del estudiante en clase o en la escuela en general.** Note que las actividades perjudiciales, la posesión o uso de objetos que distraen o molestan podría resultar en una acción disciplinaria.

Según el estudiante progresa a través de los grados, es razonable suponer que un aumento en la edad y madurez conlleve una mayor responsabilidad por sus actos. Las diferencias en edad y madurez se toman en consideración al determinar qué tipo de acción disciplinaria se debe tomar. Los procedimientos expuestos en este *Código* se aplican a todos los estudiantes de las escuelas públicas del Condado de Collier.

El *Código* está en vigor mientras el estudiante está en camino a la escuela y de regreso de esta, incluyendo, pero no necesariamente limitado a eventos auspiciados por la escuela, excursiones, funciones atléticas y otras actividades donde el Director tiene autoridad legal sobre los estudiantes. Además, el Director está autorizado para tomar acción administrativa cuando haya una conducta impropia del estudiante fuera de la escuela o pueda tener efectos perjudiciales en otros estudiantes o en el proceso educativo. Los estudiantes que hayan sido colocados en Suspensión Fuera de la Escuela, o que han sido expulsados o ubicados en una localidad alterna en su lugar, no pueden entrar o estar menos de 1,000 pies de ningún terreno escolar en cualquier momento.

La buena disciplina y el orden adecuado se deben considerar de forma positiva y no negativa para ayudar al estudiante a adaptarse, en lugar de imponerle un castigo; para volver un comportamiento inaceptable en una conducta apropiada. Es también la presencia de una atmósfera amistosa pero profesional en la que los alumnos y el personal de la escuela trabajan cooperativamente hacia objetivos mutuamente reconocidos y aceptados.

En todo el *Código* estudiantil el término “padres” incluye tutores legales u otras personas que actúan en lugar de los padres, (tales como los abuelos o padrastros con cuales reside el estudiante o alguna otra persona que asume la responsabilidad legal por el bienestar del menor).

Al revisar el *Código*, es importante entender que ya sea que un estudiante sea acusado o no por la policía o el fiscal del estado, la decisión de seguir un caso criminal es un asunto separado y distinto para que el Distrito determine si la conducta de un estudiante representa una violación de este *Código*, resultando en las consecuencias aplicables, establecidas en las Reglas y la Matriz.

Sugerimos a los lectores que revisen las Reglas y la Matriz de Disciplina.

El *Código* es aplicable y se hará cumplir por todos los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Collier.

¿VES ALGO? • ¡DILO!

MANTÉN SEGURO A COLLIER

NO PROPAGUES UN RUMOR • REPÓRTALO

TODA AMENAZA SE TOMA EN SERIO

REPORTA CUALQUIER ACTO SOSPECHOSO **INMEDIATAMENTE**

NO DIFUNDAS IMÁGENES O PUBLICACIONES SOSPECHOSAS EN LOS MEDIOS SOCIALES

REPORTA EN **FORTIFYFL**

Descargue **FORTIFYFL**
para reportar actividades sospechosas.
www.GetFortifyFL.com

Disponible en *App Store* o *Google Play*



REPORTA EN **SWFL CRIME STOPPERS**

ANÓNIMO - RECOMPENSA EN EFECTIVO

1-800-780-TIPS (8477)

O Aplicación Crime Stoppers (P3 Tips)

Disponible en *App Store* o *Google Play*



Notifica a **CCSO**

Oficina del Sheriff de Condado de Collier
239-252-9300

O haz clic a “REPORT IT” en
collierschools.com/KeepCollierSafe



HABLA CON UN **ADULTO**

Dile a un administrador escolar, maestro,
policía de la Oficina de Relaciones
Juveniles, entrenador, consejero, padre
o cualquier adulto con el que te
sientas cómodo hablando.



CCPS

Collier County
Public Schools



VALORES Y RASGOS DE LIDERAZGO

El Distrito Escolar del Condado de Collier promueve los siguientes rasgos de carácter y liderazgo:

Aceptación:	Apreciar que cada persona es diferente y única, que es parte de una comunidad de personas con las cuales convivimos y trabajamos diariamente.
Amabilidad:	Tratar a otras personas como usted quiere ser tratado.
Autocontrol:	Controlar nuestras propias emociones y comportamientos y, cuando sea necesario, postponer las necesidades y deseos por beneficios de más largo plazo.
Bondad:	Ser amable, ayudar, perdonar, y preocuparse por otros.
Caridad:	Ayudar a los que necesitan.
Ciudadanía:	Poner de su parte para hacer de la comunidad un lugar mejor.
Clemencia:	Perdonar, disculpar o absolver, dejar de reprochar o resentir, excusar.
Conciencia:	Experimentar un sentimiento interior que nos guía para reconocer la diferencia entre el bien y el mal y para vivir y actuar con veracidad.
Cooperación:	Reconocer interdependencia mutua con otros, resultando en respeto y tratamientos corteses hacia ellos.
Esperanza:	Experimentar el valor de fijarse objetivos significativos para el futuro y la fe en que dichos objetivos pueden alcanzarse en beneficio propio y de los demás.
Honestidad:	Ser sincero, digno de confianza y comportarse con integridad.
Honor:	Demostrar respeto por uno mismo y por los demás viviendo de acuerdo con elevadas normas morales de comportamiento, respetando las reglas y comprometiéndose a servir a los demás.
Imparcialidad:	Promover la igualdad de oportunidad para todos y aplicar las reglas acordadas a todos por igual.
Integridad:	Ser sincero, honesto, y veraz en todas las cosas; actuar con honor y justicia.
Justicia:	Ser justo y tratar a otros bien.
Patriotismo:	Apoyar la Constitución y mostrar amor y devoción a los Estados Unidos de América.
Perseverancia:	Completar la tarea aun cuando esta se haga difícil, aburrida y desalentadora.
Respeto:	Tratar a algo (o alguien) como valorable y digno.
Responsabilidad:	Rendir cuentas de nuestras propias acciones y de conocer y observar las leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta.
Valentía:	Ser valiente en momentos difíciles; tener fuerzas para enfrentar dificultades, obstáculos y retos.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La disciplina en la escuela es la responsabilidad conjunta del personal escolar, los estudiantes y los padres. Cada miembro del personal debe comprender completamente el marco de trabajo de la disciplina y debe aceptar la responsabilidad de hacer que el sistema funcione. El *Código* reconoce la necesidad de una relación cooperativa entre estudiantes, padres y educadores. Las siguientes responsabilidades reflejan esta relación colaborativa:

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

1. Mantenerse en comunicación con la escuela referente al progreso académico y la conducta de su hijo(a) y comunicar a la escuela cualquier información de contacto actualizada de los padres, incluido el número de teléfono, el correo electrónico y la dirección particular.
2. Asegurarse que su hijo(a) asista a la escuela diariamente, reportar y explicar sus ausencias.
3. Proveer a sus hijos los recursos necesarios para completar el trabajo de la clase.
4. Asegurarse que su hijo sea ordenado, limpio, y que mantenga una apariencia bien cuidada.
5. Informar a una de las autoridades de la escuela sobre cualquier problema o condición que pueda afectar, o esté afectando a su hijo(a), o a otros alumnos en la escuela.
6. Hablar con sus hijos sobre las calificaciones, la tarea y la elección de sus cursos.
7. Tratar de asegurarse que sus hijos mantengan buena salud.
8. Hacer lo posible para mantener una actitud positiva hacia la escuela.
9. Fomentar la adopción de los rasgos de carácter y liderazgo del distrito escolar.
10. Ejercer la vigilancia y supervisión de su hijo en los eventos del Distrito para asegurar que su hijo se esté conduciendo responsablemente en dichos eventos.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

1. Asistir a todas las clases y ser puntual.
2. Estar preparados para clase con los materiales de trabajo apropiados.
3. Ser respetuosos con la propiedad y los materiales individuales.
4. Actuar de manera segura y responsable.
5. Ser ordenados, limpios y mantener una apariencia bien cuidada.
6. Ser responsable de su propio comportamiento, de su conducta y de las consecuencias de sus actos.
 - A. Informar a las autoridades escolares de cualquier problema, circunstancia o condición, incluyendo, pero sin limitarse a ello, comportamientos ilegales, peligrosos o inseguros que involucren a ellos mismos o a otros, que afecten, de cualquier manera, su salud, seguridad y/o protección o la salud, seguridad y/o protección de otros, ya sea dentro o fuera del campus.
 - B. No ignorar lo que han visto, experimentado o presenciado y deben adherirse al mensaje "¿Ves algo? ¡Dilo! ¡No lo difundas, Repórtalo!"
7. Acatar las normas y reglamentos establecidos por el Distrito, la escuela y/o el maestro de la clase individual.
8. Practicar y fomentar los rasgos de carácter y liderazgo adoptados por el Distrito.

UN MIEMBRO DEL PERSONAL ESCOLAR ES RESPONSABLE DE:

1. Fomentar el uso de buenos procedimientos de orientación
2. Mantener un entorno que promueve un buen comportamiento.
3. Exhibir una actitud de respeto hacia los estudiantes.
4. Planificar un currículo flexible y proveer instrucción para satisfacer las necesidades del estudiante.
5. Desarrollar un buen vínculo de trabajo entre el personal profesional, los padres y los estudiantes.
6. Animar al estudiante a participar en el desarrollo de las reglas y procedimientos de la escuela.
7. Implementar un sistema de reconocimiento que promueve el buen comportamiento del estudiante.

8. Mantener un ambiente que se centra en lo académico para fomentar el éxito estudiantil.
9. Practicar y fomentar los rasgos de carácter y liderazgo adoptados por el Distrito.

AUTORIDAD PARA LA DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

En concordancia con el Estatuto de Florida [F.S. 1006.07](#), los maestros, directores y administradores tienen la autoridad y el derecho de tomar las medidas acostumbradas y razonables para mantener un control y disciplina apropiada, entre los estudiantes bajo su cuidado y supervisión. El director puede modificar cualquier acción disciplinaria. Queda expresamente entendido que cuando un oficial policial se ha involucrado en el asunto, los estudiantes deben respetar la autoridad del oficial o policías presentes o atenerse a las consecuencias de obstaculizar la acción policiaca.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Esta sección sirve para informar a los estudiantes sobre sus libertades permisibles en proporción a la responsabilidad de la escuela en cuanto a la salud, seguridad y el bienestar del estudiante. Los derechos y las responsabilidades presentadas reflejan la oportunidad para un diálogo, debate y discusión por parte de nuestros estudiantes y una mayor oportunidad de ayudarse a sí mismos y a la sociedad. En ningún lugar de este documento está establecido, ni se insinúa, que la escuela debe renunciar a su autoridad y responsabilidad. El Director inevitablemente tiene la responsabilidad y la autoridad de mantener un proceso educativo ordenado dentro de cada escuela.

Estas responsabilidades, no tienen la intención, y no se deben interpretar como el establecimiento de promulgaciones que controlan la conducta de los estudiantes o las autoridades escolares en circunstancias específicas. Es una declaración sobre principios amplios en forma de resumen breve que reconoce y apoya el concepto de derechos y responsabilidades estudiantiles. La aplicación puesta en práctica y el procedimiento que se lleva a cabo, que dirigen a los estudiantes y a los funcionarios escolares responsables en situaciones verídicas específicas, están más allá del alcance e intención de este documento.

ASISTENCIA ESCOLAR

BASE FILOSÓFICA

En concordancia con los Estatutos de Florida [F.S. 1003.21](#) y [1003.31](#), los directores de escuela tienen la obligación de asegurarse que los estudiantes cumplan con la Ley de Asistencia Escolar. Los estudiantes tienen la obligación y oportunidad de aprovecharse de una educación gratuita que ayudará al estudiante a desarrollar sus habilidades y los conocimientos necesarios para poder actuar en una sociedad moderna y democrática.

DERECHOS

- Los estudiantes y los padres tienen el derecho a que se les informe acerca de las Reglas de la Junta Directiva Escolar y las políticas individuales de las escuelas que definen claramente las ausencias justificadas y las llegadas tarde.
- Los estudiantes tienen el derecho de apelar una decisión que concierne una ausencia (justificada o no excusada). Su participación en una actividad auspiciada por la escuela debe ser considerada como una excursión escolar.
- Los estudiantes tienen el derecho de ponerse al día en su trabajo o exámenes en casos de cualquier ausencia. Al estudiante no se le debe suspender por llegar tarde o por un absentismo escolar (*truancy*). Se debe aplicar otro tipo de disciplina alternativa a estas infracciones ([F.S. 1006.09\(9\)](#)).

RESPONSABILIDADES

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de aprovecharse de sus oportunidades educativas, asistiendo diaria y puntualmente a todas sus clases.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de proveerle a la escuela con una explicación adecuada y comprobantes apropiados que expliquen las razones de su ausencia.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de solicitar asignaturas compensatorias y preguntar sobre las fechas límites, tan pronto regresen a clase.

LA DISCIPLINA Y EL DEBIDO PROCESO

BASE FILOSÓFICA

La oportunidad de recibir educación pública no es un privilegio, pero sí es un derecho importante. A los estudiantes que están en peligro de ser suspendidos, ubicados en una escuela alternativa o expulsados de la escuela, deben contar con las debidas garantías procesales. Los estudiantes que se han retirado de la escuela voluntariamente tienen el derecho de reintegrarse a un programa. La denegación del regreso de un estudiante a un programa, por parte de un administrador, debe ir precedido por un procedimiento legal debidamente establecido.

DERECHOS

- En el caso de tomarse una acción disciplinaria grave en contra de ellos, los estudiantes tienen derecho al debido proceso legal. Lo cual significa que **a)** a los estudiantes se les debe notificar oportunamente ya sea verbalmente o por escrito sobre los cargos en su contra; **b)** se les debe dar una explicación acerca de las evidencias de dicha acción y **c)** el estudiante debe tener una oportunidad de explicarse antes de la toma de cualquier acción disciplinaria severa.
- Los estudiantes tienen derecho a los siguientes elementos del debido proceso legal:
 - El derecho a dar una explicación, identificar cualquier factor atenuante y contar su historia o argumento.
 - El derecho a hacer preguntas, junto con sus padres, en una revisión administrativa para obtener una aclaración de la conducta que necesita revisión.
 - El derecho a presentar pruebas en su propio nombre.
 - El derecho a tener una revisión imparcial.
 - El derecho a presentar cualquier evidencia suplementaria en la revisión administrativa para ayudar a aclarar los problemas que se están revisando.
 - El derecho de tener un padre/tutor legal o un abogado (costeado por el estudiante) presente durante la revisión y, si lo requiere, estar acompañado por otro adulto para ayudarle a comunicarse con el personal escolar en cualquier reunión.
 - El derecho a grabar la revisión administrativa con consentimiento mutuo.
- Los estudiantes quienes hayan salido de la escuela voluntariamente tienen el derecho a volver a integrarse a un programa. El negarle reingreso a un alumno debe ser precedido por un debido proceso legal adecuado y adherirse a la Política de la Junta Directiva Escolar [Board Policy 5112.01](#).

RESPONSABILIDADES

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de actuar con autodisciplina en clase y en los terrenos de la escuela, para que los derechos de todos sean respetados y todo el esfuerzo de todos sea dirigido al estímulo del aprendizaje.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de evitar ejercer este derecho, en cuanto a la seriedad del problema, obedeciendo las reglas de la Junta Directiva Escolar, los reglamentos de la escuela y portándose de forma aceptable.

- Los estudiantes quienes se reintegran a la escuela tienen la responsabilidad de traer a sus padres para hablar sobre los programas educativos apropiados y para comprometerse a una buena asistencia escolar y una participación productiva dentro del ambiente académico.

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL REINGRESO TEMPRANO DE ESTUDIANTES EXPULSADOS

1. Un estudiante que haya sido expulsado de las Escuelas Públicas del Condado Collier no tiene el derecho a readmisión durante el período de la expulsión. No obstante, dicho estudiante puede solicitar readmisión condicional probatoria, el período de prueba será tan largo como la expulsión del periodo original. La solicitud del estudiante para el reingreso debe ser por escrito y debe ser presentada a las oficinas del Director de la escuela anterior. El Director puede hacer una recomendación o rechazar la solicitud de reingreso. El Director debe someter la solicitud con su carta de recomendación al Superintendente de escuelas para revisarla. El Superintendente puede ejercer a su discreción y presentar la solicitud ante la Junta Directiva Escolar para que la consideren o también puede negarse a hacerlo. La aprobación final para la readmisión del estudiante expulsado depende de la Junta Directiva Escolar. Cuando se ha provisto una alternativa para la expulsión al estudiante, el Superintendente puede tomar la decisión con respecto a la readmisión.
2. Cuando se esté evaluando la solicitud de readmisión del estudiante, se considerarán los siguientes criterios, si el estudiante:
 - a. ha finalizado una porción considerable del período de expulsión sin incidente,
 - b. ha solicitado una readmisión,
 - c. ha presentado el formulario de solicitud, las recomendaciones de los padres, el empleador, la policía, agencias probatorias o agencias de tratamiento médico, que indican que el estudiante ha reconocido satisfactoriamente y rectificado el problema o la causa que contribuyó a esta expulsión,
 - d. representa una amenaza o un peligro a sí mismo, o de daño a su persona o a la salud o seguridad de otras personas en la escuela,
 - e. puede recuperar los créditos académicos y requisitos perdidos durante el período de exclusión en el tiempo que le resta (tomando en cuenta su edad cronológica) para poder progresar razonablemente hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación.
 - f. indica, por escrito, estar de acuerdo en aceptar una readmisión condicional a las clases de las Escuelas Públicas del Condado de Collier, en base probatoria mientras oficialmente retiene su condición de “expulsión”. Se comprenderá claramente que una infracción de las condiciones del acuerdo o algún referido disciplinario grave, resultará, a discreción del Superintendente de escuelas, en la cancelación de su readmisión condicional y el retorno a una condición de expulsión total.
3. El Director tiene el derecho de añadir restricciones suplementarias hechas a la medida en cada caso individual. Ejemplos de tales requisitos sin limitación siguen a continuación:
 - a. Se hará una prueba de drogas periódicamente (con los gastos a cargo del estudiante) realizado por un médico licenciado quien ejerce su profesión o en un laboratorio bajo receta del médico. Los resultados serán presentados a la escuela a petición (este requisito debe ser dispuesto por la Junta Escolar durante la revisión de expulsión de estudiantes involucrados con el uso o abuso de sustancias o la venta de drogas).
 - b. Tomará periódicamente una evaluación psicológica, (con gastos a cargo del estudiante) realizada por profesionales licenciados en psiquiatría/psicología, los resultados presentados por petición la escuela (este requisito debe ser dispuesto por la Junta Escolar durante la revisión de expulsión para estudiantes involucrados con armas, violencia, peleas, y problemas crónicos de mala conducta que conducen a la exclusión).
 - c. Ninguna detención o condena por cualquier actividad criminal a partir de la fecha de expulsión hasta la terminación de los requisitos formales de la educación del estudiante en el sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Collier.

4. En caso de un arresto, un resultado positivo en una prueba de drogas, o una evaluación psicológica negativa pueden ser base para que las Escuelas Públicas del Condado de Collier cancele la readmisión condicional y del regreso del estudiante a una condición de expulsión.
5. Al estudiante se le puede prohibir la participación en las actividades extracurriculares durante la duración de la expulsión original. Los estudiantes que participan en deportes están sujetos a los requisitos y estipulaciones del Código de Conducta de Actividades/Aletismo, incluyendo las restricciones basadas en la disciplina.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

BASE FILOSÓFICA

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es el de proveer medios efectivos a través de los cuales los estudiantes puedan expresarse responsable y libremente dentro de una sociedad democrática. En nuestra democracia, bajo la 1ª y la 14ª enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, a los ciudadanos se les permite expresarse libremente. Se les debe proporcionar a los estudiantes con amplias oportunidades de indagar, cuestionar, e intercambiar ideas. Se les debe alentar a participar en discusiones en las cuales una variedad de puntos de vista, inclusive los que son controversiales, son expresados libremente.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- El Juramento de Lealtad a la Bandera sirve como declaración de los principios estadounidenses y todo estudiante debe estar amparado en su derecho de reafirmar su identificación con estos principios.
- Conforme la [F.S. 1003.44](#), los estudiantes recitarán el Juramento de Lealtad a la Bandera al comienzo de cada día de clases. No obstante, un estudiante tiene el derecho de no participar en la recitación del juramento y debe ser excusado de hacerlo previa solicitud por escrito de sus padres. Esto incluirá el no requerirle a pararse o poner su mano derecha sobre su corazón. Los estudiantes que no han sido excusados deben recitar el juramento, manifestando su respeto hacia la bandera, al pararse erguido con la mano derecha sobre el corazón y recitando el Juramento.
- Los estudiantes tienen el derecho de abstenerse de cualquier actividad las cuales violen o infrinjan los preceptos de su religión.
- Los estudiantes tienen el derecho de solicitar y hacer una encuesta de las opiniones de los estudiantes de acuerdo con el procedimiento que está establecido por el Director de la escuela.
- Los estudiantes tienen el derecho de formar y expresar sus propias opiniones en asuntos controversiales sin poner en peligro sus relaciones con el maestro o la escuela.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de actuar de un modo en el cual se proteja la dignidad de la ocasión.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar las creencias de otras personas.
- Los estudiantes que inicien una petición o una encuesta son responsables no sólo por la naturaleza de la petición, sino que por la precisión del contenido de la petición.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de esforzarse para estar informados e instruidos acerca de asuntos polémicos y expresar sus opiniones de una manera compatible para el foro en cual la discusión se lleva a cabo.

REPARACIÓN DE AGRAVIOS

BASE FILOSÓFICA

Un agravio es una situación que se produce en el transcurso del funcionamiento de la escuela y que hace que un alumno se considere perjudicado. Las escuelas son responsables de proporcionar mecanismos para la expresión y resolución de agravios.

DERECHOS

- Los estudiantes tienen el derecho de un procedimiento establecido de reparación de agravios.
- Los estudiantes, a nivel de secundaria, tienen el derecho a participar en la elaboración del procedimiento de quejas con el Director de la escuela a través de su gobierno estudiantil.

RESPONSABILIDADES

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de hablar informalmente con la persona involucrada antes de invocar los procedimientos formales sobre las quejas.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de exponer la queja de forma clara y concisa, de seguir los procedimientos establecidos y de aceptar la decisión resultante de este proceso.

PUBLICACIONES

BASE FILOSÓFICA

Las principales libertades en la vida de un estudiante tienen que ver con el proceso de indagación y aprendizaje, de adquisición y transmisión de conocimientos y de intercambio de ideas. Este proceso exige que el estudiante tenga el derecho de expresar su opinión, para tomar posiciones y apoye causas privada o públicamente.

Uno de los papeles importantes de las escuelas es el de proveer medios efectivos a través de los cuales los estudiantes puedan expresarse con amplios temas y de un gran alcance. Las publicaciones oficiales de las escuelas como los periódicos deben reflejar la política y el juicio de los editores estudiantiles y deben incluir puntos de vista representativos de toda la comunidad escolar completa.

DERECHOS

- Los estudiantes tienen el derecho de poseer, exponer y distribuir cualquier tipo de literatura que no sea perturbadora al programa escolar. El Director puede prohibir cualquier literatura la cual pueda poner en peligro el funcionamiento ordenado en la escuela.
- Los estudiantes tienen el derecho de publicar impresos como periódicos escolares. El Director puede prohibir o retirar literatura que se considere de naturaleza principalmente comercial o material que pueda poner en peligro el funcionamiento ordenado de la escuela.

RESPONSABILIDADES

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de utilizar solamente las áreas de anuncios de los tableros o las paredes designadas para ser utilizadas por los estudiantes y sus organizaciones, y debe también aceptar responsabilidad por los efectos que la exposición, publicación y distribución de esta literatura pueda producir en las actividades normales de la escuela.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de abstenerse de publicar materiales difamatorios u obscenos, de buscar información completa sobre los temas de los cuales escriben y cumplir con las reglas del periodismo responsable.

BÚSQUEDA Y CONFISCACIÓN

BASE FILOSÓFICA

Los estudiantes tienen el derecho a la privacidad personal, así como de estar libres de una búsqueda excesiva o la confiscación de su propiedad, lo cual está garantizado por la 4ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, este derecho individual, debe estar equilibrado con la responsabilidad de la escuela de proteger la salud, seguridad y el bien estar de todos los estudiantes.

DERECHOS

- Los estudiantes tienen derecho a la privacidad en cuanto a su propiedad personal, a menos que el Director de la escuela tenga motivos suficientes o sospecha que el estudiante está ocultando material, sustancias, u objetos, cuya posesión se prohíba por las reglas escolares o por cualquier ley.
- Los registros corporales removiendo prendas de vestir por parte de oficiales escolares no son permitidos.
- Cualquier registro de las pertenencias personales de un estudiante, incluyendo, pero no limitado a una cartera, un bolso, o mochila, debe llevarse a cabo discretamente para mantener la privacidad de los artículos personales del estudiante dentro de tales pertenencias.
- Los objetos personales que no estén prohibidos en los terrenos escolares deberán devolverse inmediatamente a los efectos personales del alumno.

RESPONSABILIDADES

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de no ocultar o llevar material de ninguna índole, sustancias u objetos que estén prohibidos por las reglas escolares o cualquier otra ley, o que sean ilegales o puedan disminuir el proceso educativo o la seguridad de la escuela. Los estudiantes deben cooperar voluntariamente a las peticiones administrativas razonables para demostrar o entregar cualquier material, sustancia u objeto peligroso o ilegal, cuando sea solicitado.
- Se permiten los “cacheos” (registrar a alguien palpándolo) por parte de los funcionarios escolares.

GOBIERNO ESTUDIANTIL

BASE FILOSÓFICA

En gran medida, el respeto que se le proporciona a la organización de gobierno estudiantil es resultado de su participación activa y constructiva en el funcionamiento diario de la escuela. Esto significa que para que un gobierno estudiantil (con sus responsabilidades asociadas) pueda ser eficaz, a sus representantes se les debe dar la oportunidad de participar en esas decisiones que afectan el clima de la escuela. Un gobierno estudiantil que se hace respetar será un foro para la expresión, discusión, y la acción referente a los asuntos importantes del día.

DERECHOS

- Los estudiantes tienen el derecho, bajo la dirección de un consejero de la facultad, a formar y operar una organización estudiantil dentro de sus respectivas escuelas.
- Los estudiantes tienen el derecho de recomendar a algún miembro de la facultad para ejercer como patrocinador para las organizaciones de gobierno estudiantil en sus escuelas.
- Los estudiantes tienen el derecho a ser candidatos para poder obtener un puesto dentro del gobierno estudiantil, sin importar su raza, sexo, creencias religiosas u opiniones políticas.
- Los oficiales o representantes del gobierno estudiantil tienen el derecho de asistir a las juntas oficiales del gobierno estudiantil.

RESPONSABILIDADES

- Los oficiales y representantes estudiantiles tienen la responsabilidad de estar alerta de las necesidades de la escuela y los asuntos de interés de los estudiantes y trabajar para satisfacer estas necesidades e intereses.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de consultar con un miembro de la facultad antes abarcar las necesidades y asuntos de los estudiantes.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de dirigir campañas electorales de buena forma, de modo meditado, con sinceridad, proporcionándole el respeto debido a sus adversarios.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de participar con regularidad y comportarse de un modo apropiado, de mostrar un liderazgo positivo en la organización estudiantil y de funcionar dentro del límite de las políticas y los procedimientos administrativos de la Junta Directiva Escolar y las reglas de la escuela. Todos los miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad por el desarrollo del gobierno estudiantil.

PETICIÓN PARA ACCESO A ESTUDIANTES **DISTRIBUCIÓN Y EXPOSICIÓN DE ANUNCIOS INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS**

1. El Distrito ha establecido un foro limitado de volantes para publicar avisos de eventos y actividades presentados por miembros de la comunidad. Estos avisos, en forma de folletos, se publicarán en el sitio web del Distrito. El propósito del foro no es permitir que todas las organizaciones lo utilicen como foro de libre expresión. Los volantes presentados deben ser coherentes con la misión y el propósito educativo del Distrito y serán revisados de esta manera antes de ser colocados en el sitio web. El Distrito se reserva el derecho de cerrar el foro en cualquier momento en su mejor interés. (Véase la [Política de la Junta Directiva Escolar 9700](#), Sección C.) La presentación y distribución de las publicaciones de los estudiantes debe ser autorizada a través del Director.
2. Los materiales pertenecientes a las elecciones partidarias no podrán ser distribuidos a los estudiantes.

La participación del distrito escolar con el sector privado y con organizaciones sin fines de lucro, no constituye su respaldo con respecto a cualquier tipo de mercancías o servicios.

Nada en esta política pretende sustituir los acuerdos de convenio colectivo.

Autoridad: F.S. [F.S. 1003.31](#), [1001.32\(2\)](#), [1001.41\(2\)](#), [1001.42\(6\)](#), y [1006.07\(2\)\(c\)](#)

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN

Las reglas para la divulgación de información están contenidas en la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA).

1. La información del directorio estudiantil incluirá aquella información expuesta en la FERPA. Además de las exenciones enumeradas en la FERPA, el Distrito dará a conocer información limitada sobre los estudiantes en los grados 11 y 12 a los reclutadores militares y a las instituciones postsecundarias o de enseñanza superior que soliciten dicha información.

Aunque sea permitido por ley, se prohíbe publicar información sobre los estudiantes a terceros, (excepto a reclutadores militares e instituciones postsecundarias de enseñanza superior conforme la Ley Federal) o dar información a otras personas o instituciones que no sean las mencionadas sobre los nombres, las direcciones y números de teléfono de los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Collier y de sus padres.
2. Un padre o estudiante elegible, tendrá el derecho de informar a la escuela por escrito sobre la información del registro estudiantil la cual no debe ser revelada sin el consentimiento previo por escrito del estudiante o de sus padres. El distrito escolar revelará información limitada del registro estudiantil a reclutadores militares y a instituciones postsecundarias de

enseñanza superior, a no ser que el director reciba aviso por escrito que el padre no desea que la información sea revelada.

Dicha notificación se hará a la escuela por escrito anualmente, en los primeros treinta (30) días de la matriculación del estudiante.

Si los padres no le proveen un aviso por escrito al director dentro de los primeros treinta (30) días de haber matriculado para el año escolar, el padre habrá consentido a que una limitada información sobre el estudiante sea revelada a los reclutadores militares y a las instituciones postsecundarias de enseñanza superior.

Cualquier objeción escrita por los padres o el estudiante elegible, a la publicidad de información sobre el estudiante debe ser archivada en el expediente acumulativo del estudiante y registrada en el área designada en la base de datos estudiantiles del distrito escolar.

El Distrito notificará anualmente a los padres o estudiantes elegibles por medio de este *Código* que ellos tienen el derecho de solicitar que no se proporcione la información que el distrito escolar tiene sobre el estudiante. (*Ver el Apéndice E*)

Autoridad: [F.S. 1002.22\(2\)](#), [la Política 8330 de la Junta Directiva Escolar \(Registro de Estudiantes\)](#), [20 U.S.C. § 7908](#), y [10 U.S.C. § 503](#)

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

En todo momento, los estudiantes deben portarse de una manera que contribuya al interés del sistema escolar y no infringir sobre los derechos de otro. Las siguientes actividades serán motivo de acción disciplinaria incluyendo, pero no limitado a las opciones disciplinarias dictadas en el *código*. La infracción de una regla toma lugar cuando la conducta inapropiada ocurre en los terrenos de la escuela en cualquier hora, fuera de los terrenos de la escuela en un evento, función o actividad escolar, en ruta hacia la escuela o en regreso de la misma, o de actividades relacionadas con la escuela.

LOS ALUMNOS ESTÁN SUJETOS AL CONTROL DE LA ESCUELA ([F.S. 1003.31](#))

1. Conforme los Estatutos de Florida, el Departamento de Educación y la Junta Directiva Escolar todo estudiante matriculado en la escuela, estará sujeto a los controles de la escuela:
 - a. durante el plazo de tiempo que sea transportado de, o a la escuela en el autobús escolar,
 - b. durante el tiempo que asista a la escuela,
 - c. durante el tiempo que se encuentre en los terrenos escolares, participando con autorización, en alguna actividad auspiciada por la escuela, incluidas todas las actividades o eventos patrocinados por la escuela, dondequiera que estén ubicados o se celebren, ya sea que el estudiante participe o no en ellos y que el estudiante sea transportado en un vehículo del Distrito o en un vehículo privado; y
 - d. durante un “tiempo razonable” antes y después de que el alumno se encuentre en los terrenos escolares para asistir a la escuela o para una participación autorizada en alguna actividad patrocinada por la escuela; y sólo cuando se encuentre en las instalaciones escolares y esté bajo el control y la dirección del funcionario escolar encargado de la actividad para la cual el niño se ha presentado en el plantel escolar. No obstante, cada estudiante está sujeto al control y bajo las directrices del Director encargado de la escuela durante el tiempo en ruta a o desde la escuela, o en cual por ley se presume que está asistiendo a la escuela. Esto también es aplicable al tiempo que pasa en el autobús escolar en ruta a o de regreso de la escuela bajo el control directo del chofer del autobús.
2. Existe una presunción refutable de que el término “período razonable” significa 30 minutos antes o después de que la actividad patrocinada por la escuela sea programada o realmente comienza o finaliza, cualquiera que sea el tiempo más largo. Mediante las políticas u otras acciones formales la escuela o el distrito escolar debe, asumir un extenso período de

supervisión. (Véase el *Código Atlético y de Actividades*). El contacto informal o imprevisto entre el personal del distrito escolar y los estudiantes en una propiedad escolar no debe resultar en una obligación legal para supervisarle fuera del “tiempo razonable” expuestas en esta sección. Los padres serán notificados mediante carteles fijados en público sobre la responsabilidad de supervisión de la escuela y del hecho que los padres no deben depender de ninguna supervisión adicional. El deber de la supervisión solamente se extiende a estudiantes que asisten a la escuela y a estudiantes autorizados a participar en las actividades auspiciadas por la escuela.

EQUIPO DE VIGILANCIA DE VIDEO Y AUDIO ([F.S. 1002.22](#))

Las escuelas y autobuses utilizan equipo de vigilancia de video o audio para propósitos de seguridad. Estos equipos pueden ser monitoreados a cualquier hora. Todo video de seguridad es propiedad del Directo. Los videos que muestren estudiantes identificables son registros confidenciales conforme a la legislación estatal y federal.

TRASLADO ORDENADO POR EL MAESTRO ([F.S. 1003.32](#))

1. Con fin de mantener una disciplina eficaz en clase, el maestro puede enviar al estudiante a la oficina del Director de la escuela. El Director debe responder utilizando las técnicas disciplinarias de manejo de conducta apropiadas conforme el *Código* y el estatuto [F.S. 1006.07](#).
2. El maestro puede remover o apartar del aula al estudiante cuya conducta haya sido determinada por el maestro como inapropiada, perturbadora o abusiva, si está seriamente interfiere con la habilidad del maestro de comunicarse con sus estudiantes en clase o con la capacidad para aprender de los compañeros del estudiante.
3. Si el maestro remueve o aparta al estudiante de la clase bajo la sección (2), el Director de la escuela puede colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado, en suspensión dentro de la escuela o en un programa educativo alterno conforme al estatuto [F.S. 1003.53](#); o el Director puede recomendar al estudiante para una suspensión fuera de la escuela, o una expulsión, como sea apropiado. Al estudiante se le puede prohibir asistir o participar en actividades auspiciadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela. El director no debe enviar al estudiante a la misma clase sin el consentimiento del maestro a no ser que el comité establecido bajo el estatuto ([F.S. 1003.32](#)) determine que dicha ubicación es la mejor o única alternativa disponible. El maestro y el Comité de Revisión deben presentar su decisión dentro de cinco días luego del traslado fuera de clase del estudiante.

COMITÉ DE REVISIÓN DE LA UBICACIÓN ([F.S. 1003.32](#))

Cada escuela debe establecer un comité para determinar la ubicación del estudiante cuando el maestro no autoriza que el estudiante regrese a su clase. Los miembros del comité deben incluir lo siguiente, como mínimo:

1. Dos maestros, uno elegido por la facultad de la escuela y otro por el maestro quien ha retirado al estudiante de su clase (el maestro que se negó a volver a admitir al estudiante no puede formar parte de este comité)
2. Un miembro del personal de la escuela seleccionado por el director.

NOTA: Para más definiciones y formularios, favor de referirse al *Apéndice A*.

DEFINICIONES DE SUSPENSIÓN, UBICACIÓN ALTERNA, EXPULSIONES, TRASLADO DE EMERGENCIA, Y SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Las consecuencias por ofensas graves incluyen uno o más de los siguientes tipos de acción disciplinaria: suspensión dentro y fuera de la escuela, ubicación alterna, expulsión y traslado de emergencia. A continuación, se encuentra un resumen de los procedimientos de cada una de estas acciones:

SUSPENSIÓN (Dentro y Fuera de la Escuela)

La suspensión fuera de la escuela será definida como la separación como medida disciplinaria del estudiante de la instrucción de la escuela y de los programas auspiciados por la escuela por un plazo de diez (10) días, (ver *Apéndice B*). Los estudiantes son remitidos a la custodia de los padres y pueden solicitar asignación de tareas. La escuela es responsable por responder a dicha solicitud y el estudiante es responsable de completar las asignaciones proporcionadas. El Director de la escuela es responsable de seguir la matriz y consultar, si fuere necesario, al Superintendente Adjunto.

La suspensión dentro de la escuela será definida como la separación del estudiante de los programas normales de la escuela y su ubicación dentro de la escuela en un salón de suspensión como medida.

La Suspensión Fuera de la Escuela o la Suspensión Dentro de la Escuela puede ser ordenada por el Director, si es por una ofensa de conducta grave incluyendo, pero no limitado, a desobediencia, desafío abierto a la autoridad de la escuela, el uso de lenguaje vulgar u obsceno, o por otra mala conducta que perturbe el orden de la escuela y/o el ambiente del aprendizaje. El plazo máximo para dicha asignación debe ser de diez (10) días. Solamente los administradores tienen autoridad de suspender la asistencia de un estudiante ya sea a la escuela o a una clase dada.

En casos de infracciones graves que pueden resultar en una suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, el Director realizará una reunión con el estudiante, durante la cual se informará al alumno de la supuesta infracción de las reglas, se le facilitará un breve resumen de los hechos que la sustentan y se le dará la oportunidad de responder y exponer su versión de los hechos.

El director hará un esfuerzo de buena fe para notificar inmediatamente al padre o la madre del estudiante por teléfono sobre la suspensión y los motivos. Se deberá proporcionar un aviso escrito a los padres dentro de un plazo de 24 horas por el correo postal de Estados Unidos. La suspensión puede comenzar el mismo día o el siguiente día de clases. Los padres tienen derecho a apelar la suspensión ante el Director de la escuela.

Los padres tienen el derecho de traer a otro adulto para asistirles y para comunicarse con el personal de la escuela en cualquier reunión referente a la disciplina de su hijo(a).

Durante las suspensiones fuera de la escuela, los estudiantes no pueden presentarse en su escuela, en ningún otro sitio del Distrito ni en ninguna actividad extracurricular durante el período de suspensión; incluyendo todas las actividades fuera del sitio auspiciadas por el Distrito dondequiera que se encuentren o se lleven a cabo. Además, durante el período de suspensión, no se permite al estudiante dentro de la zona de seguridad escolar de 500 pies de los terrenos de ninguna escuela del Condado de Collier, dentro de los edificios o en cualquier función escolar. Los intrusos estarán sujetos a arresto y/o procesamiento. El distrito se reserva el derecho de extender la distancia hasta 1,000 pies en caso de que las acciones y/o conducta del estudiante sean disruptivas o amenacen la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal o inhiban las operaciones escolares de alguna manera. Este derecho incluirá la emisión de acciones disciplinarias adicionales.

Autoridad: F.S. 1006.07, 1006.08, 1006.09, y F.S 810.0975

UBICACIÓN ALTERNA

Ofensa Grave:

El director puede recomendarle al Superintendente una ubicación alterna o expulsión para cualquier estudiante que comete un delito grave. Esto incluye, pero no está limitado a desobediencia, desafío abierto de la autoridad de un miembro del personal, violencia contra personas o propiedades, o cualquier otro acto el cual substancialmente que disturbe el orden

en la escuela, incluyendo amenaza de causar serios daños corporales o daños físicos, o para cualquier estudiante que sea arrestado por cualquier delito menor o mayor que involucre la exhibición pública de armas, la amenaza de disparo o el disparo real de armas, o cualquier incidente violento en contra de otro estudiante o persona del cual se haya alegado que ocurrió en una propiedad que no pertenece al Distrito. Adicionalmente, cubre cualquier actividad relacionada con pandillas que cree un miedo a un peligro inminente y/o potencialmente pone en riesgo la vida, la seguridad y/o el bienestar de otra persona.

De conformidad con la ley vigente sobre los derechos del debido proceso del estudiante, en situaciones disciplinarias, el director deberá conducir una breve revisión administrativa durante el período de suspensión para considerar recomendar la colocación alternativa. La notificación por escrito a los padres del alumno incluye, pero no se limita a, la comunicación por correo electrónico si se ha proporcionado una dirección de correo electrónico. El estudiante, los padres, el tutor legal y el intérprete pueden asistir a esta reunión. Si la ubicación alterna es justificada, el Superintendente les notificará a los padres por escrito sobre la ubicación. Durante el plazo de la suspensión, los padres y el estudiante pueden apelar la decisión de ubicación alterna al Comité de Apelación de Reasignación Alterna del Distrito Escolar, si los padres o el estudiante tienen información nueva o adicional que aún no compartieron con el Director durante la revisión. Si no presentan información nueva o adicional, la apelación no procede. La decisión de dicho comité será la decisión final y vinculante para el estudiante. Si se recomienda la expulsión, el asunto será escuchado por la Junta Escolar del Distrito en una audiencia notificada.

Para ofensas no violentas (por ejemplo, tabaco/nicotina) y ofensas que no incluyen armas, amenazas, o reportes falsos, los estudiantes serán recomendados por el Director para ser colocados alternativamente por lo menos por el semestre en el cual la infracción ocurrió y un semestre adicional o por dos semestres si quedan menos de cuatro semanas en el semestre actual. Para ofensas violentas (por ejemplo, agresión, peleas) y ofensas que incluyen armas, amenazas, o reportes falsos, los estudiantes serán recomendados por el Director para ser colocados alternativamente por lo menos por el semestre en el cual la infracción ocurrió y dos semestres adicionales, por un período de no menos de un (1) año completo. Una colocación más prolongada puede ser asignada para los alumnos que hayan cometido infracciones reiteradas o habituales del mismo tipo(s) o similar. Se asignará una colocación más larga para los estudiantes que hayan tenido previas ubicaciones alternativas o expulsiones.

Durante el período de colocación alternativa, ya sea que el estudiante asista a escuelas alternativas o no, o durante un período de expulsión, los estudiantes no pueden presentarse en ningún sitio del Distrito ni en ninguna actividad extracurricular durante el período de colocación alternativa o expulsión; incluyendo todas las actividades fuera del sitio patrocinadas por el Distrito dondequiera que se encuentren o se lleven a cabo. Además, durante el período de colocación alternativa o expulsión, no se permite al estudiante dentro de la zona de seguridad escolar de 500 pies de los terrenos de ninguna escuela del condado de Collier, dentro de los edificios o en cualquier función escolar. Los intrusos estarán sujetos a arresto y/o procesamiento. El distrito se reserva el derecho de extender la distancia hasta 1,000 pies en caso de que las acciones y/o conducta del estudiante sean disruptivas o amenacen la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal o inhiban las operaciones escolares de alguna manera. Este derecho incluirá la emisión de acciones disciplinarias adicionales.

Si se determina que algún estudiante ha traído un arma de fuego u otra arma (ver la Regla 32 - Armas, Armas de Fuego, Instrumentos Peligrosos y Contrabando y el [F.S. Sección 790](#)) a la escuela, cualquier función o evento escolar, transportación auspiciada por la escuela o posee un arma de fuego, estando en la escuela, tendrá una ubicación alterna o expulsado de todas las escuelas y sitios del Distrito por un plazo de no menos de un (1) año completo y será referido a un servicio de salud mental identificado por el distrito escolar, así como también al sistema de justicia juvenil o criminal. Si se determina que algún estudiante ha amenazado o presentado un

informe falso referente a la escuela, propiedad de empleados escolares, transporte escolar o actividad o evento auspiciado por la escuela, éste será colocado en un programa alternativo o expulsado de todas las escuelas y sitios del Distrito por un plazo de al menos un (1) año completo y será referido a un servicio de salud mental identificado por el distrito escolar y remitido a una acción penal. Luego de revisar el caso, el superintendente de escuelas tiene la autoridad de prolongar el plazo de la ubicación alterna o expulsión debido a alguna ofensa seria o si el estudiante estuvo previamente asignado a una ubicación alterna o expulsión. Como resultado de esta acción, al estudiante no se le permitirá presentarse a ninguna escuela o actividad patrocinada por una escuela durante el período de ubicación alterna o expulsión. La violación de esta restricción será reportada de inmediato a la policía como una intrusión ilegal.

NOTA: Los estudiantes y/o sus padres que intenten eludir las consecuencias disciplinarias, tales como no asistir a una revisión administrativa o retirarse de la escuela, seguirán estando sujetos a la colocación alternativa. Además, los estudiantes que participan en actividades inter escolares o extracurriculares que son colocados alternativamente serán codificados atléticamente también, independientemente de la participación en una revisión administrativa y/o su retiro de la escuela.

Autoridad: [F.S. 1001.43\(1\)](#), [1002.20\(e\)](#), [1003.31\(3\)](#), [1006.07](#), [1006.08](#), [1006.09](#), [F.S. Sección 790](#)

Delito o Acto Delincuente Fuera de las Escuelas Públicas:

El estatuto estipula que el procedimiento de suspensión se puede iniciar en contra de cualquier estudiante [F.S. 1006.09\(2\)](#) el cual es acusado formalmente de un delito mayor, o por un acto delictivo que sería un delito mayor si hubiera sido cometido por un adulto; por un incidente en el cual supuestamente se produjo afuera de las propiedades de las escuelas públicas, si se comprueba en una revisión administrativa que la conducta en cuestión tuvo un impacto adverso en el programa de educación, la disciplina, el bien estar de la escuela donde el estudiante está matriculado. Cualquier estudiante que haya sido suspendido como resultado de semejante procedimiento puede que sea suspendido de todas sus clases de instrucción y el director puede recomendarle al superintendente una ubicación alterna del estudiante o el superintendente también tiene la autoridad para determinar si se debe hacer una recomendación a la Junta Directiva Escolar para una expulsión. Por definición, se considera que un alumno ha cometido un delito grave si se declara *nolo contendere* (no se opone) o culpable, o si se pronuncia un veredicto de culpabilidad. Esta regla se aplica incluso si el tribunal ordena que no se dicte sentencia. Si posteriormente el estudiante es declarado inocente, la suspensión, colocación alternativa o expulsión se dará por terminada de inmediato.

Además, el distrito escolar se reserva el derecho de considerar una ubicación alterna o expulsión para cualquier estudiante que es arrestado o está involucrado con cualquiera ofensa de delito menor o mayor que conste de la exhibición pública de armas, la amenaza de disparar o en realidad disparar armas, o cualquier otro incidente violeto contra otro estudiante o personas del cual se alega ha tomado lugar fuera de los planteles del distrito escolar o cualquier actividad relacionada con pandillas que crea el temor de peligro inminente o potencialmente, donde pone a riesgo el bienestar, la seguridad o la vida de otra persona.

[La Política 5500.01](#), de la Junta Directiva Escolar sobre la disciplina estudiantil y seguridad escolar por actos delictivos no cometidos en la propiedad escolar, puede consultarse íntegramente en

<https://go.boarddocs.com/fl/collier/pl/Board.nsf/goto?open&id=DHGM2H58B1F7>

Autoridad: [F.S. 1006.09](#)

EXPULSIONES

Durante el período de suspensión, el Director conducirá una revisión de la conducta en cuestión, después de notificar al estudiante y a sus padres para considerar si recomienda la expulsión del estudiante. El estudiante, los padres, el tutor legal, el intérprete y el abogado pueden asistir a esta reunión. El Director, puede recomendar al Superintendente la expulsión de cualquier estudiante que haya cometido una violación seria de conducta. Esto incluye pero no se limita a, desobediencia deliberada, desafío o reto abierto de la autoridad de un miembro del personal violencia en contra de personas o propiedades, o cualquier otro acto que perturbe el orden en la escuela, incluyendo amenazas para causar daños corporales, lesión física o para cualquier estudiante que sea arrestado por cualquier delito menor o mayor que involucre la exhibición pública de armas, la amenaza de disparo o el disparo real de armas, o cualquier incidente violento contra otro estudiante o persona del cual se haya alegado que ha ocurrido en una propiedad que no pertenece al Distrito. Adicionalmente, esto cubre cualquier actividad relacionada con pandillas que cree un miedo a un peligro inminente y/o potencialmente pone en riesgo la vida, la seguridad y/o el bienestar de otra persona. El Superintendente puede a su discreción ofrecerle al estudiante una ubicación alterna en el lugar de una expulsión. Como resultado de esta acción, al estudiante no se le permitirá presentarse en ningún sitio perteneciente a las Escuelas Públicas de Condado de Collier, ni en ninguna actividad auspiciada por la escuela, durante el período de su expulsión. La violación de esta restricción será reportada a la policía como intrusión ilegal.

La expulsión debe definirse como una prohibición de asistencia de un estudiante a la escuela por más de (10) diez días, o la separación de un estudiante del sistema escolar a juicio de la Junta Escolar y el Director por un período que no exceda el resto del año actual y un año adicional, por una infracción disciplinaria mayor. No obstante, puede ser recomendado para ser expulsado por lo menos el semestre en el cual la infracción ocurrió y un semestre adicional o por dos semestres si quedan menos de cuatro semanas en el semestre actual. Como se estipula en el Acta de Escuelas Libres de Armas de Fuego, “la posesión o el uso de armas de fuego requiere una recomendación forzosa de expulsión por un año calendario completo desde el momento en que la Junta Escolar tome acción de dicha expulsión”. La expulsión debe proceder ante la Junta Escolar con la recomendación del Director y del Superintendente.

Si el Director de la escuela y el Superintendente de escuelas recomiendan la expulsión del estudiante, la Junta Directiva Escolar puede proceder y expulsar al estudiante de la escuela o de una actividad extracurricular por un período que no exceda el resto del año escolar en curso y un año adicional. Los siguientes procedimientos deberán seguirse: se le debe comunicar al estudiante sobre la extensión de la suspensión y avisarle de la intención de realizar una revisión para considerar la expulsión del estudiante. Se llevará a cabo una revisión administrativa ante la Junta Directiva Escolar sobre la expulsión. Ambos, el Superintendente y el estudiante, pueden ofrecer evidencias y demostraciones. El estudiante tiene el derecho de recibir una notificación específica de los cargos, derecho de examinar las evidencias, derecho de ser representado por un consejero legal, costado por el estudiante, derecho de presentar evidencias, derecho de hacer preguntas, junto con sus padres, en la revisión para obtener aclaraciones sobre los problemas que se están revisando, derecho de que la decisión se base en una preponderancia de evidencias y el derecho a grabar la revisión con consentimiento mutuo. La decisión de la Junta Directiva Escolar será el final de la acción.

La Junta Directiva Escolar tiene la autoridad de aceptar o rechazar la expulsión o el despido del estudiante de otro distrito escolar. Si la expulsión se ha llevado a cabo, el distrito escolar que ha recibido dicha “Orden de Expulsión” hará un expediente de la misma, emitirá una “orden final de expulsión” e informará al aspirante de dicha orden.

Autoridad: F.S. 1001.43(1), 1003.01(10), y 1006.07

TRASLADO FUERA DE CLASE Y ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES

Un estudiante puede ser removido de una actividad o la clase si su presencia está causando daño a estudiantes o propiedades, o si la presencia del estudiante significa una amenaza o perturba el proceso académico. Si un maestro recomienda un traslado de emergencia, se le tiene que comunicar razón por escrito al Director, inmediatamente después del traslado de emergencia, como sea más práctico. Se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Al estudiante se le debe informar de las razones de la remoción y las posibles medidas disciplinarias, durante la revisión dirigida por el Director.
2. La revisión se llevará a cabo con el Director, antes del retorno del estudiante a clases o a actividades. El estudiante debe tener las reglas de violación en su contra, explicando y dándole la oportunidad de responder. Al estudiante se le informará sobre cualquier penalidad en este momento. Se hará un esfuerzo para comunicarse con los padres por teléfono dentro de 24 horas.
3. A los padres se les notificará por correo postal dentro de 24 horas si la decisión es de suspensión de acuerdo con el procedimiento trazado anteriormente.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La suspensión y expulsión por más de diez (10) días consecutivos y/o patrones de suspensiones y expulsiones que excedan los diez (10) días en un año escolar, puede ser considerado como un “cambio de ubicación” para los estudiantes con discapacidades que tienen un Plan de Sección 504 o quienes son elegibles bajo el Acta de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) y que tienen un Plan Educativo Individualizado (IEP). Cuando el estudiante es removido afuera de su ubicación educativa por más de diez (10) días, se debe llevar a cabo una determinación de manifestación para considerar si alguna estrategia, intervención o evaluación es apropiada y se deben proporcionar al alumno los servicios educativos apropiados para que reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE).

Las directrices de disciplina para los estudiantes que son elegibles bajo IDEA se concretan en las Políticas y los Procedimientos de la Educación del Estudiante Excepcional (SP&P) y en las Directrices de Disciplina de la Sección 504 para estudiantes con discapacidades en el Manual de Procedimientos de 504 del distrito escolar.

SEGURIDAD ESCOLAR Y CERO TOLERANCIA

La Junta Directiva Escolar considera que es esencial que las escuelas estén seguras y ordenadas para poder proveer un ambiente que fomente un alto nivel de logros académicos. Además, la Junta Directiva Escolar considera que las escuelas deben proveer un medio ambiente sin violencia y libre de drogas que protege la salud y seguridad del estudiante y sus derechos civiles. Esta convicción supone que todas las partes interesadas, incluidos alumnos y padres, asumirán una responsabilidad personal en la consecución de este objetivo. Aunque la educación y prevención son los medios preferidos para realizar una escuela segura, debe haber un escrito claro de la política que indique que la violencia y las drogas en la escuela no serán permitidas. Por lo tanto, por este medio la Junta Directiva implementa una política de cero tolerancias en contra de la **violencia escolar, el crimen** y el uso o posesión de **sustancias controladas o armas** en la escuela como parte de un acercamiento integral para controlar la violencia escolar y el crimen. Esta norma o política requiere del Director para:

1. imponer las más severas sanciones suministradas por el **Código** ([FS. 1006.13](#)) en el trato hacia los estudiantes que cometan actos criminales en la propiedad de la escuela o en la vía de transportación escolar, o durante las actividades patrocinadas por la escuela, o que amenace de violencia en general en los terrenos de la escuela;
2. notificar a las agencias de las autoridades locales cuando una persona adulta o un estudiante cometa un delito establecido en ([FS. 1006.13](#)) o de otra manera expuesto en el párrafo número 1, arriba, en la propiedad de la escuela, en la transportación auspiciada por la escuela, o en las actividades patrocinadas por la escuela;

3. adoptar un procedimiento para facilitar una comunicación activa y de cooperación entre la escuela y las agencias de policía local, el Departamento de Niños y Familias y el Departamento de Justicia Juvenil compartan información que puede ayudar a los oficiales de las escuelas a tomar la mejor decisión en relación con el servicio educativo y la ubicación del estudiante; y
4. ayudar a los maestros y a otros empleados administrativos de la escuela para que, conforme con las normas de la Junta Directiva, puedan actuar decisiva y efectivamente cuando se trate de jóvenes violentos o perturbadores.

Las siguientes ofensas, sin limitación, están listadas en el Código para asegurar que los estudiantes que hayan cometido las ofensas en propiedad escolar, transporte patrocinado por la escuela, o durante una actividad patrocinada por la escuela recibirán las consecuencias más severas provistas por la política de la Junta. Esta no es una lista exclusiva:

- A. Incendio provocado
- B. Agresión y agresión con agravantes
- C. Amenazas de bomba
- D. Intimidación y acoso
- E. Drogas, alcohol y estupefacientes
- F. Peleas
- G. Actividades relacionadas con bandas o membresía a una sociedad secreta
- H. Homicidio
- I. Secuestro
- J. Robo
- K. Agresión sexual
- L. Amenazas y Amenazas de Violencia Generalizada
- M. Posesión, uso o venta de arma/arma de fuego/dispositivo explosivo.
- N. Cualquier incidente violento contra otro estudiante o persona

Antes de tomar tal medida contra cualquier estudiante, el Director y el Superintendente tienen que asegurarse de que el proceso legal correspondiente es llevado a cabo apropiadamente. Si un estudiante comete una de las ofensas descritas y está en un Programa para Estudiantes Excepcionales, excluyendo Estudiantes Superdotados, entonces el personal de la escuela seguirá las reglas para Estudiantes de Educación Excepcional.

Cada escuela debe asegurarse que todos los alumnos y sus familiares estén conscientes de esta política. Dicha comunicación con la familia debe estar en conformidad con la Regla de Acceso Igual 6A-6.0908 (2). La Junta Directiva Escolar debe asegurar que todo el personal de la escuela esté consciente del contenido de esta regla y la política de Cero Tolerancia.

Los directores deben asegurarse de notificar a las autoridades locales, tan proto como sea posible, cuando uno de los delitos que se han listado arriba sea cometido en la propiedad escolar, en el transporte escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela. Adicionalmente, si el delito involucra a una víctima, un funcionario de la escuela se le debe comunicar a la víctima y a los padres de la víctima, (si la víctima de la ofensa es un menor) de su derecho de presentar una acusación contra el ofensor.

El propósito de esta política es de complementar y no limitar las respuestas a la conducta inapropiada de los estudiantes y otras personas en los terrenos de la escuela y durante actividades escolares.

NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR (SESIR)

El Sistema de Notificación de Incidentes de Seguridad en el Entorno Escolar (SESIR, por sus siglas en inglés) recopila datos sobre 26 incidentes de delitos, violencia y comportamientos

perturbadores que ocurren en el recinto escolar, en el transporte escolar y en eventos patrocinados por la escuela fuera del campus, durante las 24 horas, los 365 días del año. Los centros escolares comunican los incidentes a los distritos que, a su vez, proporcionan los datos al Departamento de Educación (DOE). SESIR examina de forma exhaustiva los delitos graves y la violencia en el campus escolar. Los códigos y definiciones de SESIR pueden consultarse en el sitio web del DOE: <http://www.fldoe.org/safe-schools/sesir-discipline-data/>

A lo largo del Código, las definiciones de SESIR están sombreadas en gris con lenguaje del DOE y conforme la Regla 6A-1.0017.

CÓDIGO DE CONDUCTA

A los estudiantes del último año de la Escuela Superior se les advierte que una suspensión durante los días finales del año escolar puede resultar en la pérdida de los derechos a la participación en la ceremonia de graduación.

Se advierte a todos los estudiantes que el daño a la propiedad del distrito, de \$500 o más, requiere que los administradores de la escuela consulten con los administradores del distrito con respecto a la restitución.

Las opciones de los “códigos de incidentes” están listados dentro de cada Regla y las acciones disciplinarias, se encuentran en la Matriz.

Aunque todas las políticas de la Junta Directiva Escolar son aplicables y deben ser respetadas, se han proporcionado políticas específicas dentro de cada regla como guía.

REGLA 1. INCENDIO PROVOCADO O FALSA ALARMA DE FUEGO O LLAMADAS AL 911

Incendio provocado [ARS] (provocar intencionadamente un incendio en una propiedad escolar) significa dañar intencionalmente o hacer que se dañe, por incendio o explosión, cualquier vivienda, estructura o medio de transporte, esté ocupado o no, o su contenido. Los incendios que no son intencionales, que son causados por accidente, o que no causan daño no requieren ser reportados en SESIR.

Cualquier estudiante al que se descubra encendiendo una llama en el campus o provocando intencionadamente un incendio que no cause daños estará bajo la definición de **Infracción de Seguridad [SV]**.

Cualquier estudiante que sea encontrado culpable de cometer intencionalmente un incendio, activar una falsa alarma o llamada al 911 puede ser recomendado al Superintendente para una expulsión de las Escuelas Públicas del Condado de Collier. También se le puede entablar una acción judicial de acuerdo con los Estatutos de la Florida.

Autoridad: F.S. 1006.08, 1006.13, 1006.09, 790.164, 806.10, 806.101, Política de la Junta Directiva Escolar 5500 (Conducta del Estudiante) y 5600 (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: AN (ARS), FA (DOC), OS (OMC), SV

REGLA 2. AGRESIÓN, ABUSO FÍSICO POR PARTE DE UN ESTUDIANTE

Agresión Agravada [BAT] (gran daño corporal intencional) significa una agresión donde el atacante intencionalmente o a sabiendas causa lesiones más graves como se define en la Regla 6A-1.0017(8)(g), tales como: gran daño corporal, discapacidad o desfiguración permanentes; utiliza un arma mortal; o cuando el atacante sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada.

Agresión Simple [PHA] significa tocar o golpear real e intencionalmente a otra persona en contra de su voluntad, o causar intencionalmente daño corporal a un individuo.

Por Robo [ROB] se entiende la sustracción o el intento de sustracción de dinero u otros bienes de la persona o custodia de otra cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización, con la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o al propietario del dinero u otros bienes en circunstancias de confrontación de fuerza, o amenaza de fuerza o violencia, y/o metiendo miedo a la víctima. Una diferencia clave entre el Hurto Mayor y el Robo es que el Robo implica violencia, amenaza de violencia o asalto, y poner a la víctima en temor (ver también la Regla 29).

Cualquier alumno que se muestre violento, agresivo verbal o físicamente, incontrolable o perturbador, que requiera su expulsión del aula o de la zona para controlar su comportamiento y que, por lo demás, no sea denunciante en SESIR, será remitido a la definición de **Comportamiento Abusivo [AZ]**.

Cualquier estudiante de primaria que participe en acciones o gestos físicos de bajo nivel/no agresivos, que sean perturbadores o violen el espacio personal y el bienestar de los demás, será remitido bajo la definición de **Comportamiento/Conducta Física Inapropiada [IB]**. Esto puede incluir un empujón no agresivo.

Un alumno no se comportará de manera que cause lesiones físicas o violencia a un compañero o a cualquier otra persona. No se tolerará la violencia bajo ninguna circunstancia.

Autoridad: F.S. 1003.32, 1006.07, 1006.09, 1006.13, 784.011, 784.03, 784.045, 784.081, 836.10, **Política de la Junta Directiva Escolar 5500** (Conducta de los estudiantes), 5517.03 (Violencia y/o abuso entre novios) y 5600 (Disciplina de los estudiantes)

Códigos de incidentes: IB (sólo primaria) AZ, YB (BAT), YS (SXB), OS (OMC), PA PHA), ZB (PHA), SA (SXA), RB (ROB)

REGLA 3. ASALTO, AMENAZA HACIA CUALQUIER PERSONA, AMENAZA DE BOMBA, AMENAZA DE DAÑOS, VIOLENCIA GENERALIZADA O REPORTE FALSO

Amenaza/Intimidación [TRE] (infundir miedo a otros) significa un incidente en el que no hubo contacto físico entre el delincuente y la víctima, pero la víctima creyó razonablemente que podría haberse producido un daño físico basándose en la comunicación verbal o no verbal del delincuente. Esto incluye amenazas no verbales y amenazas verbales de daño físico que se hacen en persona, electrónicamente o a través de cualquier otro medio.

Cualquier estudiante que se cerciore de hacer una amenaza verbal o no verbal de daño físico por la cual cualquier víctima no crea razonablemente que el daño físico pudo haber ocurrido y no es reportable en SESIR, será referido bajo la definición de **Amenaza de Lesión a Sí Mismo/Otros [TE]**.

Por Robo [ROB] se entiende la sustracción o intento de sustracción de dinero u otros bienes de la persona o custodia de otra cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización, con la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o propietario del dinero u otros bienes en circunstancias de confrontación de fuerza, o amenaza de fuerza o violencia, y/o poniendo a la víctima en situación de temor. Una diferencia clave entre el Hurto Mayor y el Robo es que el Robo implica violencia, amenaza de violencia o agresión, y poner a la víctima en situación de miedo (ver también la Regla 29).

Un alumno no se comportará de forma que amenace, conspire o intente causar lesiones físicas o violencia a un compañero o a cualquier otra persona. Las amenazas no se tolerarán bajo ninguna circunstancia.

Ningún estudiante debe reportar información falsa, o traer consigo en el transporte escolar, en los terrenos escolares, o a una actividad de la escuela una bomba o réplica de bomba con la intención de arriesgar, engañar o de otra manera desinformar a cualquier persona de la escuela o estudiante acerca de poner una bomba o facsímil de cualquier naturaleza en o cerca de la

propiedad de la escuela. Cualquiera de dichas “amenazas de bomba” es un delito mayor en cuanto a las leyes de la Florida y todos los alumnos que se determine que han participado en tal acto ilegal serán procesados, así como recomendados para expulsión por el Director por un período no inferior a un año completo (ver también la Regla 9).

Ningún estudiante hará, planeará, conspirará o comunicará ninguna amenaza o informe falso de violencia, violencia generalizada, daño a la escuela cualquier personal de la escuela o los estudiantes, o plantear una amenaza a la seguridad de la comunidad escolar. Esto incluye traer deliberadamente a la escuela cualquier tipo de sustancia, material o equipo que resulte en una amenaza de violencia o de daños.

Las amenazas de bombas o amenazas de violencia generalizada o de daños, tienen un efecto disruptivo en la operación y actividades de la escuela, ya sea iniciado por un estudiante dentro o fuera de las propiedades escolares.

Hacer una amenaza o un reporte falso involucrando a la escuela, a la propiedad del personal de la escuela, al transporte escolar o actividades patrocinadas por la escuela, es ilegal y es un delito grave de segundo grado. Esto incluye informes falsos sobre colocación la colocación de una bomba, explosivos o armas de destrucción masiva, o sobre el uso de un arma de fuego de manera violenta. Esto también aplica a los estudiantes que republiquen amenazas en redes sociales o difundan información falsa.

Autoridad: [F.S. 1006.07](#), [1006.08](#), [1006.09](#), [1006.13](#), [1006.14](#), [790.161](#), [790.162](#), [790.163](#), [836.10](#), [877.03](#), [877.13](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5500](#) (Conducta del estudiante) y [5600](#) (Disciplina del estudiante)

Códigos de incidentes: TE, BT (DOC), DC (DOC), OS (OMC), RB (ROB), TE, YA (TRE), AT (TRE)

REGLA 4. “BULLYING,” ACOSO E INTIMIDACIÓN

Los estudiantes no deben intimidar ni acosar a nadie.

La Intimidación (*Bullying*) [BUL], (comportamientos intimidatorios repetidos, intencionados y que implican un desequilibrio de poder) es un proceso sistemático y crónico que inflige daños o estrés psicológico a otros estudiantes o empleados. La intimidación o *Bullying* incluye casos de intimidación cibernética, como se define en la [F.S. 1006.147\(3\)\(b\)](#). La intimidación puede incluir, pero no se limita a: casos repetitivos de burlas, exclusión social, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, robo, humillación pública o privada, o destrucción de propiedad. Si el daño físico o la angustia psicológica no son el resultado de un comportamiento sistemático o crónico, evalúe el acoso. Cualquier estudiante que haya cometido un acto de intimidación está en violación de esta regla.

El “Ciberacoso” o “*Cyberbullying*” significa el acoso a través del uso de la tecnología o de cualquier comunicación electrónica, que puede incluir, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, sistema electromagnético, sistema foto-electrónico o sistema foto-óptico, incluyendo, pero no limitándose a, el correo electrónico, las comunicaciones por Internet, los mensajes instantáneos o las comunicaciones por fax. El ciberacoso incluye la creación de una página web o weblog en la cual el creador asume la identidad de otra persona, o la suplantación a propósito de otra persona como autor de contenidos o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. El ciberacoso también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la distribución o publicación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición de *bullying*.

Acoso [HAR] (comportamientos insultantes, una vez) significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizado, uso de datos o programas informáticos, o conducta escrita, verbal o física que ponga a un estudiante o empleado de la escuela en un temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad; tenga el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades, los beneficios o tenga el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluyendo cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica que cause angustia emocional sustancial en dicha persona y no sirva a ningún propósito legítimo. Los casos de acoso crónico o repetido deben evaluarse como intimidación escolar o relacionado con el *bullying*.

Acoso sexual [SXH] significa una conducta no deseada de naturaleza sexual, como insinuaciones sexuales, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual. La conducta de acoso puede incluir acciones verbales o no verbales, incluidas declaraciones gráficas y escritas, y puede incluir declaraciones realizadas a través de ordenadores, teléfonos móviles y otros dispositivos conectados a Internet. La conducta puede ser llevada a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes y terceros no empleados (ver también la Regla 28).

El "Acecho" significa participar en una conducta o patrón de comportamiento que haría que una persona razonable temiera por su propia seguridad o la de otros, o que sufriera una angustia emocional sustancial por dicha conducta o patrón de comportamiento.

El "Acecho cibernético", tal como se define en [F.S. 784.048\(1\)\(d\)](#), significa participar en un curso de conducta para comunicar, o hacer que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje por o a través del uso del correo electrónico o la comunicación electrónica, dirigido a una persona específica, causando una angustia emocional sustancial a esa persona y que no sirve ningún propósito legítimo.

Cualquier estudiante que a sabiendas envía un correo electrónico, un mensaje de texto, un mensaje de teléfono, o ponga algo en las redes sociales (por ejemplo, en Facebook, Instagram, *TikTok*, Snapchat) con la intención de amedrentar o intimidar, o hacerle burlas a otro estudiante o a algún empleado del distrito escolar será acusado de intimidación cibernética y enfrentará las consecuencias. Véase la Regla 8 – Faltarle respeto, hostigar, agredir o pegar a un empleado escolar dentro o fuera del entorno escolar, para más restricciones y clarificación. Véase también la Regla 7 - Comunicación - Abusiva/Inflamatoria/Obscena, para la comunicación electrónica fuera del campus que sea obscena o profana, que cause humillación personal o que pueda interrumpir el proceso escolar, educativo, extracurricular o administrativo.

La Política 5517.01, de la Junta Directiva Escolar sobre la Intimidación y el Hostigamiento, puede ser leída en su totalidad a

<https://www.boarddocs.com/fl/collier/pl/Board.nsf/goto?open&id=DHGM2P58B214>

Autoridad: [F.S. 784.048\(1\)\(d\)](#), [1006.13](#), [1006.147](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 2266](#) (No discriminación por razón de sexo en los programas o actividades educativas), [5517](#) (Tolerancia cero con las conductas discriminatorias y de acoso por parte de los estudiantes) y [5517.01](#) (Intimidación y acoso)

Códigos de incidentes: BH (BUL), BI (HAR), CH (BUL), SH (SXH)

REGLA 5. REGLAMENTOS DEL AUTOBÚS

EL ESTUDIANTE ESTÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DEL CHOFER MIENTRAS QUE ESTÉ VIAJANDO EN EL AUTOBUS. LA FALTA DE OBEDIENCIA A LAS REGLAS Y LOS REGLAMENTOS RESULTARÁ EN LA PÉRDIDA DEL PRIVILEGIO DE VIAJAR EN AUTOBÚS.

Un chofer, supervisor, administrador, o asistente/ayudante del autobús puede prohibir a un estudiante de usar un celular y/u otro dispositivo de comunicación en el autobús si se descubre que el estudiante crea una disrupción o posee contenido inapropiado en el dispositivo.

A. Responsabilidades de los Estudiantes

1. Ocupar el asiento designado por el chofer y no moverse del asiento en ningún momento.
2. Cuando esté entrando al autobús, viajando en el autobús o dejando el mismo, el estudiante debe guardar la misma conducta que en el salón de clases.
3. Obedecer el chofer del autobús en todo momento y reportar al administrador cuando sea indicado por el chofer. El estudiante debe abstenerse de hablar con el chofer mientras el autobús está en movimiento.
4. Cooperar con el personal de la escuela en la rampa de manera que el recoger y dejar a los estudiantes se lleve a cabo con seguridad y buena cortesía.
5. Estar en el lugar designado en la mañana y dispuesto para abordar el autobús por lo menos cinco minutos antes de la hora determinada. Se espera una conducta ordenada en la parada del autobús. El chofer es el responsable de mantener el horario y no puede esperar por algún estudiante que llegue tarde.
6. Evitar consumir comida o refrescos en la parada del autobús o dentro del mismo.
7. Abstenerse de fumar, o usar productos de tabaco o productos con nicotina, narcóticos, bebidas que contengan alcohol y drogas en el área del autobús o en los autobuses.

B. La Seguridad de los Estudiantes

1. Mantenerse lejos de la carretera o camino en todo momento, mientras esperan el autobús.
2. No moverse hasta que el autobús esté detenido completamente, antes de abordarlo.
3. Mantenerse en su asiento hasta que el autobús se haya detenido completamente y baje del autobús sólo cuando el chofer se lo autorice.
4. Entrar y salir del autobús sólo por la puerta delantera, después que dicho autobús se haya detenido, excepto en un caso de emergencia o una práctica de evacuación.
5. Cruzar la carretera o la calle, del siguiente modo:
 - a. Asegurarse que el autobús está estacionado.
 - b. Bajarse del autobús, y permanezca al lado de la calle o carretera, a la vista del chofer y espere por la señal que le indique cuando puede cruzar.
 - c. Tras la señal de chofer, mirar ambos lados de la carretera y proceder a cruzar por lo menos a 12 pies al frente del autobús.
6. Mantenerse dentro del autobús correctamente sentados.
7. Abstenerse de tirar objetos por las ventanas o dentro del autobús.
8. Colocar los instrumentos de la banda en sus piernas o debajo del asiento.
9. Obtener la aprobación escrita del Director para cambiar de parada del autobús.
10. Mantenerse en silencio cuando se esté cruzando una vía del ferrocarril.
11. Abstenerse de pelear o tener riñas, empujar y molestar mientras estén subiendo al autobús, mientras el autobús esté funcionando y cuando se esté bajando de él.
12. No usar palabras insultantes, vulgares o lenguaje profano.
13. No deben tener en su posesión artículos que molesten o hagan daño a otros en el autobús, por ejemplo, animales, pistola de agua, objetos cortantes o afilados, objetos de cristal o juguetes.

C. Responsabilidades de los Padres

1. Asegurar que los hijos lleguen a la parada del autobús a tiempo por la mañana.
2. Suministrar protección para sus hijos cuando van y cuando vienen de la parada del autobús.
3. Aceptar responsabilidad mutua con las autoridades de la escuela sobre el comportamiento de sus hijos en la parada del autobús.

4. Hacer el esfuerzo para comprender y cooperar con aquellas personas responsables de la transportación de los estudiantes.
5. Asumir la responsabilidad de encontrarse con sus hijos en la parada del autobús si ellos tienen una incapacidad física.

Autoridad: **F.S. 1001.42(10), 1001.51(9), 1006.07, 1006.10, 1006.21, Política de la Junta Directiva Escolar 5600 (Disciplina del Estudiante)**

Códigos de incidentes: B1, B2, B3

REGLA 6. COMETER FRAUDE/DESHONESTIDAD ACADÉMICA

A. Tipo de Fraude

1. Durante los Exámenes
 - a. Mirar a los papeles o pantalla de la computadora de otros estudiantes.
 - b. Sujetar el papel/pantalla de computadora para que otro estudiante puede leer y copiarlo.
 - c. Utilizar apuntes escondidos, inteligencia artificial (AI) no autorizada u ocultar documentos de información.
 - d. Abrir un libro/pantalla de computadora para encontrar respuestas.
 - e. Darle la respuesta a otro estudiante o las preguntas de las pruebas o exámenes.
 - f. Escribir respuestas en el pupitre.
 - g. Compartir información mediante aparatos cibernéticos o de comunicación electrónica.
2. La Tarea escolar
 - a. Copiar respuestas de otros estudiantes.
 - b. Presentar un reporte escrito sin haber leído el documento completo, por ejemplo: leer un resumen en vez del libro,
 - c. Plagiar o copiar de cualquier fuente de información incluyendo el Internet o inteligencia artificial (AI) no autorizada.
3. Alterar o cambiar respuestas en documentos de la clase.
4. Pasar respuestas o información a otros estudiantes en medio de clases.
5. Pagar, negociar o intercambiar con otros para que le hagan el trabajo.

B. Acción Disciplinaria en relación con las Trampas y Engaños

- 1ª Ofensa: Reprobar la asignación y notificación a los padres.
- 2ª Ofensa: Reprobar la asignación y una reunión con un administrador, los padres y el maestro, otras penalidades serán determinadas en la reunión.
- 3ª Ofensa: Posible pérdida del crédito del curso; la notificación de los padres.

C. El apoderarse de exámenes, respuestas claves o cualquier trabajo de otro estudiante es considerado como Robo - Regla 29.

(La penalidad es la misma que en el Código de la Escuela – Robo)

Cualquier uso de tecnología de inteligencia artificial (AI) en los programas educativos del Distrito o en las operaciones tienen que estar en concordancia con la Ley Federal y Estatal, las políticas de la Junta Directiva Escolar y los procedimientos administrativos. Utilizar plataformas de inteligencia artificial y herramientas de Procesamiento del Lenguaje Natural (NLP) para crear contenido y luego presentarlo como propio se considerará hacer trampa/deshonestidad académica.

Autoridad: **Política de la Junta Directiva Escolar 5600 (Disciplina del estudiante), 7540.08 (Inteligencia Artificial), 5136 (Dispositivos Electrónicos)**

Códigos de incidentes: CT

REGLA 7. COMUNICACIÓN – INFLAMATORIA, ABUSIVA U OBSCENA

El estudiante (dentro o fuera de las instalaciones escolares) no deberá utilizar ningún método de comunicación, incluyendo a la comunicación electrónica, que sea obscena o profana, cause humillación personal o que pueda causar una interrupción al proceso educativo, extracurricular

o administrativo de la escuela. Está prohibido compartir, observar o poseer fotografías o imágenes, mensajes de texto, correos electrónicos u otra obscena, profana, o material de índole sexual, electrónicamente o de cualquier otra forma en una computadora, teléfono celular u otro aparato electrónico.

Autoridad: [F.S. 1006.08](#), [1006.13](#), [1006.147](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5600](#) (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: BI (HAR), CD, DC (DOC), PR, AZ, BP, RF, RX, OS (OMC), SH (SXH), SM (SXO)

REGLA 8. FALTA DE RESPETO, ACOSO O ASALTO FÍSICO AL PERSONAL DE LA ESCUELA DENTRO O FUERA DEL ENTORNO ESCOLAR

El funcionamiento ordenado de la escuela y el logro de sus objetivos educativos exige que los estudiantes traten al personal de la escuela con respeto y cortesía dentro y fuera del local de la escuela. Se les prohíbe a los estudiantes un comportamiento o conducta inapropiada, acosar a cualquier miembro de la escuela o cometer un asalto físico a ningún miembro del personal escolar. Esto incluye, pero no está limitado a, cualquier forma escrita o de comunicación electrónica que sea despectiva o de naturaleza amenazante (vea también la regla 4).

Cuando un estudiante es acusado de cometer un asalto, asalto tentativo, agresión con lesiones, o de amenazar a lesionar a cualquier empleado del distrito escolar, sin importar cualquiera otra provisión legal, el estudiante será ubicado en una escuela alterna o expulsado. Al ser acusado de la ofensa, el estudiante será retirado del salón de clases inmediatamente y ubicado en un entorno escolar alterno pendiente su disposición.

La agresión o asalto de un empleado dentro o fuera de la escuela será castigado bajo la [Sección F.S. 784.081](#), de los Estatutos de la Florida (vea también regla 2).

Adicionalmente, los estudiantes que huyan o intenten eludir a los oficiales de la escuela o la fuerza del orden enfrentarán consecuencias disciplinarias adicionales.

Autoridad: [F.S. 784.081](#), [836.10](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5517](#) (Tolerancia cero para la mala conducta discriminatoria y de acoso por parte de los estudiantes), y [5600](#) (Disciplina del estudiante)

Códigos de incidentes: IB (sólo primaria), AZ, BI (HAR), PY, TE, ZB (PHA), OS (OMC)

REGLA 9. DISRUPCIÓN E INTERFERENCIA CON LA ESCUELA

Perturbación grave en el campus [DOC] (perturbación grave de todas o una parte significativa de las actividades del campus, eventos patrocinados por la escuela y transporte en autobús escolar) significa un comportamiento perturbador que representa una amenaza grave para el entorno de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Ejemplos de interrupciones mayores incluyen amenazas de bomba, incitación a disturbios, o iniciar una falsa alarma de incendio (ver también Regla 3).

Cualquier alumno que cause una perturbación menor (por ejemplo, dentro de un aula o no en una parte significativa del campus), que no sea denunciado en SESIR, será remitido a la definición de **Disrupción [RX]**.

Ningún estudiante debe:

1. ocupar cualquier edificio de la escuela con el propósito de privar a otros de utilizarlo;
2. obstruir o bloquear la entrada o corredor de ningún edificio que sea propiedad de la escuela que puede impedir la entrada a la misma;
3. evitar o tratar de evitar una reunión o la continuación del funcionamiento de cualquier clase, reunión, asamblea, o cualquier actividad en los terrenos de la escuela;
4. impedir a estudiantes de asistir a clase u otra actividad de la escuela;
5. bloquear a un peatón o el tráfico de un vehículo en los terrenos de la escuela.;

6. perturbar, hacer ruido, o comportarse de cualquier otra manera que puede interferir con la habilidad o capacidad del maestro para dirigir la clase o cualquier actividad de la escuela;
o
7. perturbar la clase o cualquiera otra actividad escolar.

NOTA: Las infracciones mencionadas anteriormente, son ejemplos y no excluyen otras acciones perturbadoras.

Autoridad: F.S. 1006.08, 1006.145, 877.13, Política de la Junta Directiva Escolar 5520 (Desorden y Manifestaciones)

Códigos de incidentes: RX, DC, (DOC), RF, NI, OS (OMC)

REGLA 10. DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

Una de las funciones importantes de la escuela es la de proveer medios eficaces a través de los cuales los estudiantes puedan expresarse con gran capacidad sobre muchos diferentes temas. Las publicaciones oficiales de los estudiantes, como el periódico de la escuela, deben incluir puntos de vista representativos de los estudiantes. Los estudiantes no deben publicar o distribuir materiales difamatorios u obscenos. Los reglamentos normales para un periodismo digno de confianza deben aplicarse cuando se distribuye la literatura en los terrenos escolares. Las publicaciones de los estudiantes deben ser prohibidas si causara alguna perturbación a los medios educativos de la escuela. Todos los materiales distribuidos y exhibidos en los terrenos escolares deben ser examinados y aprobados por el Director de la escuela.

Autoridad: F.S. 1006.28, Política de la Junta directiva Escolar 5600 (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: UD

REGLA 11. CÓDIGO DE VESTIR Y ARREGLO PERSONAL

Las siguientes reglas de vestimenta y aseo personal deben ser seguidas por todos los estudiantes. El Director de la escuela será el árbitro de la vestimenta y el aseo estudiantil en su escuela. Los directores en forma individual y en consulta con los miembros del Consejo Asesor Escolar (SAC) pueden exigir otros requisitos para evitar la interrupción del proceso educativo en cada escuela. Los requisitos enumerados en este *Código* se consideran requisitos mínimos para cada escuela.

1. Se usará calzado seguro y apropiado en todo momento. No podrán usarse chancletas de goma o pantuflas.
2. No se podrán llevar camisetas sin mangas, camisetas de tubo (sin tiras), leotardos, pantalones (*short*) muy cortos, camisetas que exhiban los músculos ni blusas que muestren la espalda o el abdomen o de tiras tipo espagueti. Los hombros deberán cubrirse al menos cinco centímetros. Las camisetas deben quedar por debajo de la cintura o metidas por dentro para que no quede expuesta la zona media del abdomen. No debe haber piel desnuda en la cintura ni en el abdomen. La ropa debe cubrir el área del pecho para asegurar que la línea del escote no esté expuesta.
(Vea los modelos más abajo)



3. El cabello debe estar limpio y bien arreglado y no debe interferir con el proceso educativo a la discreción razonable del Director.
4. No se permitirá sombrero, capucha o cualquiera otra cosa que cubra la cabeza en los edificios de la escuela, excepto en algunas áreas o eventos en que el Director la haya

aprobado. El Director podrá hacer ciertas excepciones cuando el uso es con propósito religioso o médico.

5. No se acepta el uso de ropa que haya sido alterada intencionalmente o prendas desabrochadas o mal ajustadas. Las prendas mal ajustadas incluyen, pero no se limitan a, prendas demasiado pequeñas que reflejen inmodestia o demasiado grandes que parezcan caerse del cuerpo. Se prohíbe la ropa que exponga la ropa interior o partes del cuerpo de manera indecente o vulgar o que perturbe el orden del entorno de aprendizaje. No se puede llevar ropa de malla o transparente ([F.S. 1006.07 \(2\)\(d\)](#)).
6. La ropa o las pertenencias personales no deben ser sugestivas, insinuantes ni demostrar símbolos, anuncios o arte inapropiados, incluyendo, pero no limitado a las referencias de las drogas, el alcohol, la nicotina, o armas.
7. El uso o la exhibición de banderas en los terrenos escolares históricamente han causado discordia y al mismo tiempo un ambiente de aprendizaje hostil y potencialmente inseguro para nuestros estudiantes. En un esfuerzo para proveer escuelas seguras y prevenir el potencial destructivo, sólo las siguientes banderas pueden ser exhibidas y usadas en las escuelas públicas de Condado de Collier y en los terrenos y fuera de ellos en actividades relacionadas a la escuela: (1) la bandera de los Estados Unidos y POW/MIA; (2) la bandera del Estado de Florida; y (3) la bandera oficial de la escuela. Excepciones para este reglamento, puede hacerse para las banderas de otras nacionalidades en ocasiones especiales o en áreas designadas de acuerdo con el objetivo de aprendizaje del Distrito y a la discreción del Director de la escuela.
8. Adornos corporales (por ejemplo, adornos que atraviesen la piel) en cualquier parte visible del cuerpo que no sea la oreja no puede ser exhibido, si dicho adorno representa un problema de salud o seguridad, o si tal adorno interfiere con el proceso educativo, a la discreción razonable del Director.
9. Están prohibidos los artículos que pueden hacer daño (por ejemplo, hebillas grandes, accesorios puntiagudos para el cabello o anillos que cubran dos o más dedos.)
10. El largo de las faldas/ vestidos y shorts (pantalones cortos) reflejarán modestia debe estar por debajo de la punta de los dedos del estudiante cuando los brazos se mantienen rectos a los lados o a medio muslos y deberán ser monitoreados por reglamentos impuestos en cada escuela.
11. Disfraces, ropa de dormir, pijamas, cobijas y otros vestuarios/ornamentos que produzca distracción no está permitido excepto en los eventos aprobados por el Director.
12. La vestimenta de pandillas (Ganga). Símbolos y otros artículos asociados con pandillas no podrá ser usado, exhibido o llevado.
13. En las escuelas con códigos de vestimenta uniformes o más estrictos, los Directores tienen la discreción de flexibilizar el código de vestimenta uniforme debido a las inclemencias del tiempo o eventos aprobados por el Director.
14. Para mejorar la seguridad de los estudiantes, todos los estudiantes llevarán visiblemente un carné de identificación vigente (ID), de la escuela en el cual el alumno está inscrito actualmente. El ID deberá llevarse a la vista en todo momento durante la jornada escolar. Las credenciales de identificación (ID) no podrán ser modificadas, deterioradas ni destruidas. Los estudiantes no deben llevar, usar, compartir y portar el ID de otro estudiante, ni permitir que su propia credencial sea llevada o usada por otro alumno. Los cordones para llevar el carné no deben mostrar el nombre o logos de otra escuela. Los directores pueden establecer guías más restrictivas respecto a los colores o diseños de los cordones y la ubicación requerida para llevar el carné de identificación (por ejemplo, por encima de la cintura). Los carnés de identificación son propiedad del Distrito Escolar y deben ser devueltos a la escuela una vez que el estudiante sea retirado.

Los estudiantes pueden tener la opción de llamar a la casa para solicitar un cambio de ropa, o solicitar un cambio de ropa de la que hay en la escuela, si está disponible, para primera vez que infrinja esta Regla.

Información adicional para la Regla 11, Código de Vestimenta y Arreglo Personal

Cualquier escuela, individualmente, puede solicitar de la Junta Directiva Escolar el implementar un Código de Vestimenta que requiera un uniforme. El proceso de solicitud es el siguiente:

1. Se debe hacer una encuesta a estudiantes, padres, y al personal para obtener su opinión sobre las restricciones adicionales propuestas.
2. Los directores y el Consejo Asesor Escolar (SAC) establecerán los parámetros que serán usados al encuestar de los padres para solicitar su opinión.
3. El Consejo Asesor Escolar (SAC) debe considerar los resultados de la encuesta y hacer recomendaciones al director de la escuela.
4. Si el SAC recomienda restricciones adicionales y el director está de acuerdo, él debe enviar una recomendación por escrito al Superintendente Adjunto e incluir toda la información pertinente.
5. El Superintendente Adjunto presentará una recomendación al Superintendente quien llevará la recomendación a la Junta Directiva Escolar para su decisión.
6. Las escuelas nuevas que deseen solicitar a la Junta Educativa un Código de Vestir que requiere uniforme, seguirán unos procedimientos revisados en lugar de los pasos del 1 al 3.
 - a. Los siguientes grupos deben tener la oportunidad de completar una encuesta con relación a las restricciones adicionales propuestas:
 - i. Los estudiantes que serán asignados para asistir a la escuela el primer año de la operación;
 - ii. Los padres de los estudiantes referidos en (i); y
 - iii. Los miembros del personal docente (reconociendo que esto será un número limitado de personas).
 - b. El Director debe solicitar información del SAC de cualquier escuela que vaya a enviar más del 20% de la población estudiantil a la nueva escuela.
 - c. El director debe invitar a los estudiantes y sus padres a una reunión en la cual ellos puedan proveer información relacionada a las restricciones adicionales propuestas.
 - d. El Principal debe considerar los resultados de la encuesta y la información recibida del SAC, y si el Principal desea solicitar restricciones adicionales él debe enviar una recomendación por escrito al Superintendente Adjunto, e incluir toda la información pertinente.

Autoridad: [F.S. 1006.07](#), [1006.08](#), y [la Política del Junta Directiva Escolar 5511](#), (Vestimenta y Aseo de los Estudiantes)

Códigos de incidentes: DV, FF, LY, SV, OS (OMC)

REGLA 12. Dispositivos Electrónicos

Para estudiantes, el poseer dispositivos electrónicos en los terrenos de la escuela y en el autobús escolar es un privilegio, que se les concede para la comunicación con los padres y la policía y para propósitos de investigaciones y práctica instructiva dirigidos y autorizados por los maestros a nivel de escuela superior (high school). Los dispositivos electrónicos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: teléfono celular, computadora, relojes inteligentes, dispositivos que puedan llevar puestos u otros dispositivos inteligentes/IA (ejemplo, lentes inteligentes); consolas de videos juegos portátiles, reproductor multimedia y otros aparatos que permiten la comunicación electrónica persona-a-persona o mediante las redes sociales del Internet (ejemplo, Facebook, *SnapChat*, Instagram, *TikTok* y X /*Twitter*). El uso de *TikTok* o cualquier plataforma sucesora (incluidos, entre otros, QQ, WeChat, VKontakte, Kaspersky) está prohibido en dispositivos propiedad del Distrito, a través del acceso al Internet proporcionado por el Distrito o como plataforma para comunicar o promover cualquier escuela, club patrocinado por la escuela, organización extracurricular o equipo atlético escolar.

A fin de mantener un ambiente educativo apropiado y evitar perturbaciones, las siguientes condiciones deben ser observadas:

1. Un estudiante puede poseer un dispositivo de comunicación inalámbrica mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela o asista a actos escolares; sin embargo, los alumnos de la escuela primaria e intermedia no pueden utilizar un dispositivo de comunicación inalámbrica durante la jornada escolar. Los estudiantes de la escuela superior (*high school*) no pueden utilizar dispositivos de comunicación inalámbrica durante el horario de instrucción, excepto cuando lo indique expresamente un maestro con fines exclusivamente educativos.
2. Un chofer, supervisor, administrador, o asistente/ayudante del autobús puede prohibir a un estudiante de usar un celular y/u otro dispositivo de comunicación en el autobús si se descubre que el estudiante crea una disrupción o posee contenido inapropiado en el dispositivo (ver Regla 5, Reglamentos del Autobús)
3. El Director podrá dar permiso para utilizar el teléfono celular en presencia de ellos para una emergencia cuando otros medios de comunicación no estén al alcance (por ejemplo: teléfono de la escuela).
4. El uso de los dispositivos electrónicos para grabar o copiar imágenes visuales fotografiar, mientras están en la escuela o en los autobuses sin el consentimiento de la persona a la cual está siendo grabada o fotografiada, está estrictamente prohibido.
5. El estudiante puede ser disciplinado por contenido inapropiado guardado en los dispositivos electrónicos traídos a la escuela, a funciones de la escuela y en el autobús.
6. Lo siguiente resultará en una consecuencia disciplinaria para el estudiante en la escuela: el negarse a apagar un dispositivo electrónico cuando un maestro, administrador, entrenador, consejero u otro oficial escolar se lo ordena; causar daños a un aparato electrónico de la escuela; causar una alteración; utilizar un aparato electrónico para cometer fraude, incluyendo el recibir y dar respuestas a las pruebas y copiarlas del Internet; utilizar un aparato electrónico para intimidar, amenazar, hostigar o atacar a otro estudiante o empleado escolar sea o no por comunicación directa con esa persona; emitir o solicitar recibir fotos o videos de gente parcialmente o completamente desnuda, o que actúan o en realidad están realizando un acto sexual.
7. La escuela puede imponer consecuencias al estudiante quien hace uso indebido un dispositivo electrónico fuera de la escuela durante su propio tiempo si ambos de los siguientes puntos son válidos: el uso por el estudiante del aparato electrónico causa un conflicto considerable en la escuela o cause serios daños emocionales, físicos o psicológicos a la escuela, otros estudiantes, o empleados escolares y que el estudiante estaba consciente, o debió estarlo, que el daño ocurriría.
8. Todos los dispositivos proporcionados por la escuela son sólo para fines educativos e instructivos. Los estudiantes son responsables de sus dispositivos y de los contenidos buscados y almacenados en sus dispositivos. El uso inapropiado está estrictamente prohibido.
9. Todas las políticas relacionadas con la Tecnología/el Internet serán aplicadas sin excepciones en cuanto a los dispositivos electrónicos de los estudiantes.

La pérdida o robo de artículos personales en las escuelas y en el autobús, no es la responsabilidad de la escuela o del Distrito.

Autoridad: [F.S. 112.22\(1\)\(f\)](#), [1006.07](#), [1006.08](#), [1006.09](#), [Política de la Junta directiva Escolar 5136 \(Dispositivos electrónicos\)](#)

Códigos de incidentes: BI (HAR), BP, CD, CH (BUL) (véase la Regla 4 – Intimidación y Acoso)

REGLA 13. EXTORSIÓN

Cualquier estudiante que amenace a otro con agresión o asalto o cometa una agresión o asalto a otra persona con el propósito de obtener bienes, servicios, dinero, u otra cosa de valor, estará

sujeto a una acción disciplinaria llevada a cabo por las autoridades escolares y pudiera ser referido a las autoridades policíacas (ver también Regla 3).

Autoridad: F.S. 1006.07, 1006.09, 1006.135, 1006.148, 836.05, Política de la Junta Directiva Escolar 5500 (Conducta del Estudiante) y 5600 (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: ET (TRE)

REGLA 14. FALSAS ACUSACIONES ACERCA DE MIEMBROS DEL PERSONAL DE LA ESCUELA

Cualquier estudiante que intencionalmente haga falsas acusaciones que arriesguen la reputación profesional de un maestro o de otro miembro del personal escolar, puede ser referido o recomendado para una expulsión. Cualquier estudiante que haya hecho falsas acusaciones intencionalmente en contra de otro estudiante como resultado pudiera atenerse a una acción disciplinaria y estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Autoridad: F.S. 1006.07, 1006.09, Política de la Junta Directiva Escolar 5600 (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: LY, OS (OMC)

REGLA 15. PELEAS

El pelear no será tolerado bajo ningunas circunstancias. La participación mutua de dos o más personas en el uso de la fuerza física o violencia la cual requiera intervención física o resulte en heridas, sin importar quién instigó la acción es considerada un delito. Los estudiantes participantes pueden enfrentar una acción disciplinaria.

Pelea [FIT] (combate mutuo, altercado mutuo): cuando dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o la violencia física que requiere intervención física o provoca lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. Las peleas de menor nivel, incluidos los empujones o los altercados que cesan por orden verbal, no deben notificarse en el SESIR.

Todo alumno que participe en una pelea (altercado mutuo) que no requiera intervención física ni provoque lesiones que requieran primeros auxilios o atención médica (por ejemplo, peleas de menor nivel, empujones o altercados que cesan por orden verbal), que no sea notificable en SESIR, será remitido bajo la definición de **Pelea-Menor/Altercado Mutuo [FT]**.

Autoridad: F.S. 1006.07, 1006.09, Política de la Junta Directiva Escolar 5500 (Conducta del Estudiante) y 5600 (Disciplina del estudiante)

Códigos de incidentes: FT, FX (FIT)

REGLA 16. FRAUDE EN DOCUMENTOS ESCOLARES/DE LOS PADRES

Está estrictamente prohibido falsificar o cambiar documentos escolares o de sus padres. También está prohibido falsificar la identificación para llamar por una ausencia, salir temprano, llegar tarde, y los formularios de permiso parental.

Autoridad: F.S. 1006.08, Política de la Junta Directiva Escolar 5600 (Conducta del Estudiante)

Códigos de incidentes: FR, FS (OMC)

REGLA 17. APUESTAS Y JUEGOS AL AZAR

No se le está permitido a los estudiantes comprometerse en ningún juego de azar, ningún juego por dinero, o cualquier otra cosa que pudiera ser de valor mientras que estén bajo la supervisión de las autoridades escolares.

Autoridad: F.S. 1006.08, 849.09, Política de la Junta Directiva Escolar 5600 (Disciplina del estudiante)

Códigos de incidentes: GB (OMC)

REGLA 18. PANDILLAS, ASOCIACIONES SECRETAS, CONGREGACION ILEGAL O INCITAR A OTROS

La Junta Directiva, ha iniciado una filosofía de Cero Tolerancia hacia las sociedades secretas, pandillas y otros grupos semejantes. Los estudiantes que pertenezcan a las asociaciones secretas, gangas y otros grupos similares, pueden ser suspendidos y recomendados para una expulsión. El estudiante que anime a otro estudiante a participar en una congregación ilegal, en un disturbio o tumulto y que viole cualquiera regla del sistema escolar o si él mismo perturba o interfiere con el funcionamiento de la escuela, debe estar sometido a una acción disciplinaria por parte de las autoridades escolares. *(Ver también a la Regla N° 11, Código de vestimenta y aseo personal).*

El significado de "pandilla o ganga" es definido en el Código de la Florida 874.03. Significa cualquier organización continua, asociación o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tiene como una de sus actividades primarias el cometer uno o más actos criminales, que tiene un nombre o un símbolo de identidad y en cual los miembros individuales o conjuntamente comprometen a otros miembros al realizar un patrón de actividad de índole de pandilla criminal. Por "patrón de actividad de la banda" se entiende la comisión, el intento de cometer, la conspiración para cometer o la solicitud de dos o más actos delictivos, siempre que los actos delictivos se hayan cometido en fechas distintas o por dos o más personas que sean miembros o pertenezcan a la misma banda criminal callejera. Ningún estudiante en la escuela, en sus alrededores o en cualquier actividad de la escuela:

1. Usará, poseerá, distribuirá, exhibirá o venderá cualquier prenda de vestir, joyas, emblemas, distintivos, símbolos, anuncios, carteles o cualquier otra cosa que haga evidente que es miembro o se asocia con cualquier ganga.
2. cometerá ningún acto o descuido, o usará ninguna conversación ni oral o no-verbal (ejemplo gestos o apretón de manos.) Demostrando que es miembro o que pertenece a una ganga.
3. utilizar cualquier conversación o cometer cualquier acto o descuido, de interés de cualquiera ganga o actividad o actividad de la ganga, incluyendo, pero no está limitado
 - a. Solicitará a otros para que se hagan miembros de cualquier ganga;
 - b. Solicitar a cualquier persona pagar para su "protección o de otro modo intimidar o amenazar a cualquier persona;
 - c. No podrá cometer ningún acto de violación ilegal de las políticas de Distrito; o
 - d. No incitará a otra persona para que actúe con violencia física sobre cualquier otra persona.

Autoridad: F.S. 1006.07, 1006.08 1006.09, 1006.14, 1006.135, 1006.148, 877.03, 877.13, Política de la Junta Directiva Escolar 5500 (Conducta del Estudiante) y 5600 (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: GA, OS (OMC)

REGLA 19. RITOS DE INICIACIÓN

El estudiante no debe comprometerse a ningún tipo de ritual de iniciación o de intimidación involucrando a otros estudiantes. El consentir que otros estudiantes participen en una de estas actividades no es una justificación de defensa a una disciplina de recomendación para tal.

El rito de iniciación es una acción realizada por un estudiante el cual con intención o imprudentemente o afecta la seguridad, o dignidad de otro estudiante, o los degrada, deshonra,

rebaja, estorba o humilla, o es partícipe conjuntamente con la iniciación dentro de un programa de actividad en la iniciación. Esto incluye, pero no está limitado a cualquier tipo de comunicación electrónica.

El rito de iniciación [HAZ] significa cualquier acción o situación que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante en una escuela con cualquiera de los grados 6 a 12 para fines de iniciación o admisión en o afiliación a cualquier organización sancionada por la escuela. Los ritos de iniciación incluyen, pero no se limitan a: (a) presionar, coaccionar u obligar a un alumno a participar en conductas ilegales o peligrosas, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, palizas, marcas o exposición a la intemperie.

Los ritos de iniciación también pueden dar lugar a un periodo de suspensión de la participación en la actividad o programa estudiantil relacionado con el incidente de iniciación.

Autoridad: F.S. 1001.43(1)(a), 1006.135, Política de la Junta Directiva Escolar 5516 (Ritos de iniciación de estudiantes)

Códigos de incidentes: HZ (HAZ)

REGLA 20. INSUBORDINACIÓN - DESATENCIÓN A LAS INSTRUCCIONES O MANDATOS, VIOLACIÓN DE ACUERDOS Y SALAS DE BAÑO/EN LOS BAÑOS

El estudiante debe cumplir con las direcciones u órdenes razonables del personal escolar, sin importar si el estudiante está bajo su supervisión directa, antes, durante y en horas después de clases, mientras permanezca en los terrenos escolares, o en las actividades patrocinadas por la escuela, funciones o eventos. Los maestros o maestros invitados, asistente del maestro, secretarios, para-profesionales, conserjes o custodios, directores, personal administrativo, entrenadores, voluntarios autorizados y los choferes de autobús escolar, son considerados personal escolar. Las instrucciones y los mandatos razonables incluyen, pero no están limitados al comportamiento y vestimenta apropiados en actividades extra-curriculares.

En ningún momento pueden dos o más estudiantes ocupar un solo compartimiento de baño o vestuario.

Cualquier estudiante que voluntariamente entre, para un propósito que no sea los listados de la (A) hasta (C), a continuación, un baño o vestuario designado para el sexo opuesto en las instalaciones del Distrito o en una actividad/evento patrocinado por el distrito y se niega a salir cuando se le pide que lo haga por cualquier personal docente, personal administrativo o un oficial de seguridad de la escuela está sujeto a disciplina de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

Un alumno sólo podrá entrar en un baño o vestuario designado para el sexo opuesto en las siguientes circunstancias:

- A. Acompañar a una persona del sexo opuesto con el fin de asistir o acompañar a un niño menor de 12 años, a una persona mayor según se define en [F.S. 825.101](#), o a una persona con una discapacidad según se define en [F.S. 760.22](#) o una discapacidad del desarrollo según se define en [F.S. 393.063](#).
- B. Con el fin de prestar asistencia médica de emergencia o para intervenir en cualquier otra situación de emergencia en la que la salud o la seguridad de otra persona estén en peligro.
- C. Si el baño o vestuario designado apropiado está fuera de servicio o en reparación y en el baño o vestuario designado para el sexo opuesto no hay ninguna persona del sexo opuesto.

Además, los alumnos que huyan o intenten eludir a los funcionarios de la escuela o a las fuerzas del orden se enfrentarán a consecuencias disciplinarias adicionales (véase la Regla 8 - Falta de respeto, acoso, asalto o agresión al personal de la escuela dentro o fuera del entorno escolar).

Autoridad: [HB 1521](#), [F.S. 553.865](#), [1006.08](#), [1003.31](#), [1006.09](#), [1003.32](#), [1006.10](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5600](#) (Disciplina del Estudiante), [Política de la Junta Directiva Escolar 7421](#) ("Baños y vestuarios")

Códigos de incidentes: FF, ID, DA, VC, RV, DE, DX, OA, LY, NI

REGLA 21. APUNTADORES DE LUCES CON RAYOS LASER – POSESIÓN o USO

Las luces con apuntadores de rayos láser son un peligro debido a que pueden causar un daño inmediato a la visión de otros, como también pueden causar una lesión permanente a la vista. Su posesión o uso en los autobuses es particularmente peligroso. También están prohibidos en todas las propiedades escolares, en todas las escuelas y vehículos del Distrito y en todas las funciones escolares.

Daños o Accidentes (no importa la cantidad de delitos) tiene un castigo de diez días de Suspensión OSS y una recomendación para la ubicación alterna y notificación a las autoridades.

Autoridad: [F.S. 1006.07](#), [1006.08](#), [1006.09](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5600](#) (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: LD

RULE 22. ABANDONO DE LOS TERRENOS ESCOLARES

Las Escuelas Públicas del Condado de Collier han adoptado la filosofía de "Terrenos (Campus) Cerrados". El "campus cerrado" significa que los estudiantes no tienen permitido salir del campus en ningún momento del día escolar, incluyendo durante el almuerzo a menos que tenga una razón justificada y haga el chequeo de salida apropiado con autorización de los padres, a través de la oficina de recepción. Los padres deben seguir el procedimiento y las reglas de la respectiva escuela de su estudiante. Ningún estudiante se marchará de la escuela sin la autorización apropiada de un adulto.

Los estudiantes no saldrán de la escuela para almorzar. Los servicios de entrega de comida no son permitidos.

Los estudiantes que abandonen el campus sin la apropiada autorización, inclusive para almorzar u otro propósito no justificado, no tendrá permitido regresar al campus el mismo día escolar sin la aprobación administrativa y la finalización de los procedimientos de registro de entrada requerido. Estos estudiantes estarán sujetos a ser inspeccionados a su regreso.

Para mantener un ambiente seguro evitando que los estudiantes traigan contrabando dañino al campus, los estudiantes quienes salen de la escuela quebrantando las reglas de asistencia [Reglas de Asistencia 5200](#) y regresen durante el día, serán sujetos a inspección de su persona, sus posesiones y su vehículo. Además, los alumnos que huyan o intenten eludir a los funcionarios escolares o a las fuerzas del orden se enfrentarán a consecuencias disciplinarias adicionales (véase la Regla 8 - Falta de respeto, acoso, asalto o agresión al personal escolar dentro o fuera del entorno escolar).

Autoridad: [F.S. 1006.08](#), [1006.09](#), [1003.31](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5600](#) (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: LS, OA, FF, SV

REGLA 23. OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y PARQUEO ESTUDIANTIL

El derecho a conducir y manejar un vehículo motorizado en los terrenos escolares está controlado por el Estado de la Florida a través del Departamento de Seguridad de Carretera y Vehículos Motorizados. Todos los reglamentos del estado se harán cumplir. El manejar un

vehículo motorizado está controlado por varias leyes y reglamentos, incumbe a la seguridad de todos y debe considerarse como un privilegio.

Las Escuelas Públicas del Condado de Collier proveen un área designada para el estacionamiento de los vehículos de los estudiantes de la escuela superior. Todos los estudiantes que conduzcan su vehículo a la escuela deben registrarse y conseguir un permiso de estacionarse. El estacionar un auto en los terrenos de la escuela es un privilegio, no un derecho. Este privilegio puede ser suspendido o revocado en cualquier momento.

Los oficiales policiales y escolares trabajan conjuntamente para detectar drogas utilizando los perros policiales periódicamente sin avisar para hacer un chequeo de los vehículos estacionados en los terrenos escolares. Estos chequeos pueden resultar en el registro sistemático de los vehículos estacionados en los terrenos de la escuela. El estudiante que conduzca un vehículo a la escuela es responsable por cualquier artículo que se encuentre en ese vehículo. Los estudiantes estarán sujetos a una Acción Disciplinaria debido a los artículos encontrados en sus vehículos si éstos están prohibidos por el *Código*.

Se les prohíbe a los estudiantes exhibir en los vehículos estacionados en los terrenos escolares de CCPS los siguiente: calcomanías o escritos inapropiados, profanos, u incitantes que pudieran tener un efecto perturbador.

A los estudiantes de la escuela superior no se les permitirá permanecer en sus autos durante clases o cualquier hora del día escolar, con excepción de aquellos que hayan obtenido permiso de la administración, para salir más temprano. Cuando los estudiantes lleguen a la escuela, deben cerrar el automóvil con llave, e inmediatamente salir del mismo. El estacionamiento de los estudiantes es sólo para parquear los carros y los estudiantes no deben congregarse alrededor de los carros durante o después de haber terminado las clases.

Los estudiantes que falten en cumplir o acatar las reglas y reglamentos que manejan vehículos de manera insegura, perderán el privilegio de estacionar un vehículo en los terrenos escolares y estarán sujetos a una acción disciplinaria, así como también, potenciales citatorios expedidos por oficiales de la ley y el orden bajo las leyes de Florida o las ordenanzas locales.

Los estudiantes que acumulen 15 ausencias injustificadas, durante 90 días calendario se les suspenderá el permiso de conducir o la licencia de aprendiz.

Los patinetes y las bicicletas eléctricos o motorizados y los *segways/hoverboards* no pueden conducirse ni utilizarse en ningún lugar del recinto escolar. Estos artículos sólo pueden ser caminados o transportados. Cuando no estén en uso, deben estar debidamente cerrados y asegurados en las áreas designadas.

Los *scooters* o monopatines, ciclomotores o motocicletas, bicicletas y vehículos a gasolina requieren lo siguiente: registro, título, matrícula, licencia de conducir clase E y registro con el Director.

Los carritos de golf y las motocicletas eléctricas ("e-moto's") están estrictamente prohibidos en el campus para los estudiantes.

Autoridad: F.S. 1006.08, 1003.27, Política de Junta Directiva Escolar 5515 (Uso de vehículos de motor)

Códigos de incidentes: PV

REGLA 24. NARCÓTICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS

Una "sustancia ilegal" significa un narcótico alucinógeno, anfetamina, barbitúrico, marihuana, drogas de contrabando o alguna otra sustancia definida como sustancia ilegal controlada bajo

la regulación del [Capítulo 893](#) de los Estatutos de la Florida. Esto incluye cualquier droga que produzca un efecto estimulante, depresivo o alucinógeno al sistema nervioso central semejante a o mayor que el de una sustancia ilegal controlada.

Alcohol [ALC] es la posesión, venta, compra, distribución o uso de bebidas alcohólicas. Uso significa que la persona es sorprendida en el acto de consumir, admite haber consumido o se descubre que ha consumido en el curso de una investigación. Las “bebidas alcohólicas” son las cervezas, el vino, el licor o cualquiera otra bebida que contenga alcohol o un intoxicante de cualquier tipo.

La parafernalia para el alcohol [OMC] [AL], son todas aquellas herramientas, dispositivos o accesorios diseñados específicamente para producir, almacenar, servir, medir o consumir bebidas alcohólicas.

Uso o Posesión de Drogas [DRU] significa el uso o posesión de cualquier droga, estupefaciente, sustancia controlada o cualquier sustancia cuando se utiliza para la intoxicación química. Consumo significa que la persona es sorprendida en el acto de consumir, admite haber consumido o se descubre que ha consumido en el curso de una investigación. Esto también incluirá los sintéticos que den positivo a las pruebas de THC y/o productos identificados como sintéticos, tales como Delta 8, Delta 9 u otras variables comparables.

NOTA: Si la parafernalia con tiene residuos, la acción disciplinaria será la misma que “Uso o Posesión”.

Felonía con Posesión de Drogas [DRU] [DF] cualquier sustancia de drogas que pueda ser clasificada como delito grave, con o sin arresto, incluida la recepción de una citación civil que identifique dicha posesión como delito grave (por ejemplo, THC líquido, *dab pen*, comestibles).

Venta o Distribución de Drogas [DRD] significa la manufactura, cultivo, compra, venta o distribución de cualquier droga, sustancia controlada o sustancia representada como droga, estupefaciente o sustancia controlada.

Parafernalia de Drogas [OMC] [DT] son todos los equipos, productos y materiales de cualquier tipo que se utilizan, están destinados a ser utilizados, consumidos o diseñados para su uso en el cultivo, la manufactura, el envasado, para ocultar, transportar, inyectar, ingerir, inhalar o introducir de otra manera en el cuerpo humano una sustancia controlada.

Un estudiante no debe poseer, vender, repartir, usar, transmitir, distribuir, solicitar, conspirar para vender u obtener o estar bajo los efectos de ninguna sustancia controlada o de bebidas alcohólicas mientras se encuentre en los terrenos escolares o mientras que asista a una actividad escolar. Cualquier estudiante que acuerda, planea o conspira con otro estudiante u otra persona, a cometer uno de los actos que están descritos en esta regla, será culpable de conspiración. Cualquier estudiante que ordene, aliente o le pida a otros estudiantes o personas a unirse en la violación de esta regla, será culpable de incitación. La posesión de utensilios o de accesorios que se asocian con el uso de sustancias controladas, está prohibida. La fabricación, posesión o el uso de identificación falsa o de licencia de conducir utilizadas para adquirir sustancias ilegales o bebidas alcohólicas, también es una violación de esta regla.

Esta regla también se aplica al uso inapropiado, posesión o distribución de drogas legales, ya sea con o sin receta médica o de venta libre, y el uso de cualquier otra cosa a fin de causar una alteración en el estado mental. (Ver el Apéndice “C-1 y C-2” para el formulario de Autorización Médica y la Carta de Padres para los medicamentos de receta y de uso libre). El personal de la escuela tiene el derecho de confiscar cualquier artículo incluido en este reglamento. El personal escolar tiene el derecho de inspeccionar a las personas, casilleros, armarios y propiedades personales. El detector de metales y los animales especialmente entrenados como los perros que detectan las drogas, pueden ser utilizados en estas búsquedas y cateos.

Un estudiante puede poseer y usar un medicamento para aliviar los dolores de cabeza mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela o en un evento o actividad patrocinada por la escuela sin una nota o receta médica si el medicamento está regulado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos para su uso sin receta médica para tratar los dolores de cabeza. El propósito principal de la medicación debe ser el tratamiento del dolor de cabeza. Esto no se aplica a los medicamentos que se almacenan detrás de un mostrador o en un gabinete cerrado de cualquier tienda.

El uso o posesión de cualquier productor de vapeo, independiente del contenido, está prohibido para los estudiantes en los terrenos de la escuela, en los edificios de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. En los vapeadores que no estén relacionados ni con el tabaco ni con las drogas (por ejemplo, los vapeadores de vitaminas) se considerarán un **artículo molesto [NI]**.

Registro y Confiscación

La Junta Directiva ha iniciado una filosofía de cero-tolerancia hacia las sustancias ilegales en todas nuestras escuelas públicas. Como medida de prevención, los perros que detectan drogas serán utilizados para localizarlas en los casilleros estudiantiles (*lockers*) y en los vehículos en los terrenos escolares o cualquier otro lugar dentro de las propiedades de la escuela. Los perros para detectar drogas no se utilizarán para inspeccionar a estudiantes.

Recursos de ayuda para los problemas de las drogas y alcohol

Alanon/Alateen/Alcoholics Anonymous	85 12th Street S	262-6535
David Lawrence Mental Health Center	6075 Golden Gate Pkwy	455-8500
Narcotics Anonymous		
24-Hour Club	1509 Pine Ridge Rd.	597-5681
Vince Smith House	2450 Prince St, Ft. Myers	338-2306

Autoridad: [F.S. 1006.08](#), [1006.09](#), [877.111](#), [893.03](#), [893.13](#), [893.135](#), [893.145](#), [893.146](#), [893.147](#), [HB 1537](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5330](#) (Use de Medicamentos), [5330.05](#) (Mariguana Medicinal), [5500](#) (Conducta del Estudiante) y [5600](#) (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: DT (OMC), DS (DRD), DO (OMC), DF (DRU), DP (DRU), DU (DRU), AL (OMC) AP (ALC), AU (ALC), AD (ALC), NI

REGLA 25. MUESTRA DE AFECTO EN PÚBLICO

Dentro del entorno escolar, no se considera que el besar, abrazar, acariciar u otras muestras de afecto y cariño, sea una conducta apropiada. Para establecer y mantener un ambiente educativo firme y responsable se enfatiza que cada estudiante deber tener un sentido de respeto propio, auto disciplina y un alto nivel de conducta adecuada. Respeto para sí mismo, para la escuela y para otros es reflejado en el comportamiento del estudiante. Afecto para un joven, una joven es un asunto personal y privado, y como tal, no debe ser demostrado en los terrenos de la escuela. Aquellos estudiantes que hagan manifestaciones de afecto en público después de haber sido advertidos por un miembro del personal escolar serán culpables de desobediencia deliberada y por lo tanto se tomará una acción disciplinaria.

Autoridad: [F.S. 1006.08](#), [1006.09](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5600](#) (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: RV, ID

REGLA 26. PROPIEDAD ESCOLAR – EDIFICIOS Y VEHÍCULOS

Cualquier estudiante que intencionalmente pinte, marque, corte o dañe cualquier propiedad de la escuela incluyendo, pero no limitado a, edificios, muebles, equipos educativos, cercas o vallas, árboles, vehículos, autobuses, campo atlético u otras propiedades con palabras,

imágenes, o alguna otra cosa, estará sujeto a una acción disciplinaria por parte de las autoridades escolares. Los estudiantes y padres son responsables por el costo de cualquier reparación o reemplazo. El quebrar algo premeditadamente o el vandalismo de la propiedad de la escuela, incluyendo incapacitar o alterar el sistema computarizado está sujeto a la misma acción disciplinaria.

Daño Criminal/Delito de Vandalismo – Límite de \$1,000 [VAN] (destrucción, daño o desfiguración de propiedad escolar o personal) significa herir o dañar voluntaria y maliciosamente por cualquier medio cualquier propiedad real o personal perteneciente a otro, incluyendo, pero no limitado a, la colocación de grafiti u otros actos de vandalismo. Los incidentes que no alcanzan el umbral de 1.000 dólares no pueden ser notificados en SESIR, sino que deben notificarse como incidentes definidos localmente de acuerdo con las normas del distrito.

Cualquier estudiante que se encuentre destruyendo, dañando o desfigurando propiedad escolar o personal por debajo del umbral de \$1,000, que no es reportable en SESIR, será referido bajo la definición de **Vandalismo - Daño por debajo de \$1,000 [DM]**.

NOTA: Los estudiantes que participen en cualquier tipo de vandalismo o intento de vandalismo, incluyendo, pero no limitado a botar un vapeador por el desagüe del inodoro, manipular los detectores de humo o de vapeadores o de cualquier ítem o elemento de la propiedad escolar, pueden ser suspendidos de la escuela y referidos a las autoridades legales para un posible arresto y procesamiento criminal **[DM o VAN]**.

Autoridad: [F.S. 1006.07](#), [1006.08](#), [1006.09](#), [1013.22](#), [806.13](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5513](#) (Cuidado de la Propiedad Escolar)

Códigos de incidentes: DM, VD (VAN)

REGLA 27. PROPIEDAD ESCOLAR – MATERIALES / LIBROS / INTERNET / RED / Y OTROS DISPOSITIVOS DEL DISTRITO

Se espera que los estudiantes cuiden bien de la propiedad de la escuela. Los estudiantes tienen que asumir completa responsabilidad por el cuidado de la propiedad escolar disponible para ellos. Esto incluye, pero no está limitado a libros de texto, uniformes, equipos, dispositivos electrónicos, computadoras portátiles o libros de la biblioteca entregados por el Distrito. Estos artículos son distribuidos por el personal de la escuela y tienen que ser devueltos a la misma persona a la terminación del año escolar o a su retirada de la escuela. La responsabilidad por la propiedad escolar recae sobre el estudiante, al cual la propiedad le fue entregada. La pérdida de artículos debido a robo o a otras circunstancias, no será aceptada como excusa para no pagar por dicho artículo ni tampoco la causa para no completar las tareas asignadas. El incumplimiento de parte de cualquier estudiante de pagar por la pérdida o daños a cualquier artículo privará al estudiante del uso gratuito de artículos fuera de la escuela. Si un artículo se pierde, antes que se le entregue otro, se requiere que el estudiante pague el precio completo por el artículo. Además de las computadoras portátiles suministradas por el distrito, el costo para reemplazo dependerá del precio original y las condiciones del artículo cuando fue entregado.

Si el artículo es encontrado y devuelto, se le hará un reembolso al estudiante. Si el artículo está dañado, se le exigirá al estudiante pagar el costo dependiendo del grado de daño y las condiciones en que se encontraba cuando le fue entregado.

El sistema de Internet/red del Distrito no se ha establecido como un servicio de acceso público, ni se ha establecido para crear o un foro público limitado. El distrito escolar tiene el derecho de poner restricciones sobre su uso para asegurar que el sistema del Internet del distrito escolar esté en armonía con el propósito educativo. El uso de las computadoras, la red y el servicio de

Internet del distrito escolar será gobernado por las [Políticas 7540.02](#) y [Política 7540.03 de la Junta Directiva Escolar](#), y el *Código*.

El uso de *TikTok* o cualquier plataforma sucesora incluidos, entre otros, QQ, WeChat, VKontakte, Kaspersky, está prohibido en dispositivos propiedad del Distrito, a través del acceso a Internet proporcionado por el Distrito, o como plataforma para comunicar o promover a cualquier escuela, club patrocinado por la escuela, organización extracurricular o equipo atlético escolar.

El mal uso de la red puede resultar en una Acción Disciplinaria. El derecho al debido proceso de todos los usuarios debe ser respetado en caso de que se sospeche el uso inapropiado del sistema de Internet. Los usuarios deben tener una expectativa de privacidad limitada con respecto al contenido de sus archivos personales, archivos electrónicos y los registros de su actividad en línea mientras utilizan el Internet de CCPS.

Vandalismo Grave/ Daño Criminal -\$1000 umbral [VAN] (destrucción, daño o desfiguración de propiedad escolar o del personal) significa herir o dañar voluntaria y maliciosamente por cualquier medio, cualquier propiedad real o personal perteneciente a otro incluyendo, pero no limitado a, la colocación de grafiti en la misma u otros actos de vandalismo. Los incidentes que no alcanzan el umbral de 1.000 dólares no son notificables en SESIR, sino que deben notificarse como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.

Cualquier estudiante que destruya, dañe o desfigure la escuela o la propiedad del personal por debajo del umbral de \$1000, que no se reporta en SESIR, será referido bajo la definición de **Vandalismo – Daño de Menos de \$1000 [DM]**.

NOTA: Los estudiantes que participen en cualquier forma de vandalismo, incluyendo pero no limitado a, botar vapeadores en el inodoro, la manipulación de los detectores de humo o vapeadores de cualquier artículo o elemento de la propiedad escolar se enfrentará a consecuencias disciplinarias adicionales y se remitirá a las autoridades legales competentes para su posible detención y enjuiciamiento **[DM o VAN]**.

Autoridad: [F.S. 1006.28](#), [1001.43\(1\)](#), [1001.51\(4\)](#), [112.22\(1\)\(f\)](#), [HB 379](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5513](#) (Cuidado de la Propiedad Escolar), [Política de la Junta Directiva Escolar 7540.02](#) (Contenido web, servicios y aplicaciones)

Códigos de incidentes: CD, CE, DM, VD (VAN)

REGLA 28. CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA, ACOSO SEXUAL

La conducta sexual inapropiada consiste en insinuaciones sexuales, comportamiento sexualmente abusivo e intimidante, solicitar favores sexuales, contacto físico inapropiado, verbal, escrito o electrónico (enviar fotos o textos), o contacto físico, o cualquier otra conducta de connotación o naturaleza sexual.

Asalto sexual [SXA] significa un incidente que incluye caricias, libertades indecentes, abuso de menores o amenaza de violación. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.

Delitos sexuales - Otros [SXO] (obsceno, exposición indecente) significa otro contacto sexual, incluido el coito, sin fuerza o amenaza de fuerza. Someter a un individuo a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer partes privadas del cuerpo de manera obscena.

Acoso sexual [SXH] significa una conducta no deseada de naturaleza sexual, como insinuaciones sexuales, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual. La conducta de acoso puede incluir acciones verbales o no verbales, incluidas declaraciones gráficas y escritas, y puede incluir declaraciones hechas a través de ordenadores, teléfonos móviles y otros dispositivos conectados a Internet. La

conducta puede ser llevada a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes y terceros no empleados (ver también la Regla 4).

Los estudiantes deben reportar cualquier conducta sexual impropia o acoso sexual a un administrador (a).

El reportar una queja o reclamación, no afectará desfavorablemente al estado o condición del estudiante, actividades extracurriculares, grados o los trabajos asignados.

[La Política 5517 de la Junta Directiva Escolar](#) siempre debe hacerse cumplir dentro y fuera de los terrenos escolares cuando los empleados escolares tienen jurisdicción sobre los estudiantes.

La violación de la política de conducta sexual impropia es causa para una acción disciplinaria y también puede tener como resultado un castigo con penalidad criminal.

Autoridad: [F.S. 1006.07](#), [1006.08](#), [1006.09](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5517](#) (Cero tolerancia con las conductas discriminatorias y de acoso por parte de los estudiantes), [5517.01](#) (Intimidación y Acoso) y [2266](#) (No discriminación por razón de sexo en los programas o actividades educativas)

Códigos de incidentes: SM (SXO), SH (SXH), SA (SXA)

REGLA 29. HURTO, ROBO

El robo o aceptar a sabiendas cualquier artículo robado, es un acto ilegal en nuestra sociedad y es muy grave, sin importar el valor del artículo robado. Todos estos actos, inclusive el de no ser honesto cuando le confronten con estos actos, son prohibidos y pueden traer cargos legales de en su contra además de una acción disciplinaria por parte de las autoridades escolares.

Hurto mayor (umbral de \$750) [STL] (toma de propiedad de una persona, edificio o vehículo) significa la toma no autorizada de la propiedad de otra persona u organización, incluidos vehículos motorizados, valorados en \$750 o más, sin amenazas, violencia, o daño corporal. Los incidentes que caen por debajo del umbral de \$750 no se deben informar en SESIR, sino que se deben informar como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito. Los robos de propiedad de cualquier valor que involucren el uso de la fuerza, violencia, agresión o asustar a la víctima deben denunciarse como Robo.

Robo [ROB] significa tomar o intentar tomar dinero u otra propiedad de la persona o la custodia de otra cosa de valor que es propiedad de otra persona u organización, con la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o propietario del dinero o otra propiedad bajo las circunstancias de confrontación de fuerza, o amenaza de fuerza o violencia, y/o infundiendo miedo a la víctima. Una diferencia clave entre Hurto Mayor y Robo es que el Robo involucra violencia, una amenaza de violencia o asalto, y asustar a la víctima (ver también la Regla 3).

Cualquier estudiante que se encuentre robando propiedad escolar o personal de una persona, edificio o vehículo por debajo del umbral de \$ 750, que no es reportable en SESIR, será referido bajo la definición de **hurto menor: menos de \$ 750 [ST]**.

Un estudiante quien no reporta un robo cuando un empleado escolar se lo pregunta, también estará sujeto a una acción disciplinaria.

Autoridad: [F.S. 1006.07](#), [1006.08](#), [1006.09](#), [812.014](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5600](#) (Disciplina del Estudiante)

Códigos de incidentes: ST, SX (STL), SC (STL), FS (OMC), RB (ROB)

REGLA 30. TABACO/NICOTINA – POSESIÓN O USO

Tabaco [TBC] significa la posesión, venta, compra, distribución o uso, distribución o venta de productos de tabaco o nicotina en terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela

o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 21 años. Los incidentes con tabaco no pueden estar relacionados con las drogas.

Cualquier estudiante de 21 años de edad o mayor que posea, venda, compre, distribuya o use productos de tabaco o nicotina en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar, el cual no es reportable en SESIR, será referido bajo la definición de **Tabaco – Mayores de 21 solamente [TO]**.

El uso o posesión de productos de tabaco/nicotina, incluyendo, pero no limitado a cigarrillos, cigarrillos desechables, cigarrillos electrónicos/desechables/artificiales, vapeadores, pipas, tabaco de mascar, bolsitas de nicotina, rapé, y artículos enrollados que contengan tabaco/nicotina, por los estudiantes está prohibido en los terrenos de la escuela, en los edificios de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. El uso o posesión de productos de parafernalia de tabaco/nicotina, incluyendo, pero no limitado a cargadores, cables, y/o dispositivos de vapeo modificados, está estrictamente prohibido por los estudiantes en los terrenos de la escuela, en los edificios de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela será referido bajo la definición de **Parafernalia de Tabaco/Nicotina [PT]**.

El uso o posesión de cualquier producto de vapeo, independientemente del contenido, está prohibido para los estudiantes en los terrenos escolares, en los edificios de la escuela, en el transporte escolar o en las actividades patrocinadas por la escuela. Los vapeadores que no están relacionados con tabaco/nicotina, ni con drogas (ej., vapeadores de vitamina) se incluirán bajo la categoría de **artículo molesto [NI]**.

Estas restricciones tienen efecto las 24 horas del día, todos los días del año calendario.

Está Prohibido Fumar Cerca de los Terrenos Escolares F.S. 386.212

1. Es ilegal que cualquier menor de 21 años, fume tabaco/nicotina dentro de la escuela o a menos de 1,000 pies de los terrenos escolares públicos o privado entre las horas de 6:00 a.m. y la media noche.
2. Cualquier oficial de la policía puede emitir un citatorio del condado del municipio a cualquiera persona que viole de las cláusulas de esta sección.
3. Cualquier persona que recibe un citatorio a base de esta sección se considerará estar acusado de un delito civil castigable por una multa que no se exceda de \$30.00 o 50 horas de servicio a la comunidad o (previa disponibilidad) completar exitosamente un programa anti-tabaco, aprobado por la escuela, como “alternativa a la suspensión”.
4. Se considerará que toda persona que incumpla las instrucciones de la citación renuncia a su derecho a impugnarla y el tribunal podrá dictar una orden para mostrar las causas.

Autoridad: F.S. 1006.07, 1006.08, 1006.09, 386.212, Política de la Junta Directiva Escolar 5512 (Ambiente libre de tabaco)

Códigos de incidentes: NI, PT (TO), TP (TBC), TU (TBC)

REGLA 31. VISITANTES E INTRUSOS

Intrusión en la propiedad [TRS] (entrada ilegal al campus) significa entrar o permanecer en los terrenos de la escuela, el transporte escolar o en un evento patrocinado por la escuela, sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para entrar. Solo los incidentes que involucren a un estudiante actualmente bajo suspensión o expulsión, o incidentes donde cualquier infractor (estudiante o no estudiante) haya recibido previamente una advertencia oficial de entrada indebida por parte de los funcionarios escolares, o donde cualquier infractor haya sido arrestado por intrusión deben informarse en SESIR. Los incidentes de entrada ilegal

que no tuvieron una advertencia oficial previa, que no resultaron en un arresto o que no involucraron a estudiantes bajo suspensión o expulsión deben informarse como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.

Robo con invasión a la propiedad (Burglary) [BRK] entrada ilegal en una instalación significa la entrada ilegal o permanecer en una vivienda, estructura o medio de transporte con la intención de cometer un delito allí.

Vandalismo Grave/ Daño Criminal -\$1000 umbral [VAN] (destrucción, daño o desfiguración de propiedad escolar o del personal) significa herir o dañar voluntaria y maliciosamente por cualquier medio, cualquier propiedad real o personal perteneciente a otro incluyendo, pero no limitado a, la colocación de grafiti en la misma u otros actos de vandalismo. Los incidentes que no alcanzan el umbral de 1.000 dólares no son notificables en SESIR, sino que deben notificarse como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.

Cualquier estudiante que destruya, dañe o desfigure la escuela o la propiedad del personal por debajo del umbral de \$1000, que no se reporta en SESIR, será referido bajo la definición de **Vandalismo – Daño de Menos de \$1000 [DM]**.

Cualquier estudiante que ingrese a cualquier campus sin permiso, participe en un comportamiento que aliente a otro estudiante o adulto a ingresar a ese campus sin permiso (ej., ingresar a otro campus sin permiso, abrir una puerta exterior a un visitante, dejar abierta el aula o una puerta exterior), o se involucre en cualquier comportamiento que potencialmente ponga en peligro la seguridad/bienestar de cualquier individuo en los terrenos de la escuela, en los edificios de la escuela, en el transporte escolar, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela, que no es reportable en SESIR, será referido bajo la definición de Violación de Seguridad **[SV]**. Cualquier estudiante que participe en este comportamiento recibirá una advertencia oficial de intrusión.

Los visitantes que lleguen la escuela deben dirigirse a la oficina principal y verificar su llegada en la recepción con una identificación válida emitida por el gobierno. Los visitantes que ingresen sin autorización previa, se le demandarán por entrada sin autorización.

A los estudiantes no se les está permitido estar en los terrenos o en los edificios de la escuela antes o después del horario de clases sin la autorización o supervisión del maestro o de un adulto con autoridad. Dicha autorización puede ser específica al estudiante o general como para el público. Los estudiantes entren ilegalmente y/o que participen en cualquier forma de vandalismo o intento de vandalismo a la propiedad de la escuela, incluyendo, pero no limitando a botar vapeadores por el sanitario, manipular los detectores del humo y de vapeadores o cualquier elemento propiedad de la escuela serán suspendidos y referidos a las autoridades legales para un posible arresto y procesamiento **[DM o VAN]**. A los estudiantes que han sido suspendidos, expulsados o que estén en un programa de Ubicación Alterna por cualquiera violación a la regla, no se les permitirá permanecer en los terrenos escolares ni a participar en ninguna actividad o función escolar por la duración de la suspensión, expulsión o Ubicación Alterna (ver Regla 26 -Vehículos/Edificios-Propiedad Escolar y Regla 27 – Dispositivos del Distrito/Red/Internet/Libros/Materiales-Propiedad Escolar)

A los estudiantes que están obligados a llevar un dispositivo de seguimiento GPS, monitor de tobillo debido a una orden judicial no se les permitirá completar su servicio comunitario u horas de voluntariado en los terrenos de la escuela. Esta política se aplica para garantizar la seguridad y protección de todos los estudiantes, el personal y los visitantes dentro del entorno escolar. La presencia de dispositivos de localización GPS, junto con la necesidad de una supervisión adecuada, puede crear problemas de seguridad y puede interferir con la estructura de las actividades escolares. Debido a la necesidad de una supervisión constante y a las limitaciones de proporcionar una supervisión adecuada en los terrenos de la escuela, se requerirá a los estudiantes en esta situación que completen su servicio comunitario u horas de voluntariado en

un lugar aprobado fuera del campus, donde puedan contribuir en un entorno seguro y apropiado.

Autoridad: [F.S. 1006.07](#), [1006.08](#), [1006.09](#), [810.08](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5600](#) (Disciplina del Estudiante), [Procedimiento Administrativo 2370D](#) (Documentación de Servicio Comunitario/Voluntariado Estudiantil)

Códigos de incidentes: TR (TRS), BU (BRK), SV, DM, VD (VAN)

REGLA 32. ARMAS, ARMAS DE FUEGO, INSTRUMENTOS PELIGROSOS Y CONTRABANDO

Poseción de armas [WPO] (posesión de armas de fuego y otros instrumentos que pueden causar daño) significa posesión de un arma de fuego o cualquier instrumento u objeto según se define en la [Sección 790.001\(6\) and \(13\), F.S.](#), que puede infligir daños graves a otra persona o que puede poner en un temor razonable de daño grave a una persona.

Cualquier estudiante que se encuentre en posesión de un artículo que podría infligir daños graves o poner a una persona en un temor razonable de daño grave, pero que no está definido por la [Sección 790.001\(6\) and \(13\), F.S.](#), que no es reportable en SESIR (por ejemplo, navaja común), serán referido bajo la definición de **Instrumento Peligroso [DI]**.

Un estudiante no debe poseer, llevar o transmitir ningún objeto que pueda ser considerado un arma, un instrumento capaz de causar daños corporales, artefacto incendiario, (incluyendo armas falsas) o cualquier otro material de contrabando.

De conformidad con la ley estatal, la Junta Escolar prohíbe a los estudiantes portar abiertamente una pistola o portar un arma oculta o un arma de fuego oculta, en una zona de seguridad escolar, en cualquier instalación de escuela primaria o secundaria, cualquier edificio administrativo, así como en cualquier reunión de la Junta, o cualquier entorno que esté bajo el control y supervisión del Distrito con el propósito de actividades escolares aprobadas y autorizadas por el Distrito, incluidas, entre otras, propiedades arrendadas, de propiedad o contratadas por el Distrito, un evento patrocinado por la escuela, un autobús escolar, una parada de autobús escolar o en un vehículo del Distrito. Además, la Junta renuncia a la excepción de vehículos como se establece en [F.S. 790.115](#) y prohíbe mantener cualquier arma o arma de fuego en un vehículo privado en la propiedad escolar, incluso si el arma de fuego permanece en el vehículo, está guardada de forma segura y no es fácilmente accesible para su uso inmediato, excepto según lo autorizado en apoyo de actividades aprobadas y apoyadas por la escuela como se describe abajo.

Definiciones

Para efectos de esta política, se aplicarán las siguientes definiciones:

- A. "Edificio administrativo" es cualquier instalación arrendada o propiedad de la Junta donde se asignan uno (1) o más empleados administrativos.
- B. "Propiedad escolar" significa la propiedad de cualquier preescolar, escuela primaria, escuela intermedia, escuela superior, escuela secundaria, centro profesional o escuela postsecundaria, ya sea pública o no pública.
- C. "Armas y armas de fuego" según se definen en [F.S. 790.001](#) e incluyen, entre otras, cualquier arma que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo, cuchillos, nudillos metálicos u otra arma mortal. "Arma" también significa cualquier objeto que, por la forma en que se usa, se pretende usar o se representa, es capaz de causar daños corporales o materiales graves, así como poner en peligro la salud y la seguridad de las personas.

Esta política también abarcará acciones como artículos parecidos, falsas alarmas de incendio, amenazas de bomba o llamadas intencionales para informar falsamente una condición peligrosa.

El Superintendente está autorizado a establecer procedimientos administrativos sobre armas que requieren que los estudiantes informen inmediatamente al director del edificio si tienen conocimiento de armas y amenazas de violencia por parte de los estudiantes y el personal. No informar dicho conocimiento puede someter al estudiante a suspensión inmediata y posible expulsión de la escuela.

Las autoridades escolares tienen el derecho de confiscar los artículos mencionados y a registrar a las personas cuando existe alguna sospecha razonable que esté en posesión de tales artículos. La posesión o el uso de tales cosas por parte de los estudiantes serán la causa de una recomendación de expulsión.

Los directores escolares, en conexión a la Matriz, pueden ejercer su discreción en cuanto a las decisiones de disciplina de estudiantes en posesión de armas localizadas en el vehículo del estudiante, si el arma no es ilegal y lo informa él (ella) mismo(a) o con una explicación clara y apropiada del estudiante para tener el arma en su vehículo.

Conforme la [Política de la Junta Directiva Escolar 5772](#), la posesión de un arma de fuego o un arma (como está descrito en el primer párrafo arriba) a menos de 1000 pies de los terrenos escolares o de cualquier actividad auspiciada por la escuela, debe resultar en una recomendación para la expulsión de las Escuelas Públicas del Condado de Collier y posibles castigos criminales.

Además, la Ley de Zonas Escolares Libres de Armas de Fuego (GFSA), 18 USC 921 et. seq., declara que la ley estatal requiere que las agencias educativas locales deben expulsar de la escuela por un plazo de no menos de un año entero a un estudiante quien se ha determinado estuvo en posesión de un arma de fuego en la escuela.

Los requisitos para una expulsión de un año se aplican a todos los estudiantes desde kindergarten hasta la escuela post secundaria que introduzca un arma de fuego a cualquier sitio que esté bajo el control y supervisión de la escuela. El Superintendente de Escuelas puede ejercer su autoridad para decretar cualquiera excepción a esta ley, sobre todo en casos de estudiantes de primaria, basado en cada caso particular.

Cualquier estudiante que lleva un arma a la escuela será referido al sistema de justicia criminal o de justicia juvenil.

Excepción

Los estudiantes inscritos en el Programa Junio ROTC del Distrito, bajo la supervisión directa de un instructor certificado Junio ROTC, pueden manejar un rifle de perdigones de aire para entrenamiento y competencias de puntería y ubicaciones designadas y aprobadas.

Conforme la ley GFSA, un arma de fuego está definido en 18 USC de la sección 921.

De acuerdo con la Sección 921, lo siguiente está incluido con esta definición:

- cualquier arma diseñada o la cual pueda ser fácilmente modificada para expulsar un proyectil debido a la acción de un explosivo
- la armadura o el receptor de cualquier arma descrita más arriba
- cualquier arma de fuego con amortiguador o un arma de fuego con silenciador
- cualquier explosivo incendiario o gas venenoso
- cualquier bomba
- cualquier granada
- cualquier cohete o proyectil con carga de proyección con más de cuatro onzas
- Cualquier misil que tenga explosivo incendiario cargado con más de un cuarto de onzas,

- mina, o semejante artefacto, o dispositivo
- cualquier arma el cual quizás pueda ser fácilmente transformada para poder disparar un proyectil bajo la acción de un explosivo u otra carga de proyección, que tiene cañón con un agujero de más de media pulgada de diámetro
- cualquier combinación designada con intención de ser utilizada y convertida en algo destructivo descrito en los dos ejemplos anteriores y para cual un aparato destructivo puede ser fácilmente ensamblado.

Autoridad: F.S. 1006.07, 1006.08, 1006.09, 790.001, 790.01, 790.10, 790.115, 790.161, 806.111, 810.095, **Política de la Junta Directiva Escolar 5772 (Armas y otros Dispositivos Destructivos)**

Códigos de incidentes: WP (WPO), DI.

REGLA 33. OTROS INCIDENTES GRAVES O ACTOS DELINCUENTES

Otros incidentes importantes [OMC] (incidentes graves que no se ajustan a las otras definiciones) significa cualquier incidente grave y perjudicial que resulte en la necesidad de una consulta policial no clasificada previamente. Esto incluye cualquier droga o arma que se encuentre desatendida y no esté vinculada a ningún individuo; tales incidentes deben codificarse con el elemento relacionado apropiado (como relacionado con drogas o relacionado con armas) y la participación en incidentes debe informarse como desconocida.

Algunos ejemplos de “otros incidentes graves” pudieran incluir, pero no están limitados a los juegos de apostar, producir o utilizar dinero falso, poseer pornografía infantil, mostrar ilustraciones de actos sexuales, parafernalia de drogas, parafernalia de alcohol, algún incidente violento o incidente que resulte en lesión corporal.

Autoridad: F.S. 1006.07, 1006.08, 1006.09, **Política de la Junta Directiva Escolar 5500 (Conducta del Estudiante)** y **5600 (Disciplina del Estudiante)**

Códigos de incidente: OI, OS (OMC)

REGLA 34 POLÍTICA DE ASISTENCIA ESCOLAR

FILOSOFÍA

Las experiencias en el salón de clases son de valor único y éste no se puede duplicar reponiendo el trabajo. La interacción de los estudiantes y el desarrollo de conceptos a través del intercambio de ideas entre estudiantes se pierde cuando el estudiante se encuentra ausente. Además, nosotros consideramos que la inscripción de un estudiante en un curso, representa su compromiso de asistir a todas las clases. Por lo tanto, la intención de esta política es la de no permitir que los estudiantes se ausenten de clase, a menos que una situación lo obligue y hace que su ausencia sea absolutamente necesaria.

PROPÓSITO

El propósito de esta política de asistencia escolar es el de promover la responsabilidad y seriedad por parte de los estudiantes de CCPS de asistir a todas sus clases. Los estudiantes estarán consientes del mayor énfasis sobre la asistencia escolar ya que el otorgamiento de crédito académico en sus clases depende de su presencia.

AUSENCIAS

A. Ausencias Permitidas

1. Enfermedad del estudiante o cita médica/dental comprobado por un escrito del médico o una cita médica/ dental documentada

2. La observancia de un día festivo de una religión establecida o para instrucción religiosa con permiso previo como es definido por [Política 5223 de la Junta Directiva Escolar](#) (los oficiales escolares pueden requerir documentos comprobatorios de su afiliación religiosa).
3. Una citación de la corte, una comparecencia requerida por la corte, o cuando un estudiante es mandado a servir una detención en un centro juvenil en el cual la estudiante continúa su educación.
4. Suspensión fuera de la escuela.

B. Actividades relacionadas a la escuela (no deben contarse como ausencias)

1. Alguna actividad académica o excursión patrocinada por la escuela que esté relacionada con los resultados de la instrucción de uno (1), o más de un curso
2. Otras actividades aprobadas tales como el Consejo Estudiantil, la Sociedad Nacional de Honor, asambleas estudiantiles y reuniones de clubes

Los padres o el tutor legal del estudiante llamarán a la escuela o notificarán de antemano y por escrito cuando un alumno se ausente por razones permitidas.

C. Ausencias Justificadas

Las enfermedades breves, citas médicas y por asuntos de la familia sí son consideradas ausencias en cuanto al cumplimiento con los requisitos de la política de asistencia.

D. Ausencias Injustificadas

Incluirán, pero no se limitarán al ausentismo escolar, faltar a clase y la llegada tarde a clases por diez (10) minutos o más.

LA CORTE DE ABSENTISMO ESCOLAR Y LICENCIA DE CONDUCIR

De acuerdo con el Estatuto de Florida, la acumulación de demasiadas ausencias injustificadas o validadas será motivo para que el estudiante sea designado “habitualmente ausente” y resultará en una referencia del estudiante para la Corte de Absentismo (*Truancy Court*) o una recomendación para la revocación de la licencia de conducir del estudiante [[F.S. 1003.26](#), [1003.27](#), y [984.151](#)].

COMPENSACIÓN DE ASIGNATURAS

Al estudiante se le proveerá un (1) día de clases por cada ausencia diaria a la escuela para completar o terminar el trabajo que ha perdido sin penalidad escolar debido a ausencias permitidas o ausencias válidas. Es la responsabilidad del estudiante de organizar dicho trabajo por realizar. El trabajo que no se haya terminado por el tiempo ya especificado recibirá una calificación de “F”. El director quizás extienda el tiempo de terminar el trabajo cuando en las circunstancias atenuantes se justifique dicha extensión. De cualquier modo, las asignaciones de largo plazo de que se han dado antes que el estudiante esté ausente, se deben presentar en la escuela a su regreso. Estas estipulaciones aplicarán a todos los niveles de grado.

LLEGADAS TARDE Y SALIDA TEMPRANA

Es necesario que un estudiante asista a la escuela durante todo el día escolar para poder beneficiarse por completo del programa educativo del Distrito. La Junta Directiva reconoce, que de vez en cuando existen circunstancias urgentes las cuales requieren que el estudiante llegue tarde o se vaya antes de terminar el día escolar.

La llegada de un estudiante es considerada tarde cuando ocurre después del comienzo del día escolar o cuando un alumno no está dentro de su salón de clase asignado cuando suena la última campana para comenzar clases.

Se requiere que la escuela sea notificada con antelación de tales tardanzas por solicitud de los padres del estudiante, que deberá indicar la razón de la tardanza o salida anticipada. La

tardanza de un alumno a la escuela o la salida anticipada de la escuela se justificarán a discreción del Director. Un estudiante que es habitualmente tarde a la escuela y/o crónicamente se retira temprano será sujeto a acción disciplinaria por el Director incluyendo pero no limitado a suspensión dentro la escuela, una conferencia de padres requerida, estatus de Opción de Padres rescindido, y/o referido a la Corte de Ausentismo Escolar (*Truancy Court*).

PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA ESCOLAR

Las actividades en el salón de clase tienen un valor único y no pueden ser duplicadas por la tarea compensatoria. Cuando el estudiante se ausenta se pierde la interacción estudiantil y el desarrollo de ideas mediante la discusión. La matriculación estudiantil significa un compromiso de asistir a la escuela todos los días. Por consiguiente, el propósito de esta regla es el de estimularles a los estudiantes a presentarse a la escuela diariamente, a no ser que exista alguna situación que requiere la ausencia del estudiante. Además, le corresponde a cada escuela proporcionar una programación educativa significativa y relevante con incentivos apropiados que promueven el compromiso de los estudiantes para con la educación y la asistencia escolar.

La responsabilidad por la asistencia escolar pertenecerá a los padres y estudiantes. Todos los estudiantes deben asistir a la escuela con regularidad y deben llegar puntualmente para beneficiarse del programa instructivo y para desarrollar los buenos hábitos como la puntualidad, auto-disciplina y responsabilidad.

Un alumno que se ausente sin la aprobación del Director deberá hacer que sus padres o tutores legales informen de dichas ausencias al centro escolar en la forma prescrita por el Código.

Se le considerará como estudiante ausente sin permiso (*truant*) cuando el alumno se ausenta sin permiso de sus padres /tutor legal o cuando sus padres / tutor legal permiten ausencias innecesarias (por ejemplo, para vacaciones, etc.) las cuales se registrarán como ausencias injustificadas.

NOTIFICACIÓN DEL AUSENTISMO ESCOLAR

Los padres / tutores legales deben notificar a la escuela cuando sus hijos se ausentan e informar a la escuela sobre la razón por la ausencia dentro de veinte-cuatro (24) horas (por llamada telefónica o un escrito). Para poder cualificar para una ausencia permitida o justificada los padres deben notificar a la escuela sobre la ausencia de su hijo dentro de 24 horas de la fecha de la ausencia. Una llamada telefónica el mismo día de la ausencia antes de las 10:00 es preferible. Si no existe la posibilidad de telefonar a la escuela, entonces el padre debe enviar una nota con el estudiante el día que éste regrese a la escuela explicando el motivo por la ausencia. Si no notifica a la escuela dentro de 24 horas por teléfono o por escrito cuando el estudiante regresa a la escuela resultará en una ausencia injustificada sin importar la razón por la ausencia. Si no se le notifica a la escuela antes de las 10:00 durante la mañana de la ausencia, la escuela intentará comunicarse con el padre cuando esto sea práctico o posible. El Director puede suspender el requisito de notificación de 24 horas cuando juzga que existen circunstancias mitigantes que lo justifiquen. Además de la notificación de los padres, las ausencias requieren una validación por escrito para ser permitidas.

La escuela hará un esfuerzo de buena fe para comunicarse con los padres como está estipulado en el [Procedimiento Administrativo 5200](#) y el [F.S. 1003.26](#) de Florida.

CRÉDITO ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR

El crédito académico de escuela superior (*High School*) será el resultado de la demostración del dominio de los estándares académicos del curso de estudio como lo estipulan las reglas de la Junta Directiva Escolar. Al nivel de escuela superior y para las clases de nivel de escuela superior cursadas en la escuela intermedia, se obtiene crédito académico al alcanzar un promedio de notas aprobatorio y al acumular NO MAS DE NUEVE (9) días de ausencia por semestre. Al calcular las ausencias para otorgar crédito académico, no existirá ninguna

diferencia entre las ausencias permitidas, justificadas o injustificadas. Las ausencias justificadas se considerarán antes de tomar una decisión sobre el incumplimiento de los requisitos de asistencia.

CRÉDITO ACADÉMICO DE ESCUELA SUPERIOR - DEBIDO PROCESO LEGAL

Un estudiante quien no obtiene crédito académico de escuela superior debido a que no logra satisfacer los requisitos de asistencia, puede presentar una petición para apelar dentro de diez (10) días de la notificación de la pérdida de crédito. Un comité formado de un administrador, un consejero, y un maestro revisarán los casos en los cuales un estudiante o sus padres solicitan el crédito académico. Después de revisar el caso del estudiante, el comité hará una recomendación al director de la escuela sobre la otorgación de tales créditos académicos.

MATRICULACIÓN TARDÍA Y EL CRÉDITO ACADÉMICO DE ESCUELA SUPERIOR

Los estudiantes pueden comenzar en la escuela a cualquier punto para mejorar sus destrezas y conocimientos académicos. No obstante, el hecho de poder entrar a la escuela no es garantía que se le otorgue crédito académico al estudiante como resultado.

A los estudiantes que comienzan alguna clase después del Plazo de tiempo para retirar o agregar cursos se les calificará de la siguiente forma:

- A. Las ausencias anteriores a su inscripción excusadas – el estudiante puede reponer el trabajo el cual será calificado.
- B. En las ausencias sin excusa antes de la inscripción, que no sean Suspensión Fuera de la Escuela - el estudiante recibe una calificación reprobatoria por el trabajo no completado mientras no estaba inscrito. Las puntuaciones del periodo de calificación se derivan de las F acumuladas y del trabajo realizado desde la entrada hasta el final del periodo de calificación.
- C. Los requisitos de la Política de Asistencia Escolar en cuanto a el otorgamiento de créditos académicos estarán en vigor igual que con cualquier otro estudiante, con los días anteriores a la matriculación contados como ausencias.
- D. Un estudiante quien se matricula después de la fecha de comienzo del curso debe asistir al 90%, como mínimo, de sus clases que se lleven a cabo después de la fecha de su inscripción. Al faltar a más del 10% de las clases durante el tiempo que resta del curso después de que un alumno que se haya trasladado de otra escuela, se le notificará al estudiante y a sus padres que no obtendrá crédito académico para el curso en el cual los límites de ausencia fueron excedidos.

La Política 5200 de la Junta Directiva Escolar sobre la (asistencia escolar), puede verse por completo al <https://go.boarddocs.com/fl/collier/pl/Board.nsf/goto?open&id=DABJU24EA135>

El Procedimiento Administrativo 5200, sobre la asistencia escolar, puede verse por completo al <https://go.boarddocs.com/fl/collier/pl/Board.nsf/goto?open&id=DABJU24EA135>

NOTA: [F.S. 1003.26](#), [1003.27](#), y [984.03\(27\)](#) requieren que el Director de la escuela reporte cada caso de absentismo escolar habitual a la Junta Directiva Escolar. Además, requieren que el Superintendente lo reporte al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados y otros datos que identifiquen a los estudiantes culpables de ausentismo escolar habitual. Un estudiante culpable de ausentismo escolar habitual se define como uno quien tiene quince (15) ausencias injustificadas dentro de noventa (90) días calendario.

Autoridad: [F.S. 1002.20\(2\)](#), [1003.21](#), [1003.24](#), [1003.26](#), [1003.27](#), [1003.436](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 5200 \(Asistencia Escolar\)](#) y [5230 \(Llegadas tarde y salidas tempranas\)](#)

Códigos de incidentes: CC, TX, TT

REGLA 35. CÓDIGO DE CONDUCTA DE ACTIVIDADES Y DEPORTES

La Junta Directiva Escolar invita a todo estudiante (llamados participantes a continuación) quien posea la habilidad, actitud, espíritu cooperativo y el deseo de representar favorablemente a nuestras escuelas superiores a participar en nuestras actividades Inter -escolares y programas de actividades extracurriculares. A los propósitos de este Código de Conducta de Actividad/Atletismo, las actividades Inter-escolares y extracurriculares (incluyendo las reuniones en la escuela, prácticas, espectáculos, juegos, y competencias.) se refieran a toda actividad de la Sociedad de Atletismos de Escuelas Superiores de la Florida (FHSA), otras actividades patrocinadas por el estado o por organizaciones auspiciadas por las escuelas superiores Públicas del Condado de Collier, sus oficiales, los participantes o los miembros bajo las siguientes condiciones:

La participación en dichas actividades es un privilegio no un derecho. Existe una relación entre el comportamiento de un participante en la escuela y fuera de los terrenos de la escuela y el ejercer el privilegio de participar en estas actividades. Los participantes son representativos de su escuela y de sus compañeros estudiantiles.

Los estudiantes que participan en las actividades Inter-escolares o extracurriculares son muy visibles y tienen más reconocimiento, asumen papeles de liderazgo y sirven de ejemplo para sus compañeros. Esto crea un deber y una responsabilidad de parte del participante de conducirse de manera apropiada en la escuela o fuera de los terrenos escolares. La participación en estas actividades está relacionada con la salud, las habilidades mentales y físicas, la adaptación social y la disciplina. El buen comportamiento de parte de los participantes puede contribuir considerablemente a la naturaleza esencial o el carácter de los participantes y de los otros estudiantes.

Con el fin de mantener un alto nivel de rendimiento en las actividades Inter-escolares o extraescolares, todos los candidatos están obligados a suscribir y cumplir las normas establecidas en este *Código para Actividades/Atletismo*. Sin embargo, los entrenadores, directores de música, y patrocinadores de clubes tienen la autoridad discrecional de desviarse del *Código para Actividades/Atletismo* solamente para establecer normas y reglas adicionales para sus actividades respectivas las cuales sean más rigurosas y restrictivas que las anteriormente resumidas, con tal de que coincidan con la filosofía de este *Código para Actividades/Atletismo*. Tales normas y reglas adicionales deben ser revisadas y aprobadas por el Coordinador de Actividades y el Director de la escuela y deben ser comunicadas claramente a todos los participantes y a sus padres antes de comenzar a participar en la actividad y antes de ser aplicadas a un participante por cualquier circunstancia inusual o especial.

Es importante que cada participante comprenda que estas reglas deben ser obedecidas mientras esté involucrado en actividades extracurriculares e inter-escolares por la duración de la carrera escolar del estudiante. Después de la primera participación de su carrera en una actividad extracurricular, las infracciones que cometa el estudiante a cualquier hora, dentro o fuera de la escuela, durante los 365 días del año, serán sujetas a los reglamentos del código. Es importante que el participante y sus padres comprendan que la participación en estas actividades es un privilegio y no un derecho y no es requisito para la graduación. Los participantes que crean no poder seguir las pautas resumidas en este *Código para Actividades/Atletismo* deben tomar la decisión de no participar en los programas de actividades inter-escolares o extracurriculares. Es con base de este entendido que les requerimos a nuestros estudiantes participantes ejemplificar un carácter sobresaliente. Los participantes hacen un compromiso para apoyar los estándares exigentes del *Código para Actividades/Atletismo* y acuerdan obedecer las cláusulas de este *Código para Actividades/Atletismo*, al participar en alguna actividad incluida en este *Código para Actividades/Atletismo*.

Si un participante no cumple con estas pautas, será interpretado por el entrenador, director de música, o patrocinador como indicación que al estudiante le falta el deseo suficiente para participar en la actividad inter-escolar o la actividad extracurricular seleccionada. La falta de cumplimiento con el *Código para Actividades/Atletismo* puede resultar en una suspensión temporal o permanente de las actividades extracurriculares o inter-escolares, como se indica al seguir. Las disposiciones de disciplina, incluida la colocación alternativa o la expulsión se incorporan aquí como referencia.

A principios del año escolar, de cada actividad o al momento en cual un estudiante se traslada a las Escuelas Públicas del Condado de Collier, se distribuirán copias del *Código de Conducta para Actividades/Atletismo* a todos los estudiantes participantes y hablarán sobre éstas en sus escuelas respectivas. Se les invitará a los padres asistir a cualquier reunión sobre las actividades para recibir información y discutir este *Código para Actividades/Atletismo*.

NOTA: Los estudiantes y/o sus padres que intenten eludir las consecuencias disciplinarias, tales como no asistir a una revisión administrativa o retirarse de la escuela, seguirán estando sujetos a la colocación alternativa, incluyendo, pero no limitado a requerir que cualquier reinscripción posterior sea obligatoria en la escuela alternativa. Además, los estudiantes que participan en actividades Inter-escolares o extracurriculares que son colocados alternativamente serán codificados atléticamente también, independientemente de la participación en una revisión administrativa y/o retirarse de la escuela.

Los estudiantes que hayan sido recomendados para su ubicación alternativa y/o inscritos en una escuela alternativa, incluyendo Beacon and PACE, no podrán ser elegibles para la participación en actividades co-curriculares, extracurriculares o interescolares atléticas.

A. REQUISITOS DE ASISTENCIA ESCOLAR

1. Los participantes en actividades inter-escolares y extracurriculares deben asistir a todas sus clases por la duración del día escolar para ser elegibles para competir o actuar en las actividades del día y deben presentarse a la escuela puntualmente al próximo día de clase para poder participar en el próximo evento o actividad. Para los eventos durante los fines de semana y/o los días que no hay clases, los estudiantes deberán asistir a la totalidad de la jornada escolar previamente programada para ser elegible para participar. Cualquier excepción a este requisito debe ser aprobado DE ANTEMANO por el coordinador de actividades después de consultar con el Director (ej., nota médica).
2. Sólo aquellos estudiantes quien actualmente no están suspendidos de las actividades extracurriculares, ni expulsados o suspendidos de la escuela, conforme los poderes de expulsión de la Junta Directiva Escolar provistos por las leyes, incluyendo las Leyes [F.S. 1006.07](#), [1006.08](#), and [1006.09](#), son elegibles para participar en las actividades extra inter-escolares y extracurriculares.
3. Un estudiante no puede participar en un deporte si participó en ese mismo deporte en otra escuela durante el año escolar, a no ser que el estudiante cumpla con los criterios de [F.S. 1006.15\(3\)\(h\)](#).
4. La elegibilidad del estudiante para participar en cualquier actividad inter-escolar o extracurricular no puede ser afectado por cualquiera supuesta infracción recurrente hasta la disposición final de las alegaciones conforme a [F.S. 1006.20\(2\)\(b\)](#).
5. Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares o inter-escolares para las escuelas públicas, pero no están matriculados en una escuela pública conforme [F.S. 1006.15\(3\)\(c\)-\(e\) y \(8\)](#), están sujetos al código de conducta estudiantil de la Junta Directiva Escolar.
6. Las provisiones de esta sub-sección se aplican a las actividades extracurriculares y inter-escolares conducidas por las escuelas autónomas subvencionadas por el estado, cuando proceda, excepto que la junta directiva de estas escuelas autónomas o una autoridad equivalente de escuela privada sea responsable por la autoridad que de lo contrario sería responsabilidad de la Junta Directiva del distrito escolar.

B. EL REQUISITO DE PROMEDIO DE NOTAS ACUMULATIVO 2.0 PARA LA PARTICIPACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTER-ESCOLARES Y EXTRACURRICULARES

1. No existe ninguna apelación para estudiantes que no alcancen cualificar académicamente con un promedio de notas de 2.0, como mínimo, para el semestre anterior como lo estipula el FHSA y las Escuelas Públicas del Condado de Collier.
2. Debe de entenderse que los entrenadores, los directores de música y los patrocinadores de clubes serán los únicos que tienen el derecho de juzgar el nivel de realización de los candidatos; y si, o a qué nivel, puedan participar en las actividades respectivas.

C. CONSECUENCIAS DEL ABUSO O USO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

Las Consecuencias que se imponen por las infracciones al Código, independientemente de la edad, deben ser llevadas a cabo aun cuando las infracciones ocurren fuera de la temporada activa de participación. Si no existen actividades programadas en las cuales el estudiante participaría en el momento de la administración del Código, el estudiante no será elegible para participar durante los primeros días del calendario y las primeras competencias, como sea determinado por la infracción específica del Código o en la próxima actividad generalmente programada en la cual, de otro modo, él hubiese participado.

1. TABACO/NICOTINA (por ejemplo, vapeadores, cigarros y cigarrillos)

Cualquier participante que usa o posee cualquier producto de tabaco/nicotina, independientemente de la edad, está en violación del *Código de Actividad/Atletismo*. Si la infracción del *Código de Actividad/Atletismo* es por el uso o la posesión de tabaco/nicotina, sucederán las siguientes consecuencias:

- a. **PRIMERA OFENSA** – El participante que cometa la primera infracción no será elegible para participar por catorce (14) días del calendario desde la fecha de la acción administrativa. La primera ofensa no resultará en una suspensión de entrenamientos. Suspensión de actividades/ deportes incluye la suspensión de una (1) competencia.
- b. **SEGUNDA OFENSA** – El participante que cometa una segunda infracción no será elegible por veintiún (21) días calendario desde la fecha de acción administrativa. Además, la segunda ofensa lleva consigo una suspensión de tres competencias. La segunda infracción conlleva la suspensión de los entrenamientos.
- c. **TERCERA OFENSA** – El participante que cometa una tercera infracción no será elegible para ninguna actividad inter-escolar o extracurricular por un período de un año calendario desde la fecha en que se tomó la acción administrativa.

2. “EN ASOCIACIÓN CON” LAS SUSTANCIAS QUE AUMENTAN EL RENDIMIENTO DEPORTIVO*, NARCOTICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL USO DE OTRAS DROGAS ILEGALES

*Se define una sustancia que aumenta el rendimiento deportivo como una droga o sustancia utilizada con el propósito de mejorar el funcionamiento atlético, evitar la fatiga o realzar la apariencia física.

*El participante quien se encuentra “en asociación con” el alcohol o cualquiera otra sustancia controlada estará en violación del *Código de Actividad/Atletismo*. El significado de “en asociación con” es definido como “cualquier participante quien está presente en cualquier lugar en el cual se está consumiendo ilegalmente el alcohol u otras sustancias controladas y quien supo o tuvo una creencia razonable que se consumieran, o quien, sin saberlo de antemano, decidió permanecer en este lugar después de tener conocimientos sobre el consumo ilegal.”

- a. **PRIMERA OFENSA** – El participante que cometa el primer delito, bajo esta sección, debe ser ilegible por siete (7) días calendario desde el momento de la acción

administrativa. La primera infracción no lleva consigo la suspensión de los entrenamientos.

- b. **SEGUNDA OFENSA** – El participante que cometa la segunda infracción, bajo esta sección debe ser inelegible por catorce (14) días calendario desde el momento de la acción administrativa. Además, la segunda transgresión conlleva una suspensión mínima de dos competencias. La segunda ofensa conlleva una suspensión de la (s) practica(s).
 - c. **TERCERA OFENSA** – El participante que cometa el tercer delito, bajo esta sección, debe ser inelegible de participar en ninguna actividad inter-escolar o extracurricular por un año calendario desde la fecha en que se tomó la acción administrativa.
3. **LA POSESIÓN O EL CONSUMO CONFIRMADO DE SUSTANCIAS QUE AUMENTAN EL RENDIMIENTO DEPORTIVO, NARCÓTICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL USO DE OTRAS DROGRAS ILEGALES Y LOS PARAFERNALES DE CONSUMO DE DROGAS.**

La confirmación del consumo o posesión de cualquier sustancia que aumenta el rendimiento deportivo, bebida alcohólica, otra droga ilegal o de parafernales del consumo de drogas constituye una infracción del *Código de Actividad/Atletismo*. Si se comete una infracción del *Código de Actividad/Atletismo* por el consumo o la posesión de una droga de mejora de rendimiento, alcohol o droga ilegal se tomarán las siguientes medidas:

- a. **PRIMERA OFENSA** – El participante que cometa el primer delito, bajo esta sección, debe ser inelegible desde el momento de la acción administrativa la cual será la siguiente:
Veintiún (21) días calendario y la suspensión de al menos tres (3) competencias. La primera ofensa conlleva la suspensión de las practicas.
- b. **SEGUNDA OFENSA** – El participante que cometa una segunda ofensa, no será elegible, bajo esta sección desde el momento de la acción administrativa la cual será la siguiente:
Treinta y cinco (35) días calendario y la suspensión de al menos cinco (5) competencias. La segunda ofensa conlleva la suspensión de las practicas.
- c. **TERCERA OFENSA** – El estudiante que cometa un tercer delito no será elegible para ninguna participación en las actividades inter-escolares o extracurriculares durante un año escolar desde que la acción administrativa tomó lugar. Para poder retener la elegibilidad un estudiante debe satisfacer los requisitos establecidos por III C de esta regla. Las condiciones adicionales, incluyen, pero no se limitan a, una prueba de drogas adicional o un contrato de conducta, que también pueden ser prerrequisitos para reinstalarse, a discreción del director de la escuela.

4. **PRUEBAS ALEATORIAS DE DROGAS A ESTUDIANTES**

- a. Esta sección aplica solamente a los estudiantes que participan en deportes patrocinados por la FSHAA o con las porristas (*cheerleaders*): Los estudiantes que participan en estas actividades deben acordar someterse a una prueba de drogas al azar, sin previo aviso cuando los administradores de la escuela se lo pidan. Cada participante y sus padres deben firmar un formulario de consentimiento a tal efecto antes se le permita al estudiante participar. La prueba de drogas al azar se lleva a cabo bajo la autorización de la regla de la Junta Directiva Escolar y se hará el esfuerzo para proteger la privacidad y confidencialidad de los estudiantes. Un resultado positivo obtenido a través de la prueba de drogas será considerado suficiente evidencia de una violación a la sección C.3. del *Código de Actividad/Atletismo* y las consecuencias serán asignadas en concordancia con la sección C.3. del *Código de Actividad/Atletismo*.
- b. Si es determinado (al momento de la toma de la muestra o después de hacer la prueba en el laboratorio) que un estudiante ha adulterado o contaminado deliberadamente la muestra de alguna manera o intenta usar un agente de

enmascarar, el estudiante será informado que él será suspendido de todas las actividades inter-escolares o extracurriculares bajo la cubierta de esta regla por un (1) año del calendario a partir de la fecha de notificación. Para poder ser elegible una vez ha sido suspendido, el estudiante debe satisfacer los requisitos expuestos en C.3. de esta regla.

- c. Si el estudiante rehúsa someterse a la prueba de drogas cuando se le pide que lo haga, después de haber entregado un formulario de consentimiento ejecutado debidamente, el estudiante deberá ser informado que él será suspendido de todas las actividades inter-escolares y extracurriculares incluidas en esta regla por un (1) año calendario a partir del día de la notificación. El estudiante debe firmar un formulario indicando que él/ella se niega a ser examinado y que está consciente de las consecuencias. Para poder volver a obtener la elegibilidad de participar en las actividades el estudiante debe también satisfacer los requisitos establecidos en la sección E de esta regla.
- d. Cuando el estudiante ha violado esta regla, según se describe en esta sección (Pruebas al azar para detectar el uso de drogas) recupera su elegibilidad, el estudiante estará sujeto a pruebas adicionales de droga, a intervalos sin antes notificar al estudiante. El estudiante atleta estará sujeto a pruebas adicionales por un período de tiempo hasta un (1) año a partir de la fecha de reinstalación para una elegibilidad completa.

D. CONDUCTA IMPROPIA EN GENERAL

Cuando se toma una decisión acerca de una conducta impropia en general, es importante que todo nuestro personal profesional enfatice a sus participantes que manteniendo siempre un alto nivel de buen comportamiento es de máxima importancia y que “ganar a toda costa” no es una meta apropiada. La importancia de mantener una buena conducta física, moral y ética, así como un compromiso al juego limpio y la ciudadanía, son los mejores mensajes que podemos enviarles a nuestros estudiantes mientras ellos participan en nuestros programas de actividad inter-escolar y extracurricular.

1. El Director suspenderá a un participante por otras violaciones consideradas impropias de los altos estándares de nuestros programas de actividades inter-escolares o extracurriculares. Estas violaciones pueden incluir actos ilícitos dentro y fuera de la propiedad de la escuela, pero no se limitan a, la comisión de un acto que sería un delito menor (que no sea una violación menor de tráfico) o un delito grave bajo las leyes del Estado de Florida, la violación del Código de Actividad/Atletismo, comportamiento perturbador, violaciones de reglas particulares de membresía estatal o local (por ejemplo, romper el toque de queda del equipo, llegar tarde a las reuniones, prácticas o concursos), falta de respeto general hacia el entrenador, patrocinador, maestro, jugadores o aficionados y conducta antideportiva hacia el equipo o programa. El entrenador, patrocinador o director musical informará, tan pronto como sea razonablemente posible, por escrito al Coordinador de Actividades, al Director y a los padres indicando la(s) violación(es) y la(s) razón(es) de la suspensión propuesta y/o la pérdida del cargo del participante. La suspensión bajo esta categoría puede ser tanto para prácticas y/o concursos. La duración de la suspensión debe aplicarse de manera justa y debe ser proporcional a la(s) infracción(es). El Director puede anular la suspensión de un entrenador, patrocinador, director musical o coordinador de actividades si la considera insuficiente o inapropiada para la(s) infracción(es).
2. Todos los estudiantes deben mantener una conducta satisfactoria. La participación en actividades extracurriculares o inter-escolares de cualquier estudiante que sea condenado o que haya cometido un delito grave o un acto delictivo que habría sido un delito grave si lo hubiera cometido un adulto, independientemente de si se suspende la adjudicación, está supeditada a la ley vigente y a la política de la Junta. Una revisión de dicha ley y política de la Junta determinará si dicha mala conducta descalificaría a un

estudiante. Cualquier participante que sea arrestado o detenido por una autoridad federal, del estado o local por alguna ofensa o delito, o la cual, si el participante fuera un adulto será considerado un delito mayor, será suspendido para participar en todas las actividades (incluyendo competencias y prácticas) hasta una decisión final de los cargos y la sentencia. Si, después de consultarlo con el abogado de distrito escolar, la oficina de procurador estatal indica que los cargos de delito mayor, o lo que pudieran ser considerados como cargos de delito grave si el participante fuera mayor de edad, serán abandonados o reducidos a un cargo menor, el estudiante puede ser readmitido condicionalmente para poder participar. Si el participante es juzgado culpable de un delito, o en el caso de sentencia o fallo de culpabilidad, entonces el participante está expuesto a, dependiendo de los cargos, la inelegibilidad para todo el período de la actividad durante el año escolar, o lo que queda del período de su participación en la actividad en la escuela superior o de su carrera en la escuela superior.

Adicionalmente, la mala conducta general se aplicará a los participantes que sean arrestados por cualquier delito menor o mayor que involucre la exhibición pública de armas, la amenaza de disparo o el disparo real de armas o cualquier incidente violento contra otro estudiante u otra persona, que se alegue que hayan ocurrido en una propiedad fuera del Distrito y que genere temor de peligro inminente y/o pone en riesgo la vida, la seguridad y/o el bienestar de otra persona. Cualquier estudiante que sea expulsado de una competencia deportiva puede ser referido a los servicios de salud mental identificados por el Distrito.

APLAZAMIENTO DE SANCIONES/INFRACCIONES MÚLTIPLES

Si se produce una infracción al *Código de Actividad/Atletismo* al final o cerca del final de un período de actividad, (como la temporada deportiva), el participante no será elegible por el mismo plazo de tiempo que se menciona más arriba en cual él participe, aun si esa actividad no se realiza hasta el siguiente año escolar.

1. La cláusula de sanción o penalidad, también se aplica de escuela a escuela, en el caso de que el participante se transfiera a una de nuestras escuelas del Distrito.
2. Si el participante está involucrado en infracciones múltiples de más de una categoría, se tomará acción para cada infracción y la penalidad será acumulativa. Cada evento será considerado como una (1) infracción del *Código de Actividad/Atletismo*.
3. Cuando se determina que un estudiante ha cometido infracciones del *Código de Actividad/Atletismo* en tres ocasiones separadas durante su carrera en la escuela superior (cualquier combinación de la Sección C, 1, 2, 3, 4, o Sección D, 1, 2), no será elegible para participar en ninguna actividad inter-escolar o extracurricular durante un año calendario. El volver a establecer la elegibilidad de participar plenamente es determinado por el director de la escuela al concluir el año de suspensión. Una vez concluida la suspensión de un año, se concederá al alumno un nuevo comienzo, considerándose nulas y sin efecto todas las medidas disciplinarias anteriores.

E. EVALUACIÓN, PREVENCIÓN e INTERVENCIÓN

Además de las suspensiones arriba mencionadas, cualquier estudiante al quien se haya determinado que infringió la regla de Uso/Abuso de Sustancias del Código de Atlético (por ejemplo C.3.a, C.3.b o Sección 4) deberá recibir una consulta de salud mental por la parte de un Profesional de Salud Mental Licenciado del Distrito:

- C.3.a. – el uso, consumo o posesión ilegal de una droga que mejora el rendimiento o de alcohol, sustancias prohibidas o parafernalia (Primera Ofensa),
- C.3.b. – el uso, consumo o posesión ilegal de una droga que mejora el rendimiento o de alcohol, sustancias prohibidas o parafernalia (Segunda Ofensa) y
- Sección 4. Pruebas al azar para detectar el uso de drogas

Un estudiante que haya sido encontrado culpable de una infracción bajo la Sección C, **POSESIÓN O CONSUMO CONFIRMADO DE DROGAS QUE MEJORAN EL**

RENDIMIENTO, NARCÓTICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTROS USOS DE DROGAS ILEGALES Y PARAFERNALIA DE DROGAS, Segunda y Tercera Ofensa, y C.4 Pruebas al Azar para Detectar el Uso de Drogas, debe inscribirse y completar todas las actividades recomendadas antes de poder volver a establecer su elegibilidad.

Los estudiantes tienen que completar un programa prescrito o servicios como es recomendado por el profesional de salud mental licenciado del Distrito. Los padres son responsables por todos los gastos relacionados con el cumplimiento de estos programas.

Un profesional de salud mental licenciado del Distrito proveerá una lista de recursos de la comunidad sobre salud mental y abuso de sustancias.

Los programas/proveedores de salud mental de la comunidad documentarán la implementación y completación de las recomendaciones del informe evaluativo, incluyendo la finalización de cualquiera de los programas requeridos. A petición del estudiante y uno de sus padres, un Certificado de Compleción por parte de la institución de tratamiento que indique que cumplió con todos los requisitos debe ser enviado por el Centro David Lawrence al Coordinador de Actividades. El participante estará suspendido indefinidamente hasta que estos requisitos se cumplan.

Recursos de Ayuda para Problemas de Drogas y Alcohol:

ALANON/ ALATEEN/ Alcohólicos Anónimos	239-263-5907
David Lawrence Mental Health Center 6075 Golden Gate Pkwy.	239-455-8500
Narcotics Anonymous 24-Hour Club 1509 Pine Ridge Rd.	239-597-5681

F. DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE APELAR

1. Debido Proceso

- a. Después del informe inicial a los padres del participante, el entrenador, el maestro de música o el patrocinador y el Director de la escuela, el coordinador de actividades les notificará lo más pronto posible, que se ha cometido una infracción del *Código de Actividad/Atletismo*. Una breve revisión preliminar e informal será efectuada por el Coordinador de Actividades con las personas necesarias, para recopilar información antes de tomar una acción administrativa. En esta revisión, el alumno participante será informado sobre las violaciones(s) alegada(s) con un resumen de los hechos ocurridos. Al participante se le dará la oportunidad de presentar su versión de los hechos ocurridos. Cuando la prueba inicial de drogas indica un resultado positivo, donde hay presencia de una o más sustancias sospechadas, y el resultado ha sido confirmado por el MRO (Un Oficial de Revisión Médica, doctor con licencia, contratado por el distrito escolar), los padres o el estudiante pueden pedir que se le haga un análisis de la prueba "B" por otro laboratorio certificado y contratado para confirmar la prueba obtenida. Si la prueba de confirmación es positiva, la conclusión no se puede apelar.
- b. Si el Coordinador de Actividades determina, durante la revisión inicial, que se ha cometido una infracción al *Código de Actividad/Atletismo* entonces la acción administrativa a seguirá conforme el *Código de Actividad/Atletismo*, el derecho del estudiante a un proceso debido y su derecho de apelar, como está expuesto en esta regla.
- c. Los padres y los participantes serán notificados por escrito sobre las infracciones al *Código de Actividad/Atletismo* cometidas y la decisión, condición, penalidad o acción que se ha de imponer.

2. Derecho de Apelación

- a. Los padres y los participantes deben tener el derecho de apelar la decisión inicial del Coordinador de Actividades al Director de la escuela. La solicitud para una apelación deberá estar basada en información nueva o adicional y ser presentada por escrito al

Director dentro de cinco (5) días calendario después de la decisión original. Si la información nueva no se presenta, la apelación no procederá.

- b. Si la apelación se ha hecho de una manera oportuna dentro de los cinco (5) días calendario luego de recibir el aviso de apelación, el Director efectuará una audiencia administrativa de la alegada infracción.
- c. La decisión del Director de la escuela en consulta con el Superintendente Adjunto sobre dicha revisión administrativa será la decisión final y el expediente se cerrará.

G. ESTUDIANTES EN TRANSICIÓN DE LOS PROGRAMAS ALTERNOS O EXPULSIÓN

La Junta Directiva Escolar reconoce el surgimiento de los programas alternos destinados para intervenir donde una conducta criminal o disciplinaria específica, se ha indicado como una necesidad. También reconoce que toda la comunidad tiene un interés en apoyar a los estudiantes que hayan completado con éxito dichos programas, proporcionando a los estudiantes la oportunidad de llegar a ser elegibles para participar en las actividades inter-escolares y extracurriculares. A un estudiante que haya completado con éxito los requisitos de uno de los Programas Alternativos u otro programa certificado por el estado quien es recomendado para una transición a una Escuela Superior Pública del Condado de Collier, se le dará la oportunidad de participar en dichas actividades siempre que cumpla con todos los requisitos de las Escuelas Públicas del Condado de Collier y la FHSA, y haya cumplido la suspensión durante el número mínimo de competencias de su temporada activa establecida, en las que el participante habría participado de otro modo, tal y como se indica previamente en el *Código de Actividad/Atletismo*. Si la suspensión se ha cumplido, no se impondrá ninguna otra suspensión al estudiante en transición que surja de la colocación alternativa o expulsión. De lo contrario, si no se ha cumplido la suspensión al regresar a la escuela desde la colocación alternativa o expulsión, se le impondrá al alumno una suspensión del 20% de las competencias de la temporada activa establecida. Si en cualquier momento durante el período de actividad o de temporada, ocurre una infracción el alumno participante se expone a una acción disciplinaria conforme el *Código de Actividad/Atletismo*.

Autoridad: [F.S. 101.43\(1\)](#), [1003.01\(10\)](#), [1006.07](#), [Política de la Junta Directiva Escolar 2431 \(Atletismo Inter-escolar\)](#), y [5600 \(Disciplina Estudiantil\)](#)

REGLA 36. REQUISITO DE PROMEDIO DE NOTAS ACUMULATIVO DE 2.0 PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES INTER-ESCOLARES O EXTRA-CURRICULARES F.S. 1006.15

Las actividades inter-escolares o extracurriculares están destinadas a complementar el currículo regular de las escuelas y para proporcionar oportunidades de enriquecimiento para los alumnos. Aunque las actividades inter-escolares y extracurriculares son de beneficio para los estudiantes, como también para el crecimiento y desarrollo de cada estudiante, esto debe ser un suplemento para el aprendizaje y las habilidades básicas en el currículo regular. El aumento de los requisitos para la graduación, ingreso a la Universidad y para ser elegibles para becas universitarias indica el énfasis de la sociedad en el aumento del desempeño o funcionamiento del estudiante. Los siguientes requisitos para la elegibilidad, deben ser aplicadas a la participación del estudiante en todas las actividades inter-escolares o extracurriculares incluyendo atletismo, consejo de estudiantes, sociedad de honores, banda marcial, coro, orquesta, drama y actividades competitivas de los clubes.

Adicionalmente, los siguientes requisitos de elegibilidad de FHSA, así como las reglas locales, deben ser cumplidas para la participación en actividades inter-escolares o extracurriculares.

Requisitos para la Elegibilidad Académica

- a. El estudiante quien haya sido promovido del octavo grado y comienza el grado nuevo es elegible el primer semestre.

NOTA: Un semestre – significa la mitad del año escolar (aproximadamente 18 semanas escolares o 90 días escolares).

- b. Al concluir cada semestre todos los estudiantes deben mantener un promedio de notas acumulativo (GPA) de 2.0 o más sobre una escala de 4.0, en todos los cursos conforme [F.S. 1003.4282](#) y [1003.4295](#), para ser elegibles durante el próximo semestre escolar. Se proporciona un período de siete (7) días calendario más allá del último día de cada semestre para determinar la elegibilidad académica durante el semestre actual.

Un estudiante, quien no es elegible durante el segundo semestre de su noveno grado o durante el primer semestre de su décimo grado por razón de un promedio de notas acumulativo menor de 2.0, al terminar el semestre previo el cual continua por debajo de 2.0 al concluir el semestre de su inelegibilidad, puede recuperar su elegibilidad suponiendo que:

1. El estudiante firme un contrato de realización académica con su escuela al comienzo del semestre en el cual es inelegible, el contrato debe mencionar, como mínimo que el estudiante asistirá a la escuela de verano, o algún equivalente en el cual se otorguen calificaciones, y
2. Mantiene un promedio de notas de notas de 2.0 o más sobre una escala de 4.0, en todos sus cursos durante el semestre de inelegibilidad.
3. Desde el comienzo del grado 11 en adelante, el estudiante debe mantener un promedio de calificaciones acumulativo de escuela superior de 2.0 o más, sobre una escala de 4.0, en todos los cursos conforme [F.S. 1003.4282](#) y [1003.4295](#) para ser elegible durante el próximo semestre.

Un máximo de tres (3) unidades de crédito completa obtenida durante el verano (incluyendo cualquier Programa de Escuela Virtual aprobado por el Distrito) será calculada para determinar el promedio académico del semestre previo y también el promedio académico acumulativo. El crédito obtenido durante el año escolar regular en un programa de la Escuela Virtual será incluido en el cálculo del semestre anterior para determinar la elegibilidad durante el semestre actual también como el promedio acumulado. El programa de la Escuela Virtual deberá ser completado antes de la conclusión del semestre para incluirlo en la calculación de la elegibilidad durante el semestre actual.

Si una escuela (intencionalmente o por error) permite a un estudiante participar en una actividad de competencia atlética o un concurso de representación (dentro o fuera del Condado) mientras el estudiante mantenga menos del 2.00 GPA, la escuela estará sujeta a toda penalidad, regla gubernamental y decomisos, etc., bajo la ley de FHSAA. Las apelaciones serán escuchadas por el Superintendente de escuelas.

Para G.P.A. y requisitos de elegibilidad para estudiantes co-curriculares, consulte el [Procedimiento Administrativo 5880](#).

Autoridad: [Política de la Junta Directiva Escolar 2431](#) (Atletismo Inter-escolar) y [5600](#) (Disciplina Estudiantil)

RETIRO DEL ALUMNO DE LA CLASE POR EL MAESTRO

I. TEMA: La Autoridad del Maestro para sacar a estudiantes del salón de clases en conformidad con la Ley [F.S. 1003.32](#)

II. PROPÓSITO: El propósito de esta sección es de proveer mayor clarificación, definición, pautas y criterios para darle mayor autoridad al maestro para remover al estudiante del aula de clases.

Punto N.º 1. Clarificación: Esta sección se relaciona con los referidos a la oficina de disciplina normales hechos por nuestros maestros, los cuales ocurren rutinariamente y están cubiertas por las pautas, reglas, los procedimientos y las consecuencias que se describen en el *Código* cada escuela individual relacionado al comportamiento apropiado que se espera del estudiante.

Punto N.º 2. Un empleado también puede remover a un estudiante del salón de clases:

- a. "Documentación" – Para propósitos de esta sección, se requerirá por parte del maestro la documentación del comportamiento perturbador del estudiante al remover a un alumno del salón de clases, cuando existe la posibilidad que el maestro no permitirá el retorno del estudiante a clase aun después de la asignación de una disciplina apropiada. La documentación requerida se llevará acabo utilizando el formulario del apéndice A, Forma TA1. La documentación requerirá una descripción clara del comportamiento; el tiempo durante el cual se ha mantenido el comportamiento; intervenciones del maestro antes de referirle a la oficina de disciplina; recomendaciones del maestro para intervenciones adicionales; las condiciones si alguna existe, para su regreso.
- b. "Repetidamente" significa que un estudiante posee un historial de disturbios en el salón de clases como se ha comprobado por medio de documentos presentados por el maestro quien lo remitió a la oficina de disciplina. Este tipo de traslado es destinado para aquellos estudiantes, quienes manifiesten un historial persistente de comportamiento perturbador mientras que han estado registrados en la clase del maestro quien los remitió. Ejemplos de esta clase de comportamiento crónico que interfiere con los estudios del salón de clases, pueden incluir, pero no se limitan a: lenguaje obsceno, insubordinación vulgar, hablar o dormir excesivamente, levantarse de su asiento sin previo aviso, llegadas tarde a clase, comportamiento insultante, utilizar un lenguaje fuerte hacia su maestro o hacia los estudiantes (hacer tropezar o dar empujones a otros), vandalismo o robo, y/o tirar objetos. El comportamiento como: no traer consigo lápices, libros y materiales; no participar o no hacer el trabajo (a no ser que el estudiante haga interrupciones mientras no esté haciendo su trabajo); no necesariamente interfiere con las habilidades del maestro para comunicarse ni interfiere con el aprendizaje de los compañeros.
- c. Consecuencias por lo general en esta categoría las condiciones son, pero no se limitan a /SS, OSS, escuela en sábado, días extendidos, ubicación en otra clase, la ubicación alterna y la posible expulsión.
- d. Clarificación: Por lo general, el comportamiento expuesto o manifestado en esta sección, es de un incidente grave documentado de una magnitud descrita en nuestro Código en la sección de Cero-tolerancia. Ejemplos de revoltoso o desobediente, perturbador o comportamiento abusivo que seriamente amenace al ambiente del salón de clases, puede incluir, pero

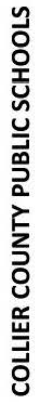
no se limita a: agresión o peleas, amenaza a maestros, o a posesión y uso de armas o sustancias controladas. Las consecuencias en estas categorías por lo general son las más extremas y es la más excepcional permitida por el estatuto de la Florida como OSS, ubicación alterna, expulsión, arresto y/o el proceder penalmente.

- Punto N.º 3. Clarificación: Después de una disciplina administrativa apropiada, si el maestro no está de acuerdo en aceptar al estudiante remitido de nuevo en la clase, el Director debe remitir el caso al Comité de Análisis de Ubicación para hacer la determinación dentro de cinco (5) días posteriores a la finalización de las acciones de disciplina original o las consecuencias cumplidas por el estudiante. Existen dos condiciones bajo las cuales el estudiante quizás pueda regresar al salón de clases aun sin la aprobación del maestro:
1. Si el Comité de Análisis de Ubicación determina que ese retorno es lo más indicado para el estudiante o,
 2. Si el salón de clases es la única alternativa disponible como ha sido determinado por el directo.
- Punto N.º 4. Clarificación: El factor de 25% no es una cuenta de referidos a la oficina de disciplina regulares hechos por el maestro en el Punto N.º 1, solamente los referidos a la oficina de disciplina hechos y documentados de acuerdo con las condiciones en la nueva legislación que comienza con el Punto N.º 2 deben ser contados. A los maestros que se excedan del 25% en el factor de remover estudiantes bajo el Punto N.º 2, se les exigirá que completen un plan de desarrollo profesional para mejorar las habilidades de controlar los estudiantes en el salón de clases. No obstante, la consideración de la Administración para este requisito debe incluir los niveles y las características de los estudiantes asignados al salón de clases y las habilidades del maestro para el control de estudiantes en el salón de clases, cuando se determine la necesidad para el plan de desarrollo profesional. El plan debe ser acordado colaborativamente con el maestro y el director de la escuela.
- Punto N.º 5. Directrices: El Comité de Revisión de Ubicación debe cumplir con los requisitos Enumerados en el Comité de Revisión de Ubicación del *Código*.

ESCUELAS PUBLICAS DEL CONDADO DE COLLIER
REGISTRO DE MAESTROS CON AUTORIDAD PARA RETIRAR A ESTUDIANTE DE CLASES
F.S. 1003.32

M A E S T R O C O M P L E T E	1.	Nombre de la Escuela:		
	2.	Clase/Grado:		
		Nivel de Grado/Tema:		
	3.	Nombre del Maestro/a:		
	4.	Nombre del Estudiante:		
	5.	Número de veces que el estudiante ha sido retirado bajo la Ley F.S. 1003.32 :		
	6.	Fecha de Traslado:		
	7.	Enuncia el Número de la Regla del Código de Conducta del Estudiante.	Regla Número _____	TA2 Registro de Documentación o Declaración escrita de algún incidente grave. Ejemplo: Comportamiento/desobediencia y desorganizador--El traslado se debió a un comportamiento tan desorganizado, de desobediencia, o insultante, que seriamente interfiere con la aptitud o capacidad del maestro/a para comunicarse eficientemente con los estudiantes en clase o con la capacidad de los compañeros de clase para el aprendizaje.
A D M I N C O M P L E T E	8.	Disciplina impuesta para remitir al estudiante (para ser reemplazado por la Administración) Circule el número apropiado:	1 2 3 4 5 6 7 *9	Registro de acción disciplinaria administrativa distribuida al estudiante para los delitos 1 Requerimiento para el desempeño de los servicios de la comunidad escolar 2 Ubicación en Escuela los sábados o extensión para el programa diario 3 Ubicación en ISS (Suspensión en la Escuela) 4 Ubicación en el programa de Educación de Escuela Alternativa (ej. <i>New Beginnings, Phoenix</i>) 5 Ubicación en OSS (Suspensión fuera de la Escuela) o ASSIST Center Recomendación para una expulsión 6 Otros -- Favor de especificar _____ 7 Remitido Favor de devolver este documento a la clase original con mutuo acuerdo del maestro/a después de una disciplina o castigo apropiada, no retorne a la clase original debido a un rechazo de un mutuo acuerdo del maestro/a (Si esta acción sucediera, el caso debe ser a PRC)
P R C C O M P L E T E	*9.	Acción de PRC (Comité de Análisis de Ubicación)		Acción llevada a cabo por el PRC sobre la revisión del caso. 1 El estudiante retorna a su clase original 2 El estudiante es ubicado con otro maestro/a en otra clase 3 El estudiante es recomendado para un programa de (por ejemplo, ESE, LEP. 4 El estudiante se ubica dentro y fuera de los terrenos escolares alternativa/segundo chance/ Retiro de clases 5 Obstáculos en la dirección, u otros programas Otros-- Favor de especificar:
Administrador: _____ Fecha: _____ Director: _____	10.	Requerimiento de Desarrollo Profesional (Sucedo cuando el maestro/a ha trasladado 25% del total de las matrículas)	☐ sí ☐ no	Este incidente provoca el requisito para el referido de maestros y para completar el Desarrollo Profesional para la dirección de la clase.

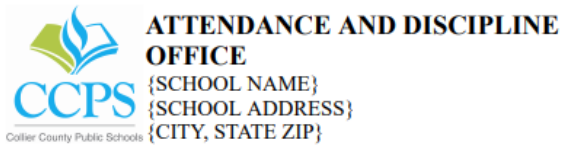
Maestro Asignado: _____ Fecha: _____ PRC Presidente (Cuando sea aplicable) : _____ Fecha: _____



Log Form "TA"2

For Year: _____

Updated: 9/4/08



**NOTICE OF OUT OF SCHOOL SUSPENSION
(Section 1006.09 – Florida Statutes)**

Parent/Guardian of {STUDENT NAME}
{STUDENT ADDRESS}
{CITY, STATE ZIP}

School: {SCHOOL NAME} **Grade:** {STUDENT GRADE} **Student ID:** {STUDENT ID}

A brief and informal meeting has been held by the administration and the reason for this action was discussed with {STUDENT NAME}. If you desire to discuss the matter, you may call the school office to make an appointment with your child's administrator. The school phone number is {SCHOOL PHONE}.

This student may not appear at our school or on any other part of our school property or at any extra-curricular activities during the term of suspension. Also, during the term of suspension, this student is not permitted within the 500 ft. School Safety Zone of any Collier County School's grounds, inside buildings or at any school's functions. Trespassers will be subject to arrest and/or prosecution (F.S. 810.0975). The district reserves the right to extend the distance up to 1,000 ft. in the event this student's actions and/or conduct is disruptive or threatens the safety and well-being of students and staff or inhibits school operations in any way. This right shall include issuing further disciplinary actions.

The suspension time frame is as follows:

Suspension Code	Date Begins	Date Ends	Return Date	Length of Suspension	Attendance Code
OSS OUT OF SCHOOL SUSPENSION				{ } Day(s)	OSS
NOTES					

The student returns on: {RETURN DATE}

The basis for this suspension is: {VIOLATION}

Signature of Parent/Student

Signature of Administrator

Collier County Public Schools Medication Authorization Form

Dear Parent/Legal Guardian:

If your child requires medication(s) during the school day, Florida Statutes and School Board Policy require that you provide written authorization for all medications to be given. An authorization for prescription medication must also be completed and signed by a licensed practitioner. **(Medications not approved by the Food and Drug Administration (FDA) and alternative medications, including natural, herbal remedies, homeopathic medicines, food supplements, and vitamins may not be administered at school, with the exception of prescribed pancreatic enzymes or prescribed dietary products to treat lactose intolerance)**

- The Medication Authorization Form on the reverse side of this document must be entirely completed and accompany prescribed or over-the-counter medications to be given to your child in school. The form must be signed by a parent/legal guardian. The prescribing healthcare-provider must also complete and sign the form for any **prescription** medications to be given. **Medications will not be administered without a completed Medication Authorization Form.**
- A parent/legal guardian or an authorized adult must deliver medications to the school health room. At the time of delivery, the quantity of each medication will be verified by the school nurse or school personnel. **Do not send medications to school with your child.**
- Medications given only one time per day or medications that can be given before or after school are not administered at school.
- Prescription medications must be received at school in a container with the original, unaltered prescription label attached. The **label must be written in English** and display all information required by law, including, but not limited to: date of prescription, "discard after date," student's name, medication name, dosage, time to be administered, and the prescribing healthcare-provider's name.
- Medication may not be administered at school if either the "discard after date" **or** the manufacturer's expiration date has passed.
- Over-the-counter (OTC) and FDA approved non-prescription medications must be in the original sealed (unopened) store-issued container. Please label the container with your child's full name and birth date. OTC medications, including cough drops, will only be given according to directions on the label. If a parent/guardian requests dosages that do not appear on the non-prescription medication label, orders stating the reason for the administration variation must be obtained from the healthcare-provider by the parent/guardian and will be considered by a school nurse before administration may occur. **Based on the school nurse's assessment, a parent may be required to obtain a physician's authorization for increased and/or daily administration of a non-prescription medication.**
- If your child is authorized to self-carry and use life saving medications as prescribed by his/her healthcare-provider, the child must demonstrate competency in self-administration/self-treatment and a "Contract for Self-Carried Medication" must also be completed and signed by the parent and school nurse. **Medication with current prescription label must be signed-in to school clinic.**

Rev 2/2020



Collier County Public Schools Medication Authorization Form

Student's Name: _____ Sex: M ☐ F ☐ Date of Birth: _____ Student #: _____

School Name: _____ Grade: _____ Teacher: _____

Allergies: _____

MEDICATION INFORMATION

Medical Condition for which medication will be required for student in school: _____

ICD10 Code _____

Name of Medication: Prescription _____ Over-the-Counter _____

Route to administer *(please check one)* ☐ Oral ☐ Topical ☐ Subcutaneous ☐ Inhaled ☐ IM Other _____
(BY MOUTH) (ON THE SKIN) (INJECTED) (BREATHED)

Dosage: _____ Frequency: _____ Time of Day: (ex. 11:00 AM) _____

Is this a new medication? ☐ Yes ☐ No If yes, the first dose must be administered at home.

Special Instructions: _____

**Prescription medications require healthcare provider signature below:
Physician's orders are required for all prescription medications given at school**

Physician's Name (Print): _____ Phone Number: _____

Physician's Signature: _____ Date: _____ Fax Number: _____

☐ I have prescribed the student to self-carry MDI, pancreatic enzymes, EPI-PEN, or other life saving medications described on this page.

PARENT/GUARDIAN AUTHORIZATION

1. I give permission for my child's doctor to be contacted for information regarding the administration of the medication listed on this form.
2. I authorize the above medication to be administered as described or prescribed during school or after-school programs operated by Collier County Public Schools.
3. I understand that medication not picked up by the last day of school will be discarded.
4. I understand that medication may not be administered if either the "discard after date" or the manufacturer's expiration date has passed.

Parent/Guardian Name Printed: _____

Parent/Guardian Signature: _____ Date: _____

Home phone: _____ Business phone: _____ Emergency phone number: _____

FOR SCHOOL NURSE USE ONLY.

☐ Physician's Verbal Order Obtained: Date: _____ Time: _____ Received From: _____

Content of physician's verbal order obtained: _____

Reviewed by: _____ Date: _____

School Nurse

CERO TOLERANCIA PARA CONDUCTA DISCRIMINATORIA, ACOSO Y CONDUCTA INAPROPIADA POR LOS ESTUDIANTES

Las políticas de la Junta Directiva del Distrito Escolar identifica que el comportamiento discriminatorio y de acoso es inadmisibles. La discriminación y el acoso son graves delitos que se consideran una conducta inaceptable en el ambiente del trabajo educativo y no será tolerada. De acuerdo con estas políticas de la Junta Directiva, el distrito ha expuesto reglas y procedimientos básicos para ayudar en la implementación de las políticas. La intención de este procedimiento es el de resolver quejas y reclamaciones de una manera rápida e imparcial.

Los procedimientos y las directrices no pueden aplicarse a cada situación específica que ocurre dentro de un sistema complejo que involucra a los estudiantes, los aplicantes de admisión estudiantil, los empleados, y los aplicantes a empleados. Verdaderamente, definir "un comportamiento de discriminación y acoso" puede ser muy difícil en algunos casos. En general la meta de los siguientes procedimientos es el de proveer un mecanismo para resolver los problemas antes que antes de que se agraven o se generalicen. Los estudiantes al igual que los adultos son estimulados para resolver problemas al menor nivel de organización posible de una manera justa, equitativa e imparcial.

Quejas Estudiantiles

El Distrito tiene la responsabilidad de proveerle a sus estudiantes una educación libre y apropiado. La educación de un estudiante no es ni será reducida por las acciones de otros, quienes creen un ambiente de aprendizaje antagónico como resultado de discriminación o acoso. Los estudiantes tienen la responsabilidad de notificar los administradores de su escuela cuando un compañero estudiante, un maestro u otras personas lo discriminan o acosan al estudiante.

Los siguientes pasos le proveen a las estudiantes algunas directrices para resolver quejas, o reclamaciones de acoso. Es muy importante que los estudiantes reporten cualquier comportamiento inapropiado inmediatamente, tanto que sea la víctima o que el estudiante presencie a otro estudiante siendo la víctima.

Responsabilidades del Estudiante

- A. Reporte inmediatamente cualquier acoso que se origine a una persona adulta responsable, con alguien que el estudiante se sienta en confianza (por ejemplo, el maestro, el consejero de la escuela, el asistente del director o al Director). Si el motivo de queja o reclamación es en contra del Director del estudiante, póngase en contacto con Superintendente Adjunto, llamando al Centro de Administración del Distrito: al número (239) 377-0001.
- B. Aunque no es un requisito, el estudiante puede hacer una declaración por escrito dando todos los detalles de la conducta sobre el acoso. (Los formularios están disponibles para ayudarlo al estudiante a llenar la declaración, en las Oficinas del Orientación o Consejeros, del Director, o Departamento de Recursos Humanos del Distrito. Teléfono (239) 377-0335.
- C. Si en la opinión del estudiante, la queja o reclamación no ha sido resuelta por la persona a la cual el estudiante entregó el reporte, el estudiante puede presentar una queja formal llevándola al Director. En el caso que la queja involucra a el Director u otros administradores de la escuela, el estudiante puede llenar una queja por escrito con el Superintendente Adjunto, llamando al Centro de Administración del Distrito: al número (239) 377-0001.)
- D. A más tardar en cinco (5) días después de recibir la queja formal del estudiante por escrito, el director (o a el Superintendente Adjunto) se pondrá en contacto con el estudiante para programar una reunión y discutir sobre el reclamo. Dependiendo del tipo de queja, el Distrito puede designar a un investigador especial.
- E. Al estudiante y a su padre/tutor legal se les informará sobre la decisión del director dentro de cinco (5) días escolares o en un plazo razonable a partir de entonces.
- F. Si después de recibir la decisión del Director, el estudiante siente que la queja o reclamación no ha sido resuelta satisfactoriamente, o no se puede resolver, el estudiante puede apelar al Superintendente Adjunto por escrito (ver el paso 'C' arriba), dentro de los cinco (5) días después de recibir la decisión del Director.
- G. El Superintendente Adjunto revisará la reclamación del estudiante y le comunicará su decisión dentro de los diez (10) días escolares después de recibir la solicitud de apelación.



Estimados padres de estudiantes en los Grados Once y Doce:

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN

La Ley Federal y el [Reglamento 8330 de la Junta Escolar](#), estipula que los reclutadores militares e instituciones de educación superior pueden solicitar información del Directorio de Alumnos en los grados once y doce. Cuando esta información es solicitada, el Distrito Escolar suplirá dicha información a no ser que usted marque la casilla “NO”, reflejada más abajo, indicando que la información del directorio de información **no** sea revelada.

Para propósitos de reclutamiento militar o para las instituciones post-secundarias, la información del “directorio de información” incluye el nombre del estudiante, su dirección, teléfono y fecha de nacimiento.

Si no desea que se proporcione esta información de directorio, marque “No” a continuación y firme. Si usted no proporciona aviso por escrito al Director dentro de los treinta (30) días después de que su hijo está inscrito para el año escolar, usted habrá dado su consentimiento a la divulgación de información de directorio.

No ☐ El Distrito Escolar no entregará “Información del Directorio” con respecto a mi hijo a reclutadores militares y/o instituciones postsecundarias de educación superior.

Firma del Padre o tutor legal

Nombre del Estudiante (letra de molde)

Escuela

Fecha

Favor completar este formulario y enviarlo a la escuela superior de su hijo, solamente si usted ha marcado “No”.

MATRIZ DE DISCIPLINA

¿QUÉ ES LA MATRIZ DE DISCIPLINA?

La Matriz de Disciplina es una herramienta para los administradores para poder responder de manera apropiada, cuando los estudiantes cometen infracciones graves, en cuanto al Código. Esta herramienta está diseñada para proporcionar resultados consistentes, en todos los niveles a través del Distrito Escolar, con el objetivo de disciplinar a los estudiantes imparcialmente cuando su comportamiento requiere algún castigo más allá del nivel del salón de clases. Existen dos versiones de la Matriz de Disciplina: Una para asignar consecuencias a los estudiantes de **escuela elemental** (de los grados de Pre-K a 5º) y otra para asignar consecuencias a los estudiantes de **escuela secundaria** (grados 6º a 12º).

La Matriz está diseñada para ayudarle a usted y a sus hijos a comprender las serias consecuencias que se imponen cuando ocurren infracciones a las reglas escolares. La Junta Directiva Escolar y el Distrito Escolar desean asegurar que los padres estén conscientes de las acciones administrativas en cuanto a la mala conducta de los estudiantes. La Matriz de Disciplina les permite a los administradores escolares asignar consecuencias correctas consistentemente, sin importar la escuela a la que asistan sus hijos.

¿CÓMO SE DEBE LEER LA MATRIZ?

La provee el rango de intervenciones y acciones disciplinarias requeridas para cada violación del *Código*. Para cada incidente, el administrador asignará al menos una intervención y al menos una acción disciplinaria de las opciones listadas en la fila aplicable.

- Los elementos marcados con “R” (Rango Requerido) indica el rango de las respuestas permitidas, lo que significa que al menos una de las opciones listadas debe ser seleccionada.
- Los elementos marcados con “M” (Obligatorio) indica que es la única respuesta permitida que será asignada.

Los campos en blanco o vacíos en la Matrix indican que la respuesta no es aplicable a la infracción y no puede ser usada como una intervención o acción disciplinaria por ese incidente.

Cuando ocurren múltiples violaciones dentro de un solo incidente, el administrador impondrá la respuesta aplicable más severa.

Los administradores pueden ejercer su juicio profesional para seleccionar la respuesta más apropiada dentro del rango requerido, basado en la edad del estudiante, el nivel de grado, su historia disciplinaria previa, incluyendo reincidencias en las infracciones y severidad del incidente.

Clave de la Matriz

Significado de la letra

- R Rango requerido de acciones e intervenciones – Seleccione al menos una
- M Acciones e intervenciones obligatorias – Solo una opción disponible

Al menos una intervención y una acción disciplinaria tiene que ser asignada para cada incidente

¿QUÉ OTRA INFORMACIÓN NECESITO SABER?

La Matriz no se aplica directamente a las violaciones de las reglas del aula que resultan en disciplina asignada por el maestro, sino más bien como un paso progresivo cuando un estudiante ha roto las reglas que requieren que un Director asigne consecuencias. Mientras que el incumplimiento continuado de las normas del aula podría ser remitido a un administrador, ciertas infracciones de las normas, por ejemplo, posesión de armas, agresión, acoso sexual, amenazas y/o acoso, requieren una acción administrativa inicial. En conexión con las categorías de agresión, acoso sexual, amenazas y

acoso, éstas se aplicarán a 1) los contactos de persona a persona; 2) los contactos indirectos (que implican la asistencia de otras personas); y 3) las actividades en Internet/el ciberespacio.

Los estudiantes asignados a los programas escolares alternativos disciplinarios del Distrito (por ejemplo, *New Beginnings*, *Phoenix*) pueden tener consecuencias que se desvían de esta Matriz en base a los Procedimientos Operativos Estándar del programa respectivo. Adicionalmente, una acción de “N-ND” podría ser asignada a estudiantes que son muy jóvenes o a aquellos que tengan una discapacidad cognitiva significativa, lo que indicaría que no hay disciplina, de acuerdo con las pautas de SESIR.

Como el *Código*, la Matriz está aprobado regularmente por la Junta Directiva como parte del *Código*.

¿A DONDE PUEDO DIRIGIRME SI DESEO MÁS EXPLICACIONES SOBRE ESTE DOCUMENTO?

Si usted desea más información sobre la Matriz, por favor comuníquese con la administración de su escuela.

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA PRIMARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa. La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar. EXPLICACIÓN M = Intervenciones y acciones obligatorias R = Rango requerido de intervenciones y acciones Por cada infracción del Código, el administrador asignará al menos una intervención y una medida disciplinaria. SESIR = Código de Incidente Reportado al Estado	Intervención							Acción Disciplinaria								ALT	Acción	
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera del a Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa o expulsión	Reporte de Incidente Presentado al Estado	Consultar con la Policía Obligatorio
INCIDENTES DE ASISTENCIA																				
	CC	No ir a clase/Dejar clase sin permiso	M	R	R				R	R	R	R	R							
	TX	Llegadas tardes habituales	M	R	R				R	R	R	R	R							
	TT	Ausentismo sin permiso autorizado	M	R	R				R	R	R	R	R							
INCIDENTES DE VIOLACIÓN DE LAS NORMAS																				
	DV	Infracción del Código de Vestir	M	R	R				R	R	R	R	R							
	CT	Fraudulencia/ Plagio	M	R	R															
	FF	Falta de Cumplimiento con las Reglas	M	R	R				R	R	R	R	R	R						
	DE	No Servir las Horas de Detención	M	R							R	R	R							
	DX	No Servir las Horas de Detención (E/M)	M	R								R	R	R						
	BP	Infracción de Tecnología Personal – Teléfono/Celular/Cámara	M	R	R		R		R	R	R	R	R							
	LS	Abandonar el Terreno Escolar Sin Permiso	M	R	R				R	R	R	R	R	R						
	OA	Fuera del área asignada.	M	R	R							R	R							
INCIDENTES DISRUPTIVOS / DESHONESTOS																				
	RX	Conducta Perturbadora/ Revoltosa	M	R	R				R	R	R	R	R	R						
	ID	Desobediencia/ Insubordinación/ Desafío	M	R	R				R	R	R	R	R	R						
	DA	Desafío a la Autoridad/Infracciones Habituales (4 o más referidos a la oficina)	M	R		R			E				R	R	R	R	R	R		
	PR	Lenguaje Vulgar u Obsceno	M	R					R	R	R	R	R	R					R	
OMC	GB	Juegos de Apuestas	M	R		R	M		M				R	R	R				R	M
	RF	Incitar una Alteración	M	R					R				R	R	R	R			R	R
OMC	FS	Producir/Utilizar Dinero/Documento Falso	M	R		R	M		M				R	R	R				M	M
	FR	Falsificación de Notas/Identificación Falsa	M	R			M			R	R	R	R	R	R	R				R
	LY	Decir Mentiras/Representación Fraudulenta	M	R						R	R	R	R							
	NI	Posesión/uso de artículos prohibidos que distraen (encendedores y fósforos)	M	R		R	M			R	R	R	R	R	R	R				R
	UD	Venta/ Distribución Sin Autorización de Materiales (No-Criminales)	M	R			M			R	R	R	R							
	LD	Uso Inapropiado de Aparato Láser	M	R			M						R	R	R	R	R	R	R	
	GA	Actividad Relacionada con las Gangas	M	R		R			M				R	R	R	R	R	R	R	M
DOC	DC	Conducta Perturbadora Grave en la Escuela	M	R					M					R	R	R	R	R	R	M
TRS	TR	Entrada Ilegal	M	R		R			M				R	R	R				R	M
	VC	Infracción de Contrato/Acuerdo	M	R		R						R	R	R	R	R	R	R	R	R
DOC	FA	Alarma de Fuego /911/Uso de Extintor Falso	M	R		R			M					R	R	R	R	R	M	M
	RV	Infracción de Regla (menor)	M	R	R				R	R	R									

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA PRIMARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa. La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar. EXPLICACIÓN M = Intervenciones y acciones obligatorias R = Rango requerido de intervenciones y acciones Por cada infracción del Código, el administrador asignará al menos una intervención y una medida disciplinaria. SESIR = Código de Incidente Reportado al Estado	Intervención						Acciones disciplinarias										ALT	Acción
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa o expulsión	Reporte de Incidente Presentado al Estado	Consultar con la Policía
INCIDENTE DE ABUSO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS/DROGAS (USO O POSESIÓN DE DROGAS)																				
1ª Ofensa – Suspensión fuera de la escuela por un máximo de diez días, con una posible recomendación de Colocación Alternativa o expulsión (por ejemplo, productos sintéticos que dan positivo en THC y/o productos identificados como sintéticos, como Delta 8, Delta 9 u otras variables comparables, referido a la policía, al menos que se indique lo contrario (ej. DS, DF, AD). 2ª Ofensa – Dentro del mismo año escolar o tercera infracción durante la carrera escolar, a menos que se indique lo contrario (por ejemplo, DS, DF, AD) - Diez días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación para una ubicación alterna o expulsión, referido a la policía. 1ª Ofensa de DS, DF, AD - Diez días de suspensión fuera de la escuela, con una recomendación de colocación alternativa o expulsión, y remisión a las autoridades apropiadas.																				
OMC	DT	Parafernalia de drogas	M	R		R	M		M				R	R					R	M
DRD	DS	Venta de Droga o Imitación de Droga/ Distribución/Solicitar o Conspirar Intentar vender o repartir drogas	M	R	R	R	M		M								M	M	M	M
OMC	DO	Uso/Poseción de Medicamentos/Artículos de Venta Libre Sin Permiso	M	R	R	R	M		M				R	R	R	R	R	R	R	M
DRU	DF	Poseción de Droga - Delito Mayor o cualquier sustancia estupefaciente que pueda ser clasificada como delito grave, con/sin arresto, incluyendo la recepción de una citación civil que identifique dicha posesión como un delito de nivel grave (por ejemplo, THC líquido, bolígrafo dab, comestibles y fentanilo)	M	R	R	R	M		M								M	M	M	M
DRU	DU	Drogas - Uso/Bajo la Influencia de	M	R	R	R	M		M						R	R	R	R	R	M
DRU	DP	Drogas – Poseción (para sintéticos, vea arriba)	M	R	R	R	M		M						R	R	R	R	R	M
	PT	Parafernalia para el tabaco/nicotina	M	R	R	R	M		M				R	R					R	M
TBC	TU	Tabaco/Nicotina - Uso	M	R	R	R	M		M						M				R	M
TBC	TP	Tabaco/Nicotina - Poseción/Venta/Reparto de	M	R	R	R	M		M						M				R	M
OMC	AL	Parafernalia para el Alcohol	M	R	R	R	M		M				R	R					R	M
ALC	AU	Alcohol - Uso/Bajo la Influencia de	M	R	R	R	M		M							R	R	R	R	M
ALC	AP	Alcohol - Poseción/Venta/Reparto de	M	R	R	R	M		M							R	R	R	R	M
ALC	AD	Venta/Reparto de Alcohol	M	R	R	R	M		M								M	M	R	M
ACTOS EN CONTRA DE PERSONAS																				
	IB	Conducta/comportamiento físico inapropiado	M	R					R	R	R	R								
	AZ	Conducta Abusiva	M	R					R			R	R	R	R	R	R	R		R
	FT	Pelea/Altercado/Confrontación Menor	M	R	R				M			R	R	R	R					R
FIT	FX	Pelear	M	M		R			M				R	R	R					M
BUL	BH	Intimidación (Bullying)	M	M		R			M					R	R					M
BUL	CH	Acoso Cibernético	M	M		R			M					R	R					M
HAR	BI	Acoso	M	M		R			M					R	R					M
SXO	SM	Delitos Sexuales (Otros) - Mala Conducta Sexual/Exhibición Sexual	M	M		R			M					R	R	R	R	R	M	M
SXH	SH	Acoso Sexual	M	M		R			M					R	R	R	R	R	M	M
SXA	SA	Violencia sexual	M	M		M			M								M	M	M	M
PHA	PA	Agresión simple	M	M	R	R			M					R	R	R	R	R	R	M
TRE	YA	Amenaza/Intimidación	M	M	R	M			M					R	R	R	R	R	M	M
TRE	AT	Asalto/Amenaza con Agravantes	M	R		M			M								M	M	M	M
BAT	YB	Agresión Agravada/Delito grave	M	R		M			M								M	M	M	M
PHA	ZB	Lesión/Amenaza simple a Empleados del Distrito Escolar	M	R		M			M						R	R	R	R	M	M
	TE	Amenaza de Lesionarse a Sí Mismo/ u a Otros	M	R		M			M				R	R	R	R	R	R	M	M
	PY	Obscenidad Dirigida a un Empleado Escolar	M	R		R			R				R	R	R	R				

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA PRIMARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa. La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar. EXPLICACIÓN M = Intervenciones y acciones obligatorias R = Rango requerido de intervenciones y acciones Por cada infracción del Código, el administrador asignará al menos una intervención y una medida disciplinaria. SESIR = Código de Incidente Reportado al Estado	Intervención						Acción Disciplinaria								ALT	Acción										
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)		Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo		Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día		Suspensión Dentro de la Escuela		Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días		Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días		Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días		Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días		Recomendación de Ubicación Alternativa o expulsión	Reporte de Incidente Presentado al Estado	Consultar con la Policía
INCIDENTES DE PROPIEDAD																												
	ST	Robo Menor < \$750	M	R	R		M	R	R	R	R	R	R															R
STL	SX	Hurto mayor ≥\$750	M	R			M	R	M			R			R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	M
STL	SC	Hurto de Vehículo	M	R			M	R	M								R	R			R	R	R	R	R	M	M	
	DM	Vandalismo/Daños a Propiedad < \$1000 Daños a la propiedad del distrito de \$ 500 o más requiere que los administradores escolares para consultar con la administración del distrito con respecto a la restitución.	M	R	R			R	R					R	R	R						R			R	R	M	
VAN	VD	Daño Criminal/Delito de Vandalismo ≥ \$1000 Daños a la propiedad del distrito de \$500 o más requieren que los administradores escolares consulten a los administradores del distrito acerca de su reposición su restitución.	M	R	R			M	M								R	R			R	R	R	R	M	M	M	
	CD	Uso Inapropiado de Tecnología (Computadora o Internet) - acciones que son inaceptables en un entorno escolar (ej. utilizar dispositivos con fines no educativos durante clases) - acciones inaceptables en un entorno escolar (ej. utilizar dispositivos con fines no educativos durante la clase)	M	R	R			R	R	R	R	R	R	R	R	R												
	CE	Uso Ilegal de Tecnología (Computadora o Internet) - acciones que infrinjan la ley (por ejemplo, hackear, acceder a contenidos ilegales, cometer fraude utilizando la tecnología).	M	R	R	R		R	R								R	R			R	R	R	R	M	M	M	
ARS	AN	Incendio Intencional Daños a la propiedad del distrito de \$500 o más requieren que los administradores escolares consulten a los administradores del distrito acerca de su reposición su restitución.	M	R	R	R		R	M								R	R			R	R	R	R	M	M	M	
BRK	BU	Allanamiento/Robo con invasión a la propiedad	M	R	R	R		R	M								R	R			R	R	R	R	M	M	M	
OTROS INCIDENTES CRIMINALES																												
OMC	OS	Otro Incidente Grave/Acto Delincuente	M	R		R			M						R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	M	
	OI	Acto Delincuente Grave Fuera de la Escuela	M	R		R			M										M	R				R	R	R	M	
	NC	Ofensa de no Collier																		M				R	R	M		
	SV	Infracción de seguridad (por ejemplo, intrusión no denunciante ante el SESIR, abrir puertas exteriores a los visitantes, dejar abierta la puerta del aula o del exterior, poniendo en poniendo en peligro el bienestar de los demás)	M	R	R	R			M						R	R	R	R	R				R	M	M	M		
	DI	Instrumento peligroso (por ejemplo, instrumentos no sujetos a notificación SESIR, como una navaja común o un espray de pimienta de menos de 2 onzas)	M	R	R	M	M		M						R	R	R	R	R				R	M	M	M		
WPO	WP	Posesión Arma	M	R		M	M		M										M	M				M	M	M	M	
ROB	RB	Robo	M	R		M	M		M								R	R	R	R				M	M	M	M	
SXB	YS	Agresión Sexual	M	R		M			M											M	M			M	M	M	M	
KID	KI	Secuestro	M	R		M			M												M	M			M	M	M	
HOM	HO	Homicidio	M	R		M			M												M	M			M	M	M	
TRE	ET	Extorsión	M	R		M	M		M								R	R			R	M			M	M	M	
DOC	BT	Amenaza de Bomba	M	R		M			M												M	M			M	M	M	

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA PRIMARIA

Código SESIR	Código o de Inciden te Local	El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa. La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar. EXPLICACIÓN M = Intervenciones y acciones obligatorias R = Rango requerido de intervenciones y acciones Por cada infracción del Código, el administrador asignará al menos una intervención y una medida disciplinaria. SESIR = Código de Incidente Reportado al Estado	Intervención						Acción Disciplinaria						ALT	Acción					
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa o expulsión	Reporte de Incidente Presentado al Estado	Consultar con la Policía	
INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO EN EL BUS																					
	B1	Infracciones Nivel Uno: Comer/beber en el autobús Rehusar sentarse en el asiento asignado por el chofer.	M						R												
		1 ^{ra} Ofensa	Conferencia con padres																		
		2 ^a – 5 ^a Ofensa	1–10 días de suspensión del trasporte escolar																		
		Ofensas Graves Repetidamente	Remoción del transporte escolar por lo que resta del semestre/año Posible ubicación en la escuela alternativa o expulsión																		
	B2	Infracciones Nivel Dos: Conducta perturbadora o revoltosa, desobediencia del chofer. Negarse a utilizar el equipo de seguridad mandatorio del autobús. Salirse de su asiento mientras el autobús está moviéndose. Sacando la cabeza, los brazos o las piernas por la ventana. Hablar muy fuerte o hacer comentarios inapropiados. Montar o bajarse del autobús en otra parada que no sea la suya sin permiso.	M						R												
		1 ^{ra} Ofensa	Reprimenda verbal o por escrito del Director.																		
		2 ^a – 5 ^a Ofensa	Suspensión del autobús de transporte escolar por 1-10 días																		
		Repetidas Ofensas Graves	Prohibido viajar por autobús escolar por el resto del semestre/año escolar. Posible ubicación en escuela alterna o expulsión																		
	B3	Infracciones Nivel Tres: Abrir la puerta de emergencia mientras el autobús se mueve. Abrir o salir por la puerta de emergencia cuando el autobús está parado sin haber recibido instrucciones del chofer. Amenazas en contra del chofer del autobús, su ayudante o los pasajeros. Utilizar lenguaje vulgar con el chofer o el asistente del autobús. Pelear o fumar en el autobús. Tirar objetos por la ventana o hacia el autobús. Vandalismo de los asientos el equipo del autobús. Escupirles por la ventanilla del autobús a estudiantes, peatones o motoristas.	M				O			M					R	R	R	R	R	R	M
		1 ^{ra} Ofensa	Suspensión del autobús de transporte escolar por 5-10 días																		
		2 ^a – 3 ^a Ofensa	Suspensión por 10 días del autobús de transporte escolar o de la escuela																		
		Repetidas Ofensas Graves	Prohibido viajar por autobús escolar por el resto del semestre/año escolar. Posible ubicación en escuela alterna o expulsión																		

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA SECUNDARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa. La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar. EXPLICACIÓN M = Intervenciones y acciones obligatorias R = Rango requerido de intervenciones y acciones Por cada infracción del Código, el administrador asignará al menos una intervención y una medida disciplinaria. SESIR = Código de Incidente Reportado al Estado	Intervención						Acción Disciplinaria										ALT	Acción	
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa o expulsión	Reporte de Incidente Presentado al Estado	Consultar con la Policía
INCIDENTE DE ASISTENCIA																					
	CC	No ir a clase/Dejar clase sin permiso	M	R	R				R	R	R	R	R	R							
	TX	Llegadas tardes habituales	M	R	R				R	R	R	R	R	R							
	TT	Ausentismo sin permiso autorizado	M	R	R				R	R	R	R	R	R							
INCIDENTE DE INFRACCIÓN A LAS REGLAS																					
	DV	Infracción del Código de Vestir	M	R	R				R	R	R	R	R								
	CT	Fraudulencia/ Plagio	M	R	R				R	R	R	R	R	R	R						
	FF	Falta de Cumplimiento con las Reglas	M	R					R	R	R	R	R	R	R						
	DE	No Servir las Horas de Detención	M	R						R	R	R	R	R							
	DX	No Servir las Horas de Detención (Múltiples veces)	M	R							R	R	R	R							
	BP	Infracción de Tecnología Personal – Teléfono Celular/Cámara.	M		R		R		R	R	R	R	R								
	LS	Abandonar el Terreno Escolar Sin Permiso	M	R	R				R	R	R	R	R	R	R	R					
	OA	Fuera del área asignada.	M	R	R				R	R	R	R	R	R	R	R					
	PV	Infracción de Reglas del Estacionamiento	M	R	R				R	R	R	R	R	R	R	R					
INCIDENTES DISRUPTIVOS/ DESHONESTOS																					
	RX	Conducta Perturbadora/ Revoltosa	M	R	R				R	R	R	R	R	R	R	R					
	ID	Desobediencia/ Insubordinación/ Desafío	M	R					R	R	R	R	R	R	R	R					
	DA	Desafío a la Autoridad/ Infracciones Habituales (4 o más referidos a la oficina)	M	M		R			R						R	R	R	R	R		
	PR	Lenguaje Vulgar/ Obsceno	M	R					R	R	R	R	R	R	R	R	R				
OMC	GB	Juegos de Apuestas	M	R		R	M	M					R	R	R				R	M	
	RF	Incitar una Alteración	M	R					R				R	R	R	R	R	R	R		
OMC	FS	Producir/Utilizar Dinero/Documento Falso	M	R		R	M	M					R	R	R	R			M	M	
	FR	Falsificación de Notas/Carné/Identidad Falsa	M	R			M				R	R	R	R	R	R				R	
	LY	Decir Mentiras/Representación Fraudulenta	M	R						R	R	R	R	R	R	R					
	NI	Posesión/Uso de Artículos Prohibidos/ que Distraen (incluye encendedores y fósforos)	M	R		R	M			R	R	R	R	R	R	R				R	
	UD	Venta/ Distribución Sin Autorización de Materiales (No-Criminales)	M	R			M			R	R	R	R	R	R	R					
	LD	Uso Inapropiado de Aparato Láser	M	R			M							R	R	R	R	R	R		
	GA	Actividad Relacionada con las Gangas	M	R		R		M						R	R	R	R	R	R	M	
DOC	DC	Conducta Perturbadora (Grave) en la Escuela	M	R					M							R	R	R	R	M	
TRS	TR	Entrada Ilegal	M	R		R			M						R	R	R	R	R	M	
	VC	Infracción de Contrato/Acuerdo	M	R		R							R	R	R	R	R	R	R		
DOC	FA	Falsa Alarma de Fuego/falsa llamada al 911/Uso de Extintor en vano	M	R		R			M								M	R	M	M	
	RV	Infracción de Regla (menor)	M	R	R			R	R	R	R	R	R	R							

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA SECUNDARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa. La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar. EXPLICACIÓN M = Intervenciones y acciones obligatorias R = Rango requerido de intervenciones y acciones Por cada infracción del Código, el administrador asignará al menos una intervención y una medida disciplinaria.	Intervención						Acción Disciplinaria										ALT	Acción	
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa o expulsión	Reporte de Incidente Presentado al Estado	Consultar con la Policía
INCIDENTES DE ABUSO DE SUBSTANCIA CONTROLADA/DROGA (USO O POSESIÓN DE DROGAS)																					
1ª Ofensa - Suspensión fuera de la escuela por un máximo de diez días, con una posible recomendación de Colocación Alternativa o expulsión (por ejemplo, productos sintéticos que dan positivo en THC y/o productos identificados como sintéticos, como Delta 8, Delta 9 u otras variables comparables, referido a la policía. al menos que se anote de otra manera (ej. DS, DF, AD).																					
2ª Ofensa - Dentro del mismo año escolar o tercera infracción durante la carrera escolar, a menos que se indique lo contrario (por ejemplo, DS, DF, AD) - Diez días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación para una ubicación alterna o expulsión, referido a la policía.																					
OMC	DT	Parafernalia de drogas	M	R		R	M	M						R	R				R	M	
DRD	DS	Venta de Droga o Imitación de Droga/ Distribución/Solicitar o Conspirar Intentar vender o repartir drogas	M	R		R	M	M								M	M		M	M	
OMC	DO	Uso/Poseción de Medicamentos/Artículos de Venta Libre Sin Permiso.	M	R		R	M	M					R	R	R	R	R		R	M	
DRU	DF	Poseción de Droga – Delito Mayor o cualquier sustancia estupefaciente que pueda ser clasificada como delito grave, con/sin arresto, incluyendo la recepción de una citación civil que identifique dicha posesión como un delito de nivel grave (por ejemplo, THC líquido, bolígrafo dab, comestibles, fentanilo).	M	R		R	M	M									M	M	M	M	
DRU	DU	Drogas - Uso/Bajo la Influencia de	M	R		R	M	M								R	R	R	R	M	
DRU	DP	Drogas - Poseción (para sintéticos, ver arriba)	M	R		R	M	M								R	R	R	R	M	
	PT	Parafernalia para Tabaco/Nicotina	M	R			M	M						R	R				R	M	
TBC	TU	Tabaco/Nicotina - Uso	M	R			M	M								R	R	R	R	M	
TBC	TP	Tabaco/Nicotina - Poseción/Venta/Reparto de	M	R			M	M								R	R	R	R	M	
	TO	Tabaco/Nicotina - Sólo mayores de 21 años		R																R	
OMC	AL	Parafernalia del Alcohol	M	R	R	R	M	M				R	R					R	M	M	
ALC	AU	Alcohol - Uso/Bajo la Influencia de	M	R		R	M	M								R	R	R	R	M	
ALC	AP	Alcohol - Poseción/Venta/Reparto de	M	R		R	M	M								R	R	R	R	M	
ALC	AD	Venta/Reparto de Alcohol	M	R		R	M	M									M	M	R	M	
ACTOS EN CONTRA DE PERSONAS																					
	AZ	Conducta Abusiva	M	R				R					R	R	R	R	R	R		R	
	FT	Pelea-Altercado/Confrontación Menor	M	R				M					R	R	R	R	R	R	R	R	
FIT	FX	Pelear	M	M		R		M					R	R	R	R	R	R	R	M	
BUL	BH	Intimidación (Bullying)	M	M		R		M							R	R	R	R	M	M	
BUL	CH	Acoso cibernético	M	M		R		M							R	R	R	R	M	M	
HAR	BI	Acoso	M	M		R		M							R	R	R	R	M	M	
HAZ	HZ	Ritos de Iniciación	M	M		R		M						R	R	R	R	R	R	M	
SXO	SM	Delitos Sexuales (Otros) - Mala Conducta Sexual/Exhibición Sexual	M	M		R		M							R	R	R	R	M	M	
SXH	SH	Acoso Sexual	M	M		R		M							R	R	R	R	M	M	
SXA	SA	Violencia sexual	M	M		M		M									M	M	M	M	
PHA	PA	Agresión Simple	M	M		R		M							R	R	R	R	R	M	
TRE	YA	Amenaza/Intimidación	M	M		M		M							R	R	R	R	M	M	
TRE	AT	Asalto/Amenaza con Agravantes	M	R		M		M									M	M	M	M	
BAT	YB	Agresión Agravada/Delito grave	M	M		M		M									M	M	M	M	
PHA	ZB	Lesión/Amenaza simple a Empleados del Distrito Escolar	M	M		M		M								R	R	R	M	M	
	TE	Amenaza de Lesionarse a Sí Mismo/ o a Otros	M	R		M		M					R	R	R	R	R	R	M	M	
	PY	Obscenidad Dirigida a un Empleado Escolar	M	R		R		R						R	R	R	R				

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA SECUNDARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa. La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar. EXPLICACIÓN M = Intervenciones y acciones obligatorias R = Rango requerido de intervenciones y acciones Por cada infracción del Código, el administrador asignará al menos una intervención y una medida disciplinaria. SESIR = Código de Incidente Reportado al Estado	Intervención						Acción Disciplinaria								ALT	Acción			
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)		Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Apropiado)	Restitución (Cuando sea Apropiado)	Asistencial/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa o expulsión	Reporte de Incidente Presentado al Estado
INCIDENTES EN LA PROPIEDAD																					
	ST	Robo Menor < \$750	M	R			M	R	R					R	R	R	R	R			R
STL	SX	Hurto mayor ≥\$750	M	R			M	R	M					R	R	R	R	R	R	R	M
STL	SC	Hurto de Vehículo	M	R			M	R	M								M	M	M	M	M
	DM	Vandalismo/Daños a Propiedad < \$1000 Daños a la propiedad del distrito de \$ 500 o más requiere que los administradores escolares para consultar con la administración del distrito con respecto a la restitución.	M	R	R			R	R							R	R	R	R	R	M
VAN	VD	Daño Criminal/Delito de Vandalismo ≥ \$1000 Daños a la propiedad del distrito de \$ 500 o más requiere que los administradores escolares para consultar con la administración del distrito con respecto a la restitución.	M	R	R			R	M								R	R	R	M	M
	CD	Uso Inapropiado de Tecnología (Computadora o Internet) – acciones que son inaceptables en el entorno escolar (ej., usar los dispositivos para propósitos no educativos durante clase)	M	R	R			R	R					R	R	R	R	R	R		
	CE	Uso Ilegal de Tecnología (Computadora o Internet) – acciones en contra de la ley (ej. hackear, acceder a contenidos ilegales, cometer fraude utilizando la tecnología)	M	R	R	R		R	R								R	R	R	M	M
ARS	AN	Incendio Intencional Daños a la propiedad del distrito de \$ 500 o más requiere que los administradores escolares para consultar con la administración del distrito con respecto a la restitución.	M	R	R	R		R	M									M	M	M	M
BRK	BU	Escalamiento e Intrusión /Robo	M	R	R	R		R	M							R	R	R	R	M	M
OTROS INCIDENTES CRIMINALES																					
OMC	OS	Otro Incidente Grave/Acto Delincuente	M	R		R			M							R	R		R	R	M
	OI	Acto Delincuente Grave Fuera de la Escuela	M	R		R			M								R		R	R	M
	NC	Ofensa de no Collier		R		R													M	R	M
	SV	Infracción de seguridad (ej., allanamiento no denunciante ante el SESIR, abrir puertas exteriores los visitantes, dejar abierta la puerta de cualquier salón y puerta exterior, poniendo en peligro el bienestar de los demás)	M	R	R	R			M							R	R	R	R	M	M
	DI	Instrumento peligroso (por ejemplo, instrumentos no sujetos a notificación SESIR, como una navaja común o un spray de pimienta de menos de 2 onzas)	M	R	R	M	M		M							R	R	R	R	M	M
WPO	WP	Posesión Arma	M	R		M	M		M									M	M	M	M
ROB	RB	Robo	M	R		M	M		M									M	M	M	M
SXB	YS	Agresión Sexual	M	R		M			M										M	M	M
KID	KI	Secuestro	M	R		M			M										M	M	M
HOM	H1	Homicidio	M	R		M			M										M	M	M
TRE	ET	Extorsión	M	R		M	M		M										M	M	M
DOC	BT	Amenaza de Bomba	M	R		M			M										M	M	M

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA SECUNDARIA

Código SESIR	Código del Incidente Local	El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa. La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar. EXPLICACIÓN M = Intervenciones y acciones obligatorias R = Rango requerido de intervenciones y acciones Por cada infracción del Código, el administrador asignará al menos una intervención y una medida disciplinaria. SESIR = Código de Incidente Reportado al Estado	Intervención						Acción Disciplinaria										ALT	Acción
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa o expulsión	Reporte de Incidente Presentado al Estado
		Incidente de Conducta en el Autobús Escolar																		
	B1	Infracciones Nivel Uno: Comer/beber en el autobús. Rehusar sentarse en el asiento asignado por el chofer.	M					R												
		1ª Ofensa	Conferencia con los Padres																	
		2ª – 5ª Ofensa	Suspensión transporte en el autobús escolar de 1-10 días																	
		Repetida/ Ofensa Grave	Prohibido viajar por autobús escolar por el resto del semestre/año escolar. Posible ubicación en escuela alterna																	
	B2	Infracciones Nivel Dos: Conducta perturbadora o revoltosa, desobediencia al chofer. Negarse a utilizar el equipo de seguridad mandatorio del autobús. Salirse de su asiento mientras el autobús está moviéndose. Sacar la cabeza, los brazos o las piernas por la ventana. Hablar muy fuerte o hacer comentarios inapropiados. Montar el autobús o bajarse sin permiso en otra ruta o parada que no sea la suya.	M					R												
		1ª Ofensa	Reprimenda verbal o por escrito del Director.																	
		2ª – 5ª Ofensa	Suspensión del autobús de transporte escolar por 1-10 días																	
		Repetida/ Ofensa Grave	Prohibido viajar por autobús escolar por el resto del semestre/año escolar. Posible ubicación en escuela alterna																	
	B3	Infracciones Nivel Tres: Abrir la puerta de emergencia mientras el autobús se mueve. Abrir o salir por la puerta de emergencia cuando el autobús está parado sin haber recibido instrucciones del chofer. Amenazas en contra del chofer del autobús, su ayudante o los pasajeros. Utilizar lenguaje vulgar con el chofer o el asistente del autobús. Pelear o fumar en el autobús. Tirar objetos por la ventana o hacia el autobús. Vandalismo de los asientos el equipo del autobús. Escupirles por la ventanilla del autobús a estudiantes, peatones o motoristas.	M			R		M							R	R		R	R	M
		1ª Ofensa	Suspensión del autobús de transporte escolar por 1-10 días																	
		2ª – 5ª Ofensa	Suspensión del autobús de transporte escolar o de la escuela por 10 días																	
		Repetidas Ofensas Graves	Prohibido viajar por autobús escolar por el resto del semestre/año escolar. Posible ubicación en escuela alterna																	

MATRIZ DE ACTIVIDADES Y ATLETISMO

¿QUÉ ES LA MATRIZ DE ACTIVIDAD/ATLETISMO?

Como recordatorio, los actos ocurridos en cualquier momento dentro o fuera de la escuela, los 365 días año, estarán sujetos al cumplimiento *Código de Actividad/ Atletismo*. Es importante que los participantes y los padres entiendan que participar en esas actividades es un privilegio, no un derecho, y que no son un requisito de graduación. Los estudiantes inscritos en programas co-curriculares en bellas artes (*Performing Fine Arts* - PFA) como cursos de banda, orquesta, coro y teatro obtienen créditos académicos requeridos para graduación en PFA. Estos cursos co-curriculares tiene expectativas fuera de la escuela que conducen a una puntuación según el Departamento de Educación de Florida. Sin embargo; actuaciones adicionales, competencias, viajes o audiciones fuera de la porción evaluada de los cursos co-curriculares son considerados extracurriculares, por lo tanto, estarán sujetas a la aplicación del *Código de Actividad/Atletismo*.

Las consecuencias que se imponen por la violación del código, independientemente de la edad, deben ser cumplidas incluso si la infracción ocurre fuera de la temporada activa del participante. Si en el momento de la administración del Código no hay programada ninguna actividad en la que participaría el alumno, el estudiante no podrá participar durante los primeros días naturales y/o concursos, según determine la infracción específica del Código, de la siguiente actividad programada regularmente en la que, de otro modo, habría participado.

La Matriz de Actividad/Atletismo es una herramienta para los Coordinadores de Actividades para responder adecuadamente cuando los participantes hayan cometido serias violaciones al *Código de Actividad/ Atletismo*. Esta herramienta está diseñada para ofrecer consistencia en todas las escuelas de secundaria del distrito de modo que los participantes son disciplinados de manera justa de una escuela o otra, cuando su comportamiento requiera consecuencias más allá del campo de práctica, juego o competencia.

La Matriz de Actividad/Atletismo está diseñada para ayudarlo usted y a su hijo a entender las consecuencias que infringir gravemente las reglas de la escuela y del espíritu deportivo. La Junta directiva Escolar y el Distrito quiere asegurarse que los padres están en conocimiento de las acciones que los Coordinadores de Actividades seguirán cuando los estudiantes se comporten mal. La Matriz de Actividad/Atletismo habilita a los Coordinadores de Actividades a signar consecuencias consistentemente, independientemente de la escuela a la que asistan los participantes.

¿CÓMO LEO LA MATRIZ DE ATLETISMO?

La Matriz de Actividad/Atletismo describe las infracciones de la misma forma como el código.

Los números en cualquier fila dada indican la consecuencia asignada a un participante basado si es su primer, segunda o tercera infracción.

Cuando los participantes tienen múltiples infracciones de un incidente (ej., pelear -14/21/365), Los Coordinadores del Actividades impondrán consecuencias disciplinarias de una manera como se describe en la Matriz de Actividad/Atletismo.

- Por ejemplo, la codificación atlética para las peleas 14 / 21 / 365 incluirá:
 - Primera infracción – 14 días
 - Segunda infracción – 21 días

- Tercera infracción – 365 días

Un participante que comete una infracción será inelegible por un número asignado de días o por el número máximo de competencias, como está indicado en la Matriz, desde el momento de la acción administrativa.

7 días de suspensión: máximo de 3 competencias

14 días de suspensión: máximo de 6 competencias

21 días de suspensión: máximo de 9 competencias

35 días de suspensión: máximo de 15 competencias

Infracciones de 14 días o más acarrearán la suspensión en las prácticas.

Para la segunda infracción de mala conducta general, la sanción disciplinaria deberá basarse en el incidente más reciente o en la más punitiva de las dos ofensas.

¿QUÉ OTRA INFORMACIÓN NECESITO SABER?

La Matriz de Actividad/Atletismo no es directamente aplicable a violaciones de las reglas del salón de clases, resultantes en disciplina impartida por el maestro, sino más bien como un paso progresivo cuando el estudiante ha roto las reglas que requieren que un Coordinador de Actividades o administrador asigne consecuencias. Si bien el incumplimiento continuado de las normas de clase y la mala conducta en general podrían remitirse a un administrador, ciertas infracciones de las normas (por ejemplo, posesión de armas, agresión, acoso sexual, amenazas y/o acecho) requieren una acción administrativa inicial. En relación con las categorías de agresión, acoso sexual, amenazas y acecho, éstas se aplicarán a 1) contactos de persona a persona; 2) contactos indirectos (que impliquen la ayuda de otras personas); y 3) actividades en Internet/ciberespacio.

La Matriz de Actividad/Atletismo abajo, no es una lista exhaustiva sino más bien un grupo de varios tipos de incidentes.

Para incidentes ocurridos en el campus, sólo aquellos que resulten en una suspensión fuera de la escuela requerirán de la aplicación de una codificación atlética.

Así como el *Código*, la Matriz de Actividad/Atletismo es aprobada regularmente por la Junta Directiva Escolar, como parte del *Código*.

¿DÓNDE DEBO IR SI QUIERO MÁS EXPLICACIÓN SOBRE ESTE DOCUMENTO?

Si requiere más información sobre la Matriz de Actividad/Atletismo por favor llame al Coordinador de Actividades de su escuela.

MATRIZ DE ACTIVIDAD/ATHLETISMO

CÓDIGO / INFRACCIÓN	CODIFICACIÓN CONSECUENCIAS
INCIDENTES DE VIOLACIÓN DE REGLAS	
Violación de Tecnología Personal (ej., TikTok por HB 379)	7 / 14 / 365
Mala conducta general no definida de otra manera a continuación - violaciones consideradas impropias de los altos estándares de nuestros programas de actividades inter-escolares o extracurriculares - (por ejemplo, romper el toque de queda del equipo)	7 / 14 / 365
INCIDENTES DESHONESTOS / DISRUPTIVOS	
Desafío a la autoridad/Infracciones habituales (4+)	7 / 14 / 365
Alteración del orden público en el campus - Grave	14 / 21 / 365
Actividad relacionada con gangas	14 / 21 / 365
Incitación a alterar el orden público	7 / 14 / 365
Mentir/Tergiversar	7 / 14 / 365
Posesión/Uso de artículos molestos/prohibidos/ítems distractores	7 / 14 / 365
Producir/Pasar dinero/documentos falsificados	7 / 14 / 365
Allanamiento de morada	7 / 14 / 365
ACTOS CONTRA LAS PERSONAS	
Agresión - Agravada/Delito	365
Intimidación (bullying) / Ciber-intimidación / Acoso/Instigación / Acoso Sexual	7 / 14 / 365
Peleas	14 / 21 / 365
Pelea Menor - Altercado/Confrontación	14 / 21 / 365
Groserías/Insultos dirigidas a un miembro del personal	7 / 14 / 365
Agresión Sexual	365
Delitos Sexuales - Mala Conducta / Exposición Indecente	7 / 14 / 365
Agresión Simple / Amenaza-Empleado del Distrito	7 / 14 / 365
Amenaza/Intimidación	7 / 14 / 365
INCIDENTES CON LA PROPIEDAD	
Incendio provocado	365
Allanamiento de morada/robo	7 / 14 / 365
Robo con allanamiento de morada	7 / 14 / 365
Travesura criminal/delito de vandalismo	14 / 21 / 365
Vandalismo/daños a la propiedad	7 / 14 / 365
Hurto mayor > \$750	14 / 21 / 365
Uso inapropiado de la tecnología (ordenadores/red)	7 / 14 / 365
Hurto menor < \$750	7 / 14 / 365
OTROS INCIDENTES CRIMINALES	
Robo a mano armada	365
Amenaza de bomba	365
Instrumento peligroso	7 / 14 / 365
Entrar en el campus sin permiso - Violación de la seguridad	7 / 14 / 365
Homicidio/Secuestro	365
Conducta lasciva obscena / Posesión de Pornografía infantil / Agresión Sexual	365
Merodear y acechar	21 / 35 / 365
Acto delictivo / Otro incidente serio	21 / 35 / 365
Robo	365
Violación de seguridad	7 / 14 / 365
Permanecer en el campus sin permiso – Violación de seguridad	7 / 14 / 365
Posesión de Armas / Delito con armas menores de 18 años / Posesión ilegal de arma de fuego / Posesión de arma de fuego.	365